Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXIX — Buenos Aires, Miércoles 24 de mayo de 1961 — Número 19.539

Secretaría de Guerra

MISION DE ESTUDIO. — Acéptase el ofrecimiento del gobierno de Francia para que Jefes Ingenieros Militares realicen cursos en Institutos Militares.

DECRETO Nº 3.767 — Bs. As., 10|5|61.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra; lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente Nº 15.050|61 Cde. 91 (S.G.), y, CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Francia ha puesto a disposición del Ejército Argentino, vacantes en diversos establecimientos militares de enseñanza superior; Que experiencias recogidas con anterioridad hacen aconsejable la realización de cursos de capacitación de Oficiales Ingenieros Militares en Universidades de los Estados Unidos de América, a fin de perfeccionar su desempeño al frente de organismos dependientes de la Secretaría de Guerra; Que la aceptación de los ofrecimientos formulados y la realización de cursos universitarios aplicados a las necesidades del Ejército permitirá su satisfacción y a la vez afianzar los conocimientos técnicos de los Oficiales Ingenieros Militares de las distintas especialidades; Que los Jefes designados han sido seleccionados de acuerdo con reglamentaciones vigentes y al efecto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase el ofrecimiento formulado por el Gobierno de la República de Francia para que Jefes Ingenieros Militares realicen cursos en sus Institutos Militares.

Art. 2º — Inscríbase en la Universidad de Harvard a un Jefe Ingeniero Militar, para que perfeccione sus conocimientos técnicos relacionados con su especialidad.

Art. 3º — Desígnase a tal efecto al personal superior que se menciona a continuación, especificándose en cada caso, curso a realizar, duración de la comisión y posterior destino a asignar a los causantes:

Francia

—Mayor don Emilio Ernesto Brunetti — Curso para especialistas en Materiales de Guerra (Ingenieros), sobre "Puentes y caminos", en la Escuela Nacional de Puentes y Caminos de París — 24 meses — Inspección General Logística.

—Mayor don Jorge Garrie Faget — Curso para especialistas en Materiales de Guerra (Ingenieros), sobre Materiales de Ingenieros (División Técnica — Trabajos), en la Escuela Superior Técnica de Ingenieros de Versalles — 21 meses — Inspección General Logística.

—Mayor don Ismael Anselmo Sierra — Curso para especialistas en Materiales de Guerra (Tracción Mecánica) sobre "Reparación de Vehículos de Guerra (V. Escalón)", en el Establecimiento de Reserva General del Material Automotor "La Maltournée", de Francia — 19 meses — Inspección General Logística.

—Mayor don Jorge José María Roldán — Curso para especialistas en Materiales de Guerra (Ingenieros, Artillería, Infantería y Caballería, Comunicaciones o Tracción Mecánica), sobre Logística, empleo del Material, Dirección de Establecimientos y Organismos del Servicio del Material, en la Escuela de Aplicación del Material de Fontainebleau y Establecimientos del Servicio del Material — 16 meses — Inspección General Logística.

Estados Unidos de América

—Mayor don Carlos Omar Magi — Curso para Ingenieros Militares, sobre "Organización y Dirección de Empresas", en la Universidad de Harvard, de Cambridge, Massachusetts — 25 meses — Inspección General Logística.

Art. 4º — Los causantes, durante su permanencia en los mencionados países, revistarán a órdenes directas de los Agregados Militares en las Embajadas Argentinas en Francia y en Estados Unidos de América.

Art. 5º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extenderá los pasaportes del Servicio Oficial correspondiente.

Art. 6º — Los gastos de inscripción en la Universidad mencionada, se imputará a: 2 —1 — 61 — 9 — 334 — 0 — 7 — 54 — 0 — 0 — 512 — 0; del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1961, y para los años sucesivos, a los créditos que a tal efecto se prevean.

Art. 7º — Los sueldos y emolumentos de los causantes, se liquidarán de acuerdo a lo que para sus grados determina la Ley Nº 14.777 y la Reglamentación de la Ley Nº 13.996.

Art. 8º — Los importes que deban liquidarse de acuerdo con el artículo precedente, serán girados con el coeficiente que corresponda, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 9º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán a: 2 — 1 — 61 — 0 — 0 — 7 — 334 — 33 — 650 — 1 — 848; 2 — 1 — 61 — 0 — 0 — 7 — 334 — 39 — 17 — 981 — 5.478; — 2 — 1 — 61 — 0 — 0 — 7 — 334 — 39 — 17 — 981 — 5.390; 2 — 1 — 61 — 0 — 9 — 7 — 334 — 39 — 17 — 983 — 5.402; 2 — 1 — 61 — 0 — 0 — 7 — 334 — 39 — 17 — 111 — 0; — 2 — 1 — 61 — 0 — 0 — 9 — 334 — 7 — 481 — 1.005 — 0; 2 — 1 — 61 — 0 — 0 — 9 — 334 — 7 — 54 — 512 — 5.475; 2 — 1 — 61 — 0 — 0 — 9 — 334 — 7 — 97 — 270 — 0; 2 — 1 — 61 — 0 — 9 — 9 — 334 — 7 — 97 — 281 — 0; del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio 1961, y para los años sucesivos, a los créditos que a tal efecto se prevean.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 11. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletén Público de la Secretaría de Guerra y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Guerra, Comando en Jefe del Ejército, Inspección General Logística).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Adolfo Mugica. — Rosendo M. Fraga.

Ministerio de Educación y Justicia

EDUCACION. — ENSEÑANZA PRIVADA

ARANCELES. — **Apruébanse las tarifas mínimas que los establecimientos incorporados de enseñanza privada, Escuelas Industriales de Ciclo Básico y Superior, Escuelas Industriales con cursos de perfeccionamiento obrero nocturno y Profesionales de Mujeres aplicarán al alumnado.**

DECRETO Nº 4.013. — Bs. As., 19|5|61.

VISTO: El presente Expediente número 41.602|60 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, en el cual el Consejo Gremial de Enseñanza Privada propone las tarifas mínimas de los aranceles de enseñanza para los alumnos de los establecimientos incorporados a las escuelas técnicas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22º de la Ley 13.047 y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase las siguientes tarifas mínimas que los establecimientos incorporados de enseñanza privada —Escuelas Industriales de Ciclo Básico y Superior, Escuelas Industriales con cursos de perfeccionamiento obrero noturno y Profesionales de Mujeres— deberán aplicar a su alumnos en el corriente año de 1961:

Categoría "A": Ciento veinte pesos moneda nacional (m$n. 120.—).

Categoría "B": Ciento sesenta pesos moneda nacional (m$n. 160.—).

Categoría "C": Doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Confiérese la Orden de Mayo al Mérito a dos funcionarios alemanes.**

DECRETO Nº 3.462 — Bs. As., 26|4|61

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a ex funcionarios de la Embajada de la República Federal de Alemania en la República, los que se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Oficial, al señor ex Primer Secretario de la Embajada de la República Federal de Alemania, D. Götz Dieter Barón Von Houwald y al señor ex Segundo Secretario Comercial de la Embajada de la República Federal de Alemania, Dr. D. Ekkehart Reiche.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados, conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

19610524

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DEL DIA 24|5|61 (56 páginas)

FE DE ERRATA

Decreto Nº 2.632|61. — Secretaría de Hacienda. — Ley de Contabilidad. — Se hace saber que en la publicación del decreto Nº 2.632|61, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 27 de abril del año en curso, se han deslizado los siguientes errores de imprenta: Donde dice... "Jefe de la División Compras y Contrataciones de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos"... Debe ser: ... "Jefe del Departamento Administrativo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos"...

Donde dice: ... "Jefe de la División Administrativa de la Dirección General Inmobiliaria"... Debe ser: "Jefe del Departamento de Administración de la Dirección General Inmobiliaria"...

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947, artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

CONCESION Nº 908

Ministerio del Interior

MISION OFICIAL

Autorízase al Ministro de Economía, para trasladarse a EE. UU. de América para realizar las visitas protocolares de despedida.

DECRETO Nº 3.868. — Bs. As., 15|5|61.

VISTO: Las causales invocadas por S. E., el señor Ministro de Economía de la Nación, en cuanto se refiere a la necesidad de efectuar un viaje a los Estados Unidos de América, con el objeto de realizar las habituales visitas protocolares de despedida,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a S. E., el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, doctor don Roberto T. Alemann, para trasladarse a los Estados Unidos de América, con el objeto de realizar las visitas protocolares de despedida, fijándose en diez días aproximadamente, su estada en dicho país.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Economía.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Subdirector.

DECRETO Nº 3.819. — Bs. As., 12|5|61.

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Hacienda y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subdirector de la Dirección Nacional de Aduanas, al señor don Héctor Pastene (Clase 1912, D. M. Bs. As., M. I. 116.565, C. Identidad 911.877, Pol. Fed.), con retención del cargo de Director General de Inmobiliaria.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departametno de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECTOR. — **Renuncia.**

DECRETO Nº 3.821. — Bs. As., 12|5|61.

VISTO la renuncia presentada por el doctor Ernesto Pueyrredón, al cargo de Director de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Ernesto Pueyrredón, al cargo de Director de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Vicente N. Branca.

Secretaría de Comunicaciones

CONTRATACIONES

Rescíndese un contrato para adquisición de plomo puro.

DECRETO Nº 3.789 — Bs. As., 11|5|61.

VISTO el adjunto Expediente letra S. C., número 101.729, año 1960, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; y, CONSIDERANDO: Que el mismo se refiere al incumplimiento incurrido por la firma Marcelo Costa Paz y Cía., S.R.L., adjudicataria del renglón número 1, de la licitación pública número 2, realizada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 11 de enero de 1960, para contratar la adquisición de "Plomo puro", aprobada por Decreto número 12.042 del 28 de setiembre de 1960, dictado en expediente número 112.222 S. C.|59; Que, en consecuencia, procede dictar el pertinente decreto aplicando a la firma en causa las sanciones previstas en el pliego de bases y condiciones que rigió en el acto licitario de que se trata; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rescíndir el contrato celebrado con la firma Marcelo Costa Paz y Cía., S.R.L., para el renglón número 1, de la licitación pública número 2, realizada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, el 11 de enero de 1960, aprobada por Decreto número 12.042, del 28 de setiembre de 1960, dictado en Expediente número 112.222 S.C.|59.

Art. 2º — Darle por perdido el depósito de garantía rendido oportunamente en la suma de trece mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 13.650 m|n.), equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de los elementos no suministrados, un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 1.365.000 m|n.), de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del pliego de condiciones que sirvió de base al llamado, relacionado con el inciso b) del artículo 27 del mismo.

Art. 3º — Intimar a la firma Marcelo Costa Paz y Cía., S.R.L., el ingreso de la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 54.680 m|n.), equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de los elementos adjudicados —un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 1.365.000 m|n.), por la responsabilidad emergentes del incumplimiento de las obligaciones contraídas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5º del pliego de condiciones que sirvió de base al llamado, relacionado con el inciso d) del artículo 27 del mismo.

Art. 4º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones la iniciación de las gestiones pertinentes, con el fin de llevar a cabo la ejecución del contrato por un tercero, corriendo por cuenta de la firma sancionada la diferencia resultante, de acuerdo con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 27 del pliego de condiciones que sirvió de base al llamado.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo. — Miguel F. Mugica.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO AUTOMOTORES. — Establécese un régimen opcional aplicable a las fábricas de automotores para el caso de incumplimiento en los años 1960 y 1961 de los planes aprobados en su oportunidad.

DECRETO Nº 3.871. — Bs. As., 15|5|61.

VISTO lo establecido en los Decretos Nros. 3.693|59 y 6.216|60, atento la necesidad de establecer un régimen opcional aplicable a las fábricas de automotores para el caso de incumplimiento en los años 1960 y 1961 de los planes oportunamente aprobados, y CONSIDERANDO: Que tales actos de gobierno condicionan las franquicias acordadas a las firmas acogidas al régimen de fabricación de automotores al estricto cumplimiento de las obligaciones que en ellos se determinan; Que es objetivo esencial del Decreto Nº 3.693|59, fundamentado en claros lineamientos de promoción industrial, el establecimiento definitivo de fábrica de automotores en el país; Que esas normas establecen que, además de las inversiones a realizar en su activo fijo, las empresas acogidas al régimen de promoción no pueden exceder los porcentajes de importación de partes de automotores que fijara la Secretaría de Estado de Industria y Minería en oportunidad de aprobar sus respectivos planes de fabricación; Que el incumplimiento de dichas disposiciones constituye una desviación del objetivo perseguido por el Decreto Nº 3.693|59; Que el Decreto Nº 6.216|60 dispone que las empresas incursas en incumplimiento, en cuanto excedan los porcentajes de importación a que se alude precedentemente, pueden ser declaradas fuera del régimen de promoción, debiendo en tal caso, además, abonar todos los recargos que gravan el material importado de acuerdo con el régimen normal; Que debe contemplarse al finalizar el primer año de fabricación la situación de las firmas que, por diversas circunstancias, sólo cumplieron parcialmente los planes aprobados por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, atento a que la aplicación rígida de las previsiones establecidas podría ocasionar graves daños a las mismas en sus planes de instalación; Que las consecuencias de esta contingencia podrían limitarse si las firmas que se hallaran en tales condiciones y desearan continuar dentro del régimen del Decreto Nº 3.693|59 se acogieran a los términos del presente decreto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Establécese que las firmas acogidas al régimen del Decreto** Nº 3.693|59, modificado por el Decreto Nº 6.216|60, que hayan excedido durante el año 1960 los porcentajes de importación aprobados oportunamente por la Secretaría de Estado de Industria y Minería para ese año, podrán continuar incluídas en dicho régimen siempre que abonen los recargos establecidos por los Decretos Nros. 9.969|58 y 14.719|60 sobre los porcentajes que superen los límites autorizados por dicha Secretaría de Estado.

Art. 2º — A los efectos del artículo 1º se consideran integrantes del porcentaje de importación utilizado por las firmas tanto el valor de las partes de los vehículos que se hayan importado mediante certificados otorgados por la Secretaría de Estado de Industria y Minería como el valor del material importado que se hubiese adquirido en plaza a importadores o comerciantes del ramo.

Del total del valor de partes importadas solamente podrá descontarse el valor determinado por el artículo 11º del Decreto Nº 3.693|59, el que en ningún caso podrá superar al 10 % de las cuotas de importación aprobadas en los respectivos planes de fabricación.

Si se hubiere utilizado en las líneas de producción más del 20 % ó 30 % fijado por la Resolución Nº 205|60 de la Secretaría de Estado de Industria y Minería de la cuota establecida por el artículo 11º del Decreto Nº 3.693|59, se incluirá en los porcentajes de importación dicho excedente a los efectos determinados en el presente artículo.

Art. 3º — Las empresas comprendidas en el artículo 1º deberán abonar dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente decreto los recargos resultantes.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería procederá a aplicar lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 6.216|60 a las empresas que no cumplan con lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 5º — Las empresas que no hubieran cumplimentado sus planes de inversión en activo fijo, para el año 1960 y que además hubieran excedido en el transcurso del mismo los porcentajes de importación para ese año oportunamente aprobados por la Secretaría de Estado de Industria y Minería y que hayan dado cumplimiento al artículo 3º de este decreto deberán, durante el año 1961, abonar trimestralmente los recargos establecidos por los Decretos Nros. 9.969|58 y 14.719|60, sobre los porcentajes que superen los límites autorizados para el año 1961 por la mencionada Secretaría de Estado. El pago de los recargos correspondientes al 1er. trimestre deberá hacerse efectivo dentro de los sesenta (60) días de la fecha del presente decreto y dentro de los treinta (30) días de finalizado cada período, el de los trimestres subsiguientes. Al finalizar el año 1961 la Secretaría de Estado de Industria y Minería, sumará las importaciones de los cuatro (4) trimestres y si el porcentaje de las mismas no excediera el autorizado para ese año o cuando los importes pagados fueran mayores que los que realmente debían abonarse, procederá a efectuar las pertinentes devoluciones.

En caso de incumplimiento la Secretaría de Estado de Industria y Minería procederá según lo establece el artículo 2º del Decreto Nº 6.216|60.

Art. 6º — Las empresas que no hubieran cumplimentado sus planes de inversión en activo fijo para el año 1960, pero que no hayan excedido en el transcurso del mismo los porcentajes de importación para ese año, aprobados oportunamente por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, deberán ofrecer fianza a satisfacción de la mencionada Secretaría de Estado, para garantizar el pago de los recargos establecidos por los Decretos Nros. 9.969|58 y 14.719|60 en el supuesto caso que superen los límites autorizados para el año 1961.

Art. 7º — A las empresas autorizadas dentro de los términos del Decreto número 3.693|59, modificado por el Decreto Nº 6.216|60, que superen los límites de importación autorizados por la Secretaría de Estado de Industria y Minería durante el año 1961, se les aplicará lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 6.216|60.

Art. 8º — Las empresas autorizadas dentro de los términos del Decreto número 3.693|59, modificado por el Decreto Nº 6.216|60, que no cumplimenten los planes de inversión en activo fijo para el año 1961 serán sometidas en el año 1962 al tratamiento establecido por los artículos 5º y 6º del presente decreto.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

Representante ante la 43ª Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud y la 28ª Reunión del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, a efectuarse en Wáshington y en Ginebra.

DECRETO Nº 3.751. — Bs. As., 10|5|61.

VISTO: La Convocatoria de la Organización Panamericana de la Salud para la 43ª Reunión del Comité Ejecutivo de la misma y la Convocatoria de la Organización Mundial de la Saud para la 28ª Reunión del Consejo Ejecutivo de la misma que se realizarán, respectivamente, en Washington, Estados Unidos de Norteamérica y en Ginebra, Suiza, a partir del 15 y 29 de mayo del actual; CONSIDERANDO: Que la República Argentina es Estado Miembro de las referidas Organizaciones e integrante del mencionado Comité Ejecutivo y Consejo Ejecutivo; Que es voluntad del Gobierno estar presente en las citadas Reuniones, dado los beneficios que las mismas reportarán a la sanidad nacional; Que el principal objetivo de tales Reuniones es el intercambio de informaciones sobre el desarrollo de los programas sanitarios que, con auspicios de las referidas Organizaciones, efectúan los Estados Miembros de las mismas; La proposición formulada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Subsecretario de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Andrés Martínez Marcheti representante del Gobierno Argentino ante la 43ª Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud y la 28ª Reunión del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, que se efectuarán en Wáshington, Estados Unidos de Norteamérica y Ginebra (Suiza), a partir del 15 y del 29 de mayo del actual.

Art. 2º — Los importes de los pasajes pertinentes serán cubiertos con fondos de la Organización Mundial de la Salud.

Art. 3º — Por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública se abonará al Dr. Martínez Marcheti los viáticos correspondientes, los que no podrán exceder de la suma diaria equivalente en pesos moneda nacional a treinta (30) dólares estadounidenses, liquidándose al nombrado funcionario veintinueve (29) días de viáticos, considerando que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de veintinueve días (29).

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas correspondientes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo Mugica. Héctor V. Noblía

Secretaría de Guerra

MISION DE ESTUDIO

Autorízase la renovación de un contrato con la General Electric Company de EE. UU. de América para extender la permanencia de un oficial.

DECRETO Nº 3.766. — Bs. As., 10|5|61.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional en Expediente número 15.050|61 Cde. 86 (S. G.), y CONSIDERANDO: Que la "General Electric Company", con laboratorios de investigación Científica (Energía Nuclear) en Vallecitos California, Estados Unidos de América ha iniciado gestiones ante las autoridades correspondientes del Gobierno de nuestro país, a fin de lograr la renovación del contrato que oportunamente se firmara por intermedio del Agregado Militar a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América y relacionado con los estudios que el Mayor D. Héctor Miguel Antúnez se halla realizando en los citados laboratorios; Que la participación del Mayor Antúnez en los equipos que realizan investigación científica sobre Energía Nuclear en los laboratorios de la "General Electric Company", ha sido reconocida por las autoridades de la misma como una valiosa colaboración, haciendo presente que, a los fines buscados con el envío del causante a los Estados Unidos de América, sería necesario propiciar la prolongación de su permanencia en dicho lugar hasta el mes de octubre del corriente año, ya que se ha distinguido en el desarrollo de una técnica relacionada con la medición de radiación gamma, actualmente en estudio: Que, en la opinión de las autoridades del Laboratorio Atómico de Vallecitos, es recomendable, además, que al causante se le brinde la oportunidad, como corolario de sus estudios en la Empresa, de participar en las tareas de

operación de un nuevo reactor experimental; Que el Mayor Antúnez se halla trabajando, asimismo, en problemas relacionados con la recuperación y producción de materiales fisionables, usando técnicas nuevas que serán de suma utilidad para el desarrollo del programa de energía atómica en el país; Que resulta aconsejable que el Mayor Antúnez dé término a sus estudios y experiencias en los Estados Unidos de América, con visitas de aplicación a los Laboratorios Fiscales de Argonne y Brookhaven, a la finalización de sus tareas en el Laboratorio Atómico de Vallecitos, California, con la finalidad de que a su regreso haya podido completar un ciclo provechoso de estudios e investigación en el campo de la Física Nuclear para reactores,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Guerra a suscribir un nuevo contrato con la "General Electric Company", de los Estados Unidos de América, contemplando la permanencia del Mayor D. Héctor Miguel Antúnez, en el Laboratorio Atómico de Vallecitos, California, hasta el 8 de octubre de 1961.

Art. 2º — Extiéndase el término de permanencia del Mayor Antúnez en los Estados Unidos de América, fijado por Decreto 15.824, hasta el 28 de febrero de 1962, a fin de que pueda realizar visitas de aplicación a los Laboratorios Fiscales de Argonne y Brookhaven.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en síntesis en Boletín Público de la Secretaría de Guerra y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Guerra, Comando en Jefe del Ejército, Inspección General Logística).

FRONDIZI. — Adolfo Mugica. — Justo P. Villar. — Rosendo M. Fraga

Secretaría de Agricultura y Ganadería
ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

Apruébase la Disposición Nº 819-60, que fija precios de fomento y condiciones de venta de especies forestales.

DECRETO Nº 3.255. — Bs. As., 24|4|61.

VISTO este Expediente Nº 17.080|60, en el cual la Administración Nacional de Bosques de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, solicita se apruebe la Disposición Nº 819 de fecha 26 de octubre de 1960, dictada por la misma, que fija "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, los precios y condiciones de venta de las especies forestales, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 4º, apartado 13, inciso b) del reglamento de dicho organismo, aprobado por Decreto Nº 14.158 del 17 de junio de 1949, modificado por Decreto Nº 16.550 del 22 de agosto de 1951, y lo preceptuado por el Decreto Nº 21.741 del 12 de noviembre de 1953; Atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 819 del 26 de octubre del año 1960, de la Administración Nacional de Bosques, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, que fija los precios de fomento y condiciones de venta, de las especies forestales obtenidas en los establecimientos de ese Organismo, de conformidad con las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 6.243 del 2 de junio de 1960.

Art. 3º — Los importes que se recauden ingresarán con crédito a la cuenta: Sector 1, Sección 1ª, Cálculo de Recursos de Rentas Generales para el Ejercicio de 1961, Nº 1, Detalle del Rubro XV, Rentas Diversas, 5, Administración Nacional de Bosques, a) Multas y Varios.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, debiendo dar la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Ernesto Malaccorto

CONDICIONES PARA LA VENTA DE PLANTAS
Ejercicio 1960|61

1º — **Pedidos:** Los pedidos deben formularse directamente al establecimiento más cercano, que tenga la especie forestal elegida, indicando claramente la dirección postal y la localidad donde se remitirán las plantas.

En la Administración Nacional de Bosques, en Buenos Aires, no se aceptan pedidos.

Se dará curso a los pedidos formulados únicamente entre el 1º de marzo y el 15 de agosto inclusive de cada año, no haciéndose reserva de plantas de un año para otro. Todo pedido que llegue fuera de la época indicada no será atendido, salvo que por razones de orden climático dentro de la zona de influencia del establecimiento, convenga ampliar el plazo para asegurar el éxito de las plantaciones, debiendo el Director, Jefe o Encargado contemplar la conveniencia de ello.

2º — **Cantidad Máxima:** Para el género Eucalyptus fíjase como máximo en veinte mil (20.000) plantas anuales por persona o entidad, límite que podrá ampliarse en la medida que las existencias y demanda lo permitan. Para las demás especies sin límite de cantidad.

3º — **Reserva de Plantas:** En la Administración Nacional de Bosques no se reservan plantas. Los interesados en recibirlas en una época determinada deberán solicitarlas a los establecimientos con la debida anticipación, considerando para ello el tiempo que llevará la preparación y embalaje de las mismas y la distancia a que se encuentre el establecimiento proveedor.

4º — **Condiciones de Embarque:** Los precios de este Catálogo son por plantas entregadas en el establecimiento o estación ferroviaria más próxima al mismo, para su despacho por carga o encomienda. Cuando no se especifica esto, se adoptará el más conveniente. Es aconsejable proceder así a los efectos de evitar demoras e inconvenientes que redundan en perjuicio de la vitalidad de las plantas.

En la Estación Forestal "Domingo Faustino Sarmiento", los pedidos se entregan "a bordo" de lanchas pertenecientes a empresas transportadoras, las que los depositan en muelle Canal San Fernando (Pcia. de Buenos Aires). Este flete corre por cuenta del comprador, como en los casos anteriores.

En la Estación Forestal "General San Martín" de la localidad de El Bolsón (Río Negro) las plantas se entregarán en el establecimiento corriendo el transporte desde éste a la estación El Maitén del Ferrocarril Nacional General Roca, por cuenta del comprador.

Todos los despachos viajan por cuenta y riesgo del adquirente, no responsabilizándose el establecimiento por deterioros que puedan suprir demoras en las estaciones de embarque, destino o durante el trayecto, máxime aun teniendo en cuenta que las plantas se producen preferentemente para la venta y plantación en la zona de influencia de cada Vivero o Estación Forestal.

5º — **Envíos por Correo:** Para despachar plantas que sean aptas para remitir por correo, deberán enviarse el franqueo correspondiente de acuerdo a la tarifa "Encomienda de Granja".

La Administración de Correos y Telecomunicaciones de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, establece las siguientes condiciones para este tipo de envío:

a) El tamaño del paquete o bulto sumados sus tres (3) lados, no puede exceder de 1,50 m. y el mayor de sus lados no puede sobrepasar los 0,60 m.

b) El peso máximo de cada paquete o bulto debe ser de 10 k.

6º — **Forma de Pago:** El pago se hará por anticipado, remitiendo el importe correspondiente en giro postal o giro bancario pagadero sobre la localidad indicada para cada establecimiento.

Los giros deberán extenderse a favor de: Jefe del Vivero o Estación Forestal, según corresponda.

No se aceptan estampillas y cheques, salvo que éstos últimos sean pagaderos en una institución bancaria de la localidad.

7º — **Pago del Flete:** Cuando el pedido tenga que enviarse por ferrocarril, vapor, etc., el adquirente agregará al valor de las plantas el del flete respectivo que resulte del kilaje que aproximadamente le haga conocer el establecimiento remitente.

8º — **Embalajes:** Para los comunes de plantas y estacas, (arpilleras, paja), se incluye su valor en el precio de las plantas y para los especiales (esqueletos, cajones), se establece un valor de quince pesos (m$n. 15.—) por unidad.

En cuanto a las plantas que se provean en macetas de barro cocido el recargo será de $ 0,70 m|n. por cada una. Salvo casos especiales, no se venden las plantas con macetas del tipo mencionado. Las de barro crudo, latas y cartuchos de fieltro alquitranado no se cobran.

Los compradores pueden solicitar el reintegro del importe por las devoluciones de los embalajes especiales, que se encuentren en buenas condiciones y siempre que la remisión de retorno se efectúe una vez recibidas las plantas, corriendo por su cuenta los gastos de este flete.

9º — **Prohibición de Revender:** Queda terminantemente prohibida, la reventa de plantas. Cualquier infracción que se compruebe, dará lugar a la eliminación del adquirente del Registro de Compradores.

10. — **Rebajas Especiales:** Los corresponsales ad honorem de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación gozarán de una rebaja del quince (15) por ciento en la compra de hasta diez mil (10.000) plantas de diversas especies y variedades forestales, sin tener en cuenta lo especificado en el Art. 2º.

Las reparticiones públicas, las instituciones de ayuda social, fomento, culturales, deportivas, cooperativas y escuelas gratuitas, gozarán de un descuento del cincuenta (50) por ciento sobre los precios de venta, siempre que los productos se adquieran para el desarrollo de actividades de bien público, debiendo en cada caso acreditar su personería.

11. — **Orden en el Despacho:** Todos los pedidos serán despachados por riguroso orden de aceptación.

12. — **Valor de las Plantas:**

Plantas provenientes de:	Edades				
	1 año $ c|u.	2 años $ c|u.	3 años $ c|u.	4 años $ c|u.	5 años $ c|u.
Almácigo	0.70	0.90	1.20	—	—
Vivero sin pan de tierra	1.20	1.50	2.00	2.50	3.00
Vivero con pan de tierra	1.60	2.60	3.50	6.00	8.00
Macetas, latas u otros envase	2.30	2.60	[illegible].00	—	—
Pinus elliottii o taeda-(almácigo)	2.20				

13. — **Valor de las Estacas:**

De 30 cm. de longitud ... $ 0.50 c/u.
De 40 cm. de longitud ... „ 0.55 „
de 60 cm. de longitud ... „ 0.60 „
De 1 m. de longitud ..... „ 0.70 „

14. — **Valor de las Guías:**

De álamos, sauce álamo y sauce desde 2 m. de largo a razón de .... $ 0.60 el metro

ESPECIES DE PLANTAS PARA LA VENTA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES
Ejercicio 1960|61

Acacia dealbata
Acacia mollissima
Acacia melanoxylon
Acacia visco
Acer negundo
Araucaria araucana
Betula alba
Casuarina cunninghamiana
Cupressus arizonica
Cupressus macrocarpa
Cupressus sempervirens var. horizontalis
Cupressus sempervirens var. stricta
Cupressus torulosa
Elaeagnus angustifolia
Enterolobium contortisiliquum
Eucalyptus camaldulensis (rostrata)
Eucalyptus leucoxylon
Eucolyptus microcorys
Eucalyptus paniculata
Eucalyptus ovata
Eucalyptus saligna
Eucalytus sideroxylon
Eucalyptus robusta
Eucalytus rudis
Eucalyptus tereticornis
Eucalyptus viminalis
Fraxinus americana
Fraxinus excelsior
Gleditssia traicanthos
Jacarandá mimosifolia
Juniperus communis
Larix decidua
Ligustrum lucidum
Ligustrum sinense
Melia azedarach
Melia azedarach var. sempervirens
Morus alba
Nothofagus procera
Picea abies (excelsa)
Picea engelmanni
Pinus contorta var. latifolia
Pinus elliottii
Pinus halepensis
Pinus laricio
Pinus ponderosa
Pinus radiata
Pinus taeda
Piptadenia macrocarpa
populus alba var. pyramidalis
Populus deltoides f. carolinensis
Populus euroamericana I 154
Populus euroamericana I 214
Populus euroamericana I 262
Populus euroamericana I 455
Populus euroamericana I 488
Populus nigra var. sempervirens
Prosopis nigra
Pseudotsuga menziesii
Quercus robur
Quercus suber
Robinia pseudo-acacia
Salix alba var. coerulea
Salix argentinensis híbrido
Salix argentinensis mestizo
Schinus molle
Spartium junceum
Styphnolobium japonicum
Tabebuia ipe
Tamarix anglica
Tamarix juniperina
Tamarix parviflora
Taxodium distichum
Tipuana tipu
Thuja orientalis
Ulmus pumila

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL

Declárase aplicable al personal de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones, el régimen de adicionales aprobado por Decreto 14.159|59.

DECRETO Nº 3.338 — Bs. As., 24|4|61.

VISTO lo solicitado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en el Expediente letra P. número 25.006, del año 1960, atento las disposiciones contenidas en los decretos números 3.133|58 y 14.159|59, y, CONSIDERANDO: Que la Ley número 14.509, ha hecho extensivo al personal de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, el régimen de asignaciones establecido por el Decreto Nº 3.133|58, para los empleados de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros; Que a los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 3.133|58, en lo que atañe a la liquidación de los beneficios instituidos por los artículos 8º, 9º, 10, 18, 19 y 20 del mismo, se dictó el Decreto número 14.159|59; Que teniendo en cuenta que el citado Decreto Nº 14.159|59, no involucró entre las instituciones comprendidas en el mismo a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, cuyas funciones son de práctica identidad a las que desempeñan las demás Cajas Nacionales de Previsión, se hace necesario extender sus previsiones a aquella Institución; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase aplicable al personal de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, el régimen de adicionales aprobado por el Decreto Nº 14.159|59.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio del Interior para que conjuntamente con la Secretaría de Estado de Hacienda, proceda a dictar las normas complementarias y aclaratorias e interpretativas que se requieran para el mejor cumplimiento de las disposiciones de este decreto.

Art 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Alfredo R. Vítolo. — Ramón C. Lequerica.

Ministerio del Interior
TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Gobernador.

DECRETO Nº 3.812 — Bs. As., 12|5|61.

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, para designar Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, al señor Capitán de Fragata (R.E.) don Ernesto Manuel Campos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, por un período de ley, al señor Capitán de Fragata (R.E.) don Ernesto Manuel Campos (Cl. 1914. D.M. 19. M.I. 1.122 544).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Justo P. Villar. — Gastón C. Clement.

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Confiérese la Orden del Libertador San Martín al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú.**

DECRETO Nº 3.896 — Bs. As., 16|5|61.

VISTO: lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.628, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y, CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a S. E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República, don Hernán C. Bellido, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín", en el grado de Gran Cruz, a S. E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República, don Hernán C. Bellido,

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo Mugica.

Ministerio de Educación y Justicia

MISION OFICIAL

Con motivo de conmemorarse el 150º aniversario de la Batalla de Las Piedras, concurrirá al Uruguay una delegación del Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 3.964. — Bs. As., 17|5|61.

VISTO: La resolución adoptada por el Consejo Nacional de Educación, en el Expediente Nº 9.941|961, de fecha 11 de mayo de 1961, por la que acepta una invitación del Excmo. Señor Embajador en la República Oriental del Uruguay, doctor Gabriel del Mazo, para concurrir a la ciudad de Las Piedras (República Oriental del Uruguay), con el objeto de asistir a los homenajes que se realizarán en la misma, con motivo de conmemorarse el 150º aniversario de la Batalla de Las Piedras; Que el traslado y permanencia de la Delegación que concurrirá no provocará al Estado erogación alguna,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Disponer que una Delegación del Consejo Nacional de Educación, compuesta por autoridades, personal directivo y docente y 35 niños escolares se trasladen a la República Oriental del Uruguay con motivo de conmemorarse el 150º aniversario de la Batalla de Las Piedras, de conformidad con la invitación que le fuera formulada por el Excmo. señor Embajador en ese país, doctor Gabriel Del Mazo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — Introdúcense modificaciones en las listas anexas al Decreto 5.439|59.

DECRETO Nº 3.985. — Bs. As., 18|5|61.

VISTO los Expedientes números 467|60; 678|60; 744|60; 633|60; 427|61; 428|61; 140|61; 8.384|60; 8.214|60; 551|60; 10.314|60; 4.375|60; 4.458|60; 5.343|4|60; 5.868|60; 8.288|60 del Ministerio de Economía de la Nación, y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), y CONSIDERANDO: Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto Nº 5.439|59 nuevos ajustes y modificaciones tendientes a facilitar el aprovisionamiento de la industria, sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar; Que acorde con lo dispuesto por el Decreto 17.451|59 es necesario fijar un nivel de protección mayor para ciertas producciones locales, a fin de restablecer condiciones competitivas con el exterior; Que por Decreto 330|61 se extendió a toda la actividad general del país, las franquicias establecidas por el Dto. 1.006|60, para la importación de máquinas electrónicas, la tabulación estadística y de oficina que no se producen en el país; Que en la lista de máquinas a que hace referencia el régimen establecido, corresponde incorporar otras de reciente aparición en el mercado dadas sus características técnicas; Que tales modificaciones no implican variar el criterio con que fueron estructuradas ni la política que las inspira; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en la Lista Nº 3 (40 % de recargo) la Partida 4.744 bis: "Tereftalato de polietilenglicol o tereftalato de polietileno".

Art. 2º — Inclúyese en la lista Nº 3 (40 % de recargo) la Partida 4.744 bis: "Polipropileno destinado a la fabricación de fibras e hilados sintéticos, únicamente".

Art. 3º — Inclúyese en la lista Nº 2 (20 % de recargo) la Partida 4.556 "Tereftalato o para-ftalato de dimetilo".

Art. 4º — Inclúyese en la lista Nº 7 (200 % de recargo) la Partida 4.788 bis: "Diclorodifeniltricloroetano, formulado o no".

Art. 5º — Elimínese en la Partida 4.643 bis de la Lista Nº 3 (40 % de recargo) el apartado XXXV: "1,1 bis (clorofenil) 2, 2, 2, tricloroetanol, en concentración no inferior al 50 %, únicamente".

Art. 6º — Inclúyese en la Partida 4.643 bis de la Lista Nº 3 (40 % de recargo) el apartado XXXV: '1,1 bis (clorofenil), 2, 2, 2, tricloroetanol, en concentración no inferior al 18,5 %".

Art. 7º — Elimínese en la Partida 4.788 bis de la Lista Nº 3 (40 % de recargo) el apartado XXXV: "1,1 bis (clorofenil), 2, 2, 2, tricloroetanol, en grado técnico, únicamente".

Art. 8º — Inclúyese en la Partida 4.788 bis de la Lista Nº 3 (40 % de recargo) el apartado XXXV: "1,1 bis (clorofenil), 2, 2, 2, tricloretanol, en concentración no inferior al 18,5 %.

Art. 9º — Inclúyense en la Partida 4.788 bis de la Lista Nº 3 (40 % de recargo) los siguientes apartados: XLV: S-(4,6, diamino, 1, 3, 5, triazin, 2, il) metil, 0,0, ditiofosfato de dimetilo, en concentración no inferior al 70 %; XLVI: Quinoxalin, 2,3, tritio-carbonato, en concentración no inferior al 50 %; XLVII: "2,6, di-teróubutil, 4, nitrofenol, en concentración no inferior al 50 %".

Art. 10. — Inclúyese en la Lista Nº 3 (40 % de recargo) la Partida 3.890 "Duplicadores eléctricos".

Art. 11. — Reemplácese el artículo 4º del Decreto 2.568|61, por el que se indica a continuación: "Inclúyese en la lista Nº 7 (20 % de recargo) las partidas 2.236, 2.237 y 2.238: "Receptores de radio a transistores".

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, Comercio y de Hacienda.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco. — Pedro M. García Oliver. — Jorge Wehbe

Secretaría de Industria y Minería

EMPRESAS DEL ESTADO

IMPA E. N. — Se procederá a transferir a la actividad privada los bienes que integran su patrimonio.

DECRETO Nº 3.656. — Bs. As., 5|5|61.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Industrias del Estado, y CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos primordiales del Plan de Estabilización y Desarrollo es obtener la consolidación de la industria nacional en todas sus ramas; Que para ello es necesario promover la adecuada utilización de los bienes y recursos del Estado; Que la empresa IMPA E. N., cumple tareas industriales en competencia con la actividad privada y con el inconveniente de su paulatina paralización por el plan de privatización, hasta el presente desarrollado; Que la incorporación de esas actividades a la esfera privada permitirá el máximo aprovechamiento de sus instalaciones y equipos de trabajo con evidente beneficio para el país; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería procederá a transferir a la actividad privada los bienes que integran el actual patrimonio de la empresa IMPA E. N., dependiente de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Art. 2º — A los efectos de llevar a cabo la transferencia de la Empresa a la actividad privada, la Secretaría de Estadi de Industria y Minería, "ad referendum" del Poder Ejecutivo procederá a contratar un Interventor "ad hoc", quien asumirá de inmediato las funciones el que, independientemente de los actos inherentes a esta tarea, realizará todas las diligencias y procedimientos necesarios para efectuar la mencionada transferencia.

Art. 3º — La contratación mencionada precedentemente se hará sobre las siguientes bases:

a) El Interventor dependerá directamente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería y podrá designar 2 (dos) asesores que cumplirán su cometido dentro del plazo establecido en el Inciso b).
b) El Interventor tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días desde la fecha de perfeccionamiento del contrato para llenar su cometido.
c) La retribución máxima del Interventor será de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) y la de cada asesor no podrá exceder de un tercio (1|3) de la retribución que reciba aquél.
d) Las retribuciones que se fijen serán percibidas de la siguiente manera: el 40 % (cuarenta) por ciento al ser presentada dentro del término fijado en el inciso b), la documentación que compruebe la finalización del cometido y el 60 % (sesenta) por ciento restante al aprobarse la gestión.
e) La cesación del Interventor, antes del término fijado, por incapacidad de hecho sobreviniente, implicará la de los asesores designados por él, y sólo en tal caso, tendrán derecho a percibir la parte proporcional a la labor realizada.
f) La cesación del Interventor por incumplimiento, negligencia o ejecución perjudicial de su cometido lo privará de derecho a toda retribución, medida que alcanzará a sus asesores.
g) Contra la penalidad establecida en el inciso anterior no cabrá otro recurso que el jerárquico.

Art. 4º — La transferencia de la Empresa a la actividad privada se hará por el procedimiento de remate público en la forma y por los medios que el Interventor deberá proponer en el plan a que se refiere el artículo 7º.

Art. 5º — El ofrecimiento de venta se hará en block, con todas sus instalaciones como "empresa en marcha" o bien por separado las distintas secciones y los edificios.

Art. 6º — Dentro del término de 25 (veinticinco) días corridos a partir de la perfección del contrato, el Interventor formalizará un inventario de todos los bienes de la Empresa que serán transferidos y formulará el estado general de su activo y pasivo, sometiéndolos a la aprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, considerándose aprobados si no merecieran observación en el plazo fijado en el artículo 8º.

Art. 7º — Dentro de los 15 (quince) días corridos de aprobado el inventario de los bienes, el Interventor proyectará el plan de realización de los bienes, que elevará a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 8º — Aprobado el plan de realización de los bienes el Interventor someterá a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, las bases del remate, cumpliendo los siguientes recaudos

a) Se fijarán las bases oficiales del remate ofreciéndose la totalidad de los bienes en block como "empresa en marcha" o bien por lotes.
b) El remate se realizará al mejor postor.
c) Las formas de pago se establecerán mediante el sistema de amortización en cuotas anuales y se tomarán las garantías hipotecarias o prendarias, necesarias para garantizar el saldo de precio.

Art. 9º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería deberá formular las observaciones a los antecedentes elevados por el Interventor en los siguientes plazos:

a) Inventario: 15 (quince) días corridos.
b) Plan de realización: 20 (veinte) días corridos.
c) Bases y pliego de condiciones: 20 (veinte) días corridos.

No produciéndose observaciones dentro de estos plazos se tendrán por aprobadas las propuestas. En caso de observación del plan de realización, la Secretaría de Estado de Industria y Minería indicará, al mismo tiempo y dentro del plazo establecido, el que habrá de regirse en definitiva.

Art. 10. — Para el caso de la venta en cuotas los adquirentes podrán solicitar y el Secretario de Estado de Industria y Minería autorizar, la disponibilidad de determinados bienes comprendidos en la operación, a los efectos de facilitar el desenvolvimiento crediticio, siempre que quede proporcional y suficientemente resguardada la percepción de los saldos pendientes.

Art. 11. — En caso de ofrecerse la venta en block, como "empresa en marcha", el Interventor propondrá al Secretario de Estado de Industria y Minería, las medidas de racionalización de personal que resulten necesarias para colocar a la Empresa en condiciones que faciliten la operación.

Art. 12. — Las asignaciones y gastos que demande el presente decreto se imputarán al presupuesto de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, a cuyo efecto la Secretaría de Estado de Industria y Minería elevará el correspondiente reajuste presupuestario dentro de los 10 (diez) días del presente decreto.

Art. 13. — Dentro de los 60 (sesenta) días posteriores del vencimiento del plazo establecido en el artículo 3º, inciso b), la Secretaría de Estado de Industria y Minería se pronunciará sobre las actuaciones y por intermedio del Ministerio de Economía las someterá a consideración del Poder Ejecutivo, el que resolverá dentro de los 30 (treinta) días de recibida la documentación.

Art. 14. — Las operaciones de ajuste que resulten necesarias como consecuencia de la enajenación de la Empresa, quedarán a cargo de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 15. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería podrá dictar las normas aclaratorias o complementarias del presente decreto en concordancia a la particularidad del mismo.

Art. 16. — El producto de las ventas autorizadas por el presente decreto ingresará a las Rentas Generales de la Nación.

Art. 17. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Hacienda.

Art. 18. — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Minería a sus efectos.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Arturo Acevedo. — Jorge Wehbe. — José A. Blanco.

Secretaría de Industria y Minería

EMPRESAS DEL ESTADO.

F.A.P.E.N. E.N.

Transfiérese a la actividad privada su actual patrimonio.

DECRETO Nº 3.802 — Bs. As., 11|5|61.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Industrias del Estado, y CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos primordiales del Plan de Estabilización y Desarrollo es obtener la consolidación de la industria nacional en todas sus ramas; Que para ello es necesario promover la adecuada utilización de los bienes y recursos del Estado; Que la empresa F.A.P.E.N. E.N. cumple tareas industriales en competencia con la actividad privada y con el inconveniente de su paulatina paralización por el plan de privatización, hasta el presente desarrollado; Que la incorporación de esas actividades a la esfera privada permitirá el máximo aprovechamiento de sus instalaciones y equipos de trabajo con evidente beneficio para el país; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería procederá a transferir a la actividad privada los bienes que integran el actual patrimonio de la empresa F.A.P.E.N. E N. dependiente de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

Art. 2º — A los efectos de llevar a cabo la transferencia de la Empresa a la actividad privada, la Secretaría de Estado de Industria y Minería ad referéndum del Poder Ejecutivo, procederá a contratar un Interventor "ad hoc", quien asumirá de inmediato las funciones el que, independientemente de los actos inherentes a esta tarea, realizará todas las diligencias y procedimientos necesarios para efectuar la mencionada transferencia.

Art. 3º — La contratación mencionada precedentemente se hará sobre las siguientes bases:

a) El Interventor dependerá directamente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería y podrá designar 2 (dos) asesores que cumplirán su cometido dentro del plazo establecido en el Inciso b);
b) El Interventor tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días, desde la fecha de perfeccionamiento del contrato para llenar su cometido;
c) La retribución máxima del Interventor será de seiscientos mil pesos moneda nacional (600.000 m$n.) y la de cada asesor no podrá exceder de un tercio (1|3) de la retribución que reciba aquél;
d) Las retribuciones que se fijen, serán percibidas de la siguiente manera: el 40 % (cuarenta) por ciento, al ser presentada dentro del término fijado en el Inciso b), la documentación que compruebe la finalización del cometido y el 60 % (sesenta) por ciento restante, al aprobarse la gestión;
e) La cesación del Interventor, antes del término fijado, por incapacidad de hecho sobreviniente, implicará la de los asesores designados por él, y sólo en tal caso, tendrán derecho a percibir la parte proporcional a la labor realizada;
f) La cesación del Interventor por incumplimiento, negligencia o ejecución perjudicial de su cometido lo privará de derecho a toda retribución, medida que alcanzará a sus asesores;
g) Contra la penalidad establecida en el inciso anterior, no cabrá otro recurso que el jerárquico.

Art. 4º — La transferencia de la Empresa a la actividad privada se hará por el procedimiento de remate público en la forma y por los medios que el Interventor deberá proponer en el plan a que se refiere el Artículo 7º.

Art. 5º — El ofrecimiento de venta se hará en block, con todas sus instalaciones como "empresa en marcha" o bien por separado, las distintas secciones y los edificios.

Art. 6º — Dentro del término de 25 (veinticinco) días corridos, a partir de la perfección del contrato, el Interventor formalizará un inventario de todos los bienes de la Empresa que serán transferidos y formulará el estado general de su activo y pasivo, sometiéndolos a la aprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, considerándose aprobados si no merecieran observación en el plazo fijado en el Artículo 9º.

Art. 7º — Dentro de los 15 (quince) días corridos de aprobado el inventario de los bienes, el Interventor proyectará el plan de realización de los bienes, que elevará a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 8º — Aprobado el plan de realización de los bienes, el Interventor someterá a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, las bases del remate, cumpliendo los siguientes recaudos:

a) Se fijarán las bases oficiales del remate ofreciéndose la totalidad de los bienes en block como "empresa en marcha" o bien por lotes;

b) El remate se realizará al mejor postor;
c) Las formas de pago se establecerán mediante el sistema de amortización en cuotas anuales y se tomarán las garantías hipotecarias o prendarias, necesarias para afianzar el pago del saldo de precio.

Art. 9º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería deberá formular las observaciones a los antecedentes elevados por el Interventor en los siguientes plazos:
a) Inventario: 15 (quince) días corridos;
b) Plan de realización: 20 (veinte) días corridos.
c) Bases y pliego de condiciones: 20 veinte días corridos.

No produciéndose observaciones dentro de estos plazos se tendrán por aprobadas las propuestas. En caso de observación del plan de realización, la Secretaría de Estado de Industria y Minería indicará, al mismo tiempo y dentro del plazo establecido, el que habrá de seguirse en definitiva.

Art. 10. — Para el caso de la venta en cuotas, los adquirentes podrán solicitar, y el Secretario de Estado de Industria y Minería autorizar, la disponibilidad de determinados bienes comprendidos en la operación, a los efectos de facilitar el desenvolvimiento crediticio, siempre que quede proporcional y suficientemente resguardada la percepción de los saldos pendientes.

Art. 11. — En caso de ofrecerse la venta en block, como "empresa en marcha", el Interventor propondrá al Secretario de Estado de Industria y Minería, las medidas de racionalización de personal que resulten necesarias para colocar a la Empresa en condiciones que faciliten la operación.

Art .12. — Las asignaciones y gastos que demande el presente decreto se imputarán al presupuesto de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, a cuyo efecto la Secretaría de Estado de Industria y Minería elevará el correspondiente reajuste presupuestario dentro de los 10 (diez) días del presente decreto.

Art. 13. — Dentro de los 60 (sesenta) días posteriores del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3º, Inciso b), la Secretaría de Estado de Industria y Minería se pronunciará sobre las actuaciones y por intermedio del Ministerio de Economía las someterá a consideración del Poder Ejecutivo, el que resolverá dentro de los 30 (treinta) días de recibida la documentación.

Art. 14. — Las operaciones de ajuste que resulten necesarias como consecuencia de la enajenación de la Empresa, quedarán a cargo de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 15. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería podrá dictar las normas aclaratorias o complementarias del presente decreto en concordancia a la particularidad del mismo.

Art. 16. — El producto de las ventas autorizadas por el presente decreto, ingresará a las Rentas Generales de la Nación.

Art. 17. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Hacienda.

Art. 18. — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Minería a sus efectos.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Arturo Acevedo. — Jorge Wehbe. — José A. Blanco.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO OBRERO MOSAISTA Y ANEXO. — **Apruébase su estatuto.**

RESOL. Nº 232. — Bs. Aires, 17|4|61.

VISTO la solicitud presentada por el "Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo", en el Expediente Nº 19.010|46; y CONSIDERANDO: Que el "Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo", goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en la Ley Nº 14.455; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas ciento cincuenta y dos (152) a ciento sesenta y uno (161) inclusive, el nuevo estatuto del "Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo"

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Acuña Anzorena.

DECLARACION

Los principios fundamentales que sustenta el Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo, están condensados en la práctica del más sano y auténtico sindicalismo. Estos, serán su regla invariable de conducta, afirmándola permanentemente en los principios legales de nuestra Constitución Nacional.

Denominación

Artículo 1º — Con el nombre de Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo que agrupa a todos los obreros mosaístas, en mármol, en mármol reconstituído, en revestimientos, en escalones, en azulejos, en monolítico, en premoldeado, lustradores y pulidores en fábrica y obra y graniteros; denomínase a la entidad fundada en el año mil novecientos diez y reorganizada en el año mil novecientos treinta y que constituye su domicilio legal en la calle Quirno número ciento setenta y cinco de la Capital Federal y teniendo como zona de actuación, todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo está constituído por la unión y con el propósito de reunir a todos los obreros de las especialidades enumeradas en el artículo anterior sin distinción de nacionalidad e ideología.

Fines del Sindicato

Art. 3º — Son fines fundamentales del Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo:
a) La unión solidaria de sus asociados.
b) Por el mejoramiento de las condiciones de trabajo, salubridad e higiene de los establecimientos.
c) Por los medios que las circunstancias indiquen determinados por Asamblea General.
d) Por la solidaridad obrera con todos los gremios quedando reservada a la Comisión Directiva su consideración.
e) Por la difusión y respeto de las leyes y legislación laboral en general.
f) Promover y organizar cooperativas, mutualidades y proveedurías.
g) Organizar prácticas deportivas y todas aquellas actividades que tiendan a fomentar la solidaridad entre los asociados.
h) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral, social y económico dentro del orden local de su jurisdicción.
i) Establecer para beneficios de los afiliados asistencia médica y farmacéutica, crear colonias de vacaciones, instituir seguros colectivos y subsidios por enfermedad y fallecimiento.
j) Crear y sostener un biblioteca y editar un periódico de la entidad.
k) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, comunales y entidades patronales en beneficio del gremio.
l) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones de interés para el gremio y de la población en general.
ll) Representar al gremio y a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo ante el estado, justicia, empleadores y demás organismos en que deban estar representadas las clase trabajadora a efectos de asumir su defensa y defender sus intereses.

Art. 4º — La entidad está adherida y funciona como filial representada por la Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina aceptando los principios y fines estatuídos por la misma.

De los Socios

Art. 5º — Tienen derecho a integrar el sindicato todas las personas comprendidas en la definición del Artículo 1º y que manifiesten conformidad con estos estatutos.

Art. 6º — Los socios se denominarán activos y cadetes y el ingreso como socio a la entidad, deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante que llenará y firmará la ficha respectiva consignando nombre, apellido, edad, nacionalidad, documentos de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La Comisión Directiva aceptará o rechazará las solicitudes de ingresos haciendo constar en acta la resolución respectiva.

Art. 7º — Los socios que estén al día con la cuota social gozarán de todos los derechos que les acuerda este estatuto y del uso de todos los beneficios de la Organización de acuerdo a las disposiciones que la regulan:
a) Los socios que sin causa justificada dejaren de abonar tres meses consecutivos, se considerarán morosos y pierden los derechos de asociados. Para poder reintegrarse deberán abonar las cuotas mensuales adeudadas.
b) Todo socio que se hallare sin trabajo por desocupación involuntaria o en cumplimiento del Servicio Militar, debe comunicarlo por sí o por medio de su delegado a la Comisión Directiva a efectos que ésta lo exceptúe de lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo 1º.

Art. 8º — Todo socio tiene el derecho de solicitar los libros del sindicato y demás implementos de la Tesorería, para revisarlos como así, el de requerir informes respecto a los mismos, siempre dentro del sindicato. No le será permitido sacar los libros y demás implementos del local social ni extraer copias de los mismos.

Art. 9º — El socio que no guardare debida compostura dentro del local social ofendiendo de palabra, modales o hechos a los demás socios como así también, el que por su conducta fuera o dentro del trabajo atente o perjudique el buen nombre del sindicato y de sus miembros, será amonestado por la Comisión Directiva y si reincide, ésta podrá suspenderlo o separarlo como socio "ad referendum" de la Asamblea General la que adoptará resolución definitiva.

Art. 10. — Los socios están obligados a respetar y cumplir en todas sus partes estos estatutos, los reglamentos, las resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva y las decisiones sindicales, convenios colectivos de trabajo, concurrir a las asambleas y citaciones que le efectúe la Comisión Directiva, presentando por escrito las causas que lo inhiben para concurrir a las mismas. Aquellos que no acaten lo establecido en el presente artículo, se harán pasibles de las penalidades indicadas en el artículo precedente.

Art. 11. — Los que defraudaren o malversaren los fondos sindicales, los que hicieren uso indebido e inmoral de las facultades que les fueran conferidas y los que atentaren contra la estabilidad de la Institución, serán separados por decisión de la Comisión Directiva con cargo de elevarlo a la primera asamblea que se realice la que decidirá en definitiva.

Art. 12. — El socio separado podrá solicitar su reingreso al Sindicato pasado seis meses (6) de su separación y su admisión debe ser aprobada por mayoría de votos en una Asamblea General.

Art. 13. — Los socios podrán participar en los trabajos del sindicato integrando las subcomisiones que la Comisión Directiva estime necesario crear para el mejor desenvolvimiento de la entidad.

Art. 14. — Los socios procedentes de otras organizaciones obreras serán reconocidos como agremiación, siempre que lleguen con el pase debidamente justificado.

Art. 15. — El socio que desee renunciar como tal, deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con Tesorería. Sin estos requisitos no le será aceptada la renuncia.

Del Patrimonio Social

Art. 16. — Constituye el Patrimonio Social del Sindicato:
a) La cuota mensual de los afiliados y las retribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asamblea.
b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos e intereses.
c) El producto de fiestas, donaciones, contribuciones, legados o cualquier otro ingreso lícito.
d) Los importes que se convengan destinar al Sindicato en virtud de disposiciones legales o convenios de trabajo que reglen aumentos de remuneraciones y otros conceptos.

Art. 17. — El sindicato podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles debiendo la asamblea facultar a la Comisión Directiva para ello.

Art. 18. — El sindicato llevará contabilidad clara, prolija y ordenada y llevará los libros exigidos por la autoridad competente.

Art. 19. — La cuota social será fijada por la asamblea.

De las Autoridades

Art. 20. — Son autoridades del Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo:
a) La asamblea.
b) La Comisión Directiva.
c) Delegados de Fábricas.

De las Asambleas

Art. 21. — La asamblea es el Organo Soberano del Sindicato Obreros Mosaísta y Anexo.

Art. 22. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias:
a) La Asamblea Ordinaria se realizará cada dos años (2) dentro del mes de marzo del año que corresponda su realización y con objeto de considerar la memoria y balance general del ejercicio fenecido. tratar todos los asuntos que s. establezcan en el orden del día, designar la Junta Electoral que tendrá a su cargo el contralor y fiscalización de la elección de autoridades y elegir la Comisión Revisora de Cuentas.
b) La Asamblea Extraordinaria se realizará cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva y lo soliciten por escrito y firmado, el diez por ciento (10 %) de los socios con derecho a voto los que deberán expresar los motivos por los cuales los solicitan la Asamblea que no podrá realizarse, si a la misma no concurre el mismo porcentaje de los socios que la solicitaron. La Comisión Directiva debe convocarla dentro de los treinta días (30) esta Asamblea Extraordinaria, de la fecha de su pedido.

Art. 23. — La convocatoria para la Asamblea Ordinaria debe hacerla la Comisión Directiva con anticipación de treinta días de la fecha de su realización. La Convocatoria para las Asambleas Extraordinarias que se realicen por decisión de la Comisión Directiva, deberá hacerse con diez días de anticipación a la fecha de su realización. La comunicación para las Asambleas podrá hacerse por medio de citaciones a los delegados de fábricas, volantes, comunicados o publicaciones en los diarios o medios de difusión.

Art. 24. — Podrán tomar parte de las Asambleas todos los socios que se encuentren en las condiciones previstas en estos Estatutos.

Art. 25. — Salvo los casos que estos Estatutos dispongan lo contrario, las asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, siempre que estén presentes el treinta por ciento (30 %) de los asociados. En caso de no tenerse quórum, una hora más tarde la Asamblea sesionará con cualquiera sea el número de socios presentes, y será válido cualquier acuerdo que se tome por simple mayoría de votos.

Art. 26. — La Mesa Directiva que dirige la Asamblea se compondrá de un Presidente elegido por la misma Asamblea y sus respectivos secretarios. El Secretario General está facultado para presidir las de carácter extraordinario.

Art. 27. — El Presidente abrirá y dirigirá los debates y únicamente podrá votar en caso de empate. Los secretarios colaborarán con el Presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotarán los pedidos de palabra y verificarán el cumplimiento de las reglas de la Asamblea.

Art. 28. — En toda Asamblea, el Orden del Día es invariable y no podrá ser modificado en ningún caso.

Art. 29. — Los socios que desearen incluir algún punto en el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria lo deberán solicitar por escrito con treinta días de anticipación a la Comisión Directiva, a la fecha de su celebración. Este pedido debe ser firmado por no menos del veinte (20 %) por ciento de los socios con derecho a voto.

Art. 30. — Toda moción debe ser apoyada por un socio además del peticionante para que sea considerada por la Asamblea.

Art. 31. — Son mociones de Orden:
a) Las que se susciten con respecto a los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros con motivo de disturbios, interrupciones o cuestiones personales;
b) Las tendientes a que el Presidente respete y haga respetar las reglas de las Asambleas;
c) Las que determinan la enmienda de un asunto en discusión. Estas mociones deberán tratarse sobre tablas. Una vez resueltas continuará la deliberación anterior. Las mociones de orden deben ser apoyadas por los asambleístas.

Art. 32. — Son mociones previas:
a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;
d) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
e) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores o se declare libre el mismo;
f) Que se evite la lectura de actas o documentos;
g) Que se limite el uso de la palabra. Cualquiera de estas mociones apoyadas por dos (2) asambleístas serán votadas sin discusión.

Art. 33. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva designado por ésta para informar.

Art. 34. — Cuando varios asambleístas pidan la palabra a la vez, ésta le será otorgada a aquel que no haya hecho uso de ella.

Art. 34. — En el debate hay que atenerse sobre el punto en discusión y guardar el orden, debiendo el Presidente llamar la atención al orador y si éste no se ubicare dentro de la cuestión, podrá retirarle la palabra, pudiendo la Asamblea confirmarla por toda o parte de la sesión. Esta resolución será tomada sin discusión.

Art. 36. — Las votaciones serán ordinariamente por signos y cuando la Asamblea así lo resuelva por decisión del veinte por ciento de los votantes, será nominales o por boletas.

Art. 37. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de dos tercios (2|3) del número de socios en la Asamblea con derecho a voto y que estén presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desee reconsiderar.

Art. 38. — Las propuestas, enmiendas o agregados se presentarán a la Mesa por escrito en términos concretos y firmada por uno o más socios.

Art. 39. — Salvo lo dispuesto en el artículo 35 de este Estatuto, el Presi-

lente otorgará la palabra por riguroso turno debiendo anotar los nombres de los que la solicitan.

Comisión Directiva

Art. 40. — El Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta de once (11) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, a saber: un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, y seis vocales. Los suplentes no integran la Comisión Directiva hasta tanto no pasen a ser titulares conforme lo dispone el artículo 58 de este estatuto.

Art. 41. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus funciones por el término de dos años (2) y podrán ser reelectos.

Art. 42. — Podrán ser miembros de la Comisión Directiva los socios que tengan más de un año de antigüedad en el gremio, y dos (2) años como mínimo en la profesión de obrero en las ramas especificadas en el Art. 1º de estos estatutos. Ser persona mayor de edad y no tener tachas que afecten su moral y buena conducta. La mitad como mínimo, de los cargos directivos y representativos serán desempeñados por argentinos.

Art. 43. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria el día que ella lo acuerde y en sesión extraordinaria, cuando lo disponga el Secretario General o lo soliciten la mitad más uno de sus miembros titulares. Las reuniones serán presididas por el miembro que se designe en cada sesión con excepción de las extraordinarias que las presidirá el Secretario General.

Art. 44. — La Comisión Directiva delibera con siete (7) de sus miembros, siendo válidas las resoluciones que se adopten por votación de la mayoría de los presentes, salvo los casos que se opongan otros artículos de este Estatuto.

Art. 45. — Para rever una resolución de la Comisión Directiva se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que concurrió a la reunión en que dicha resolución fue tomada, debiendo aprobar la revisión dos tercios (2|3) de ellos. Para ser discutida una moción de revisión, debe estar apoyada por un tercio de los miembros presentes.

Art. 46. — Cuando un miembro de la Comisión Directiva, faltare a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin causa justificada, será separado de su cargo y no podrá ocupar cargo alguno por el término de dos años a contar de la fecha en que hubiese terminado su mandato.

Art. 47. — Cuando algún miembro de la Comisión Directiva, incurriere en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado por el voto de las dos terceras (2|3) partes de los miembros que la componen con cargo de dar cuenta de ello en la primera Asamblea.

Art. 48. — En caso necesario, a juicio de la Comisión Directiva, ésta podrá resolver que uno o más de sus miembros sean rentados con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea.

Atribuciones y Deberes de la Comisión Directiva

Art. 49. —

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de las asambleas y sus propias decisiones;
b) Dirigir la marcha del Sindicato, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a estos estatutos contribuyen al buen funcionamiento del Sindicato y al logro de los fines propuestos;
c) Convocar Asambleas, reuniones de delegados y personal de fábrica;
d) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso;
e) Constituir con socios del Sindicato las subcomisiones que estime necesario, nombrar provisoriamente delegados de personal y dirigir sus trabajos;
f) Dirigir el periódico o revista social del sindicato;
g) Resolver todo asunto no previsto en este estatuto siempre que no afecte la buena marcha y desenvolvimiento del Sindicato con cargo de dar cuenta de ello en la primera Asamblea que se realice;
h) Confeccionará la Memoria y Balance de cada Ejercicio que será distribuida entre los asociados, con una anticipación de quince (15) días de la fecha en que deba realizarse la Asamblea General Ordinaria a los efectos de su consideración y aprobación;
i) Aplicar las sanciones de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 50. — La Comisión Directiva no podrá por sí, contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio del Sindicato por un período mayor al de la duración de su mandato. Sólo lo podrá hacer "ad referendum" de la Asamblea que a ese efecto se convocará.

Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva;

Art. 51. — Secretario General: El Secretario General es el representante legal del Sindicato y es el encargado de ejecutar las decisiones de la Comisión Directiva, de las Asambleas y de hacer cumplir estos estatutos y los reglamentos internos que se sancionen.

Sus deberes y atribuciones son:

a) Representar al Sindicato ante las autoridades ministeriales, judiciales, del estado, administrativas, gremiales y en todos los actos internos o externos que se acuerden celebrar. Otorgar poderes especiales que fuera menester. Firmar las escrituras públicas o privadas de cualquier naturaleza que fuere con inclusión de aquellas en que se transfieran, adquieran o se cancelen derechos reales procediendo siempre de acuerdo con las resoluciones de la Comisión Directiva y Asamblea que conste en el Libro de Actas. Firmar las órdenes de pago y cheques con el Tesorero o pro Tesorero según corresponda como así firmar con el secretario respectivo las actas de las sesiones y reuniones que celebre la Comisión Directiva y el Sindicato. Redactará y firmará todas las resoluciones que emanen de la Asamblea y de la Comisión y toda la correspondencia del Sindicato;
b) Presidirá las Asambleas Extraordinarias y las sesiones de la Comisión Directiva de ese mismo carácter manteniendo el orden y regularidad en los debates, y decidirá la votación en caso de empate. Confeccionará el orden del día para las sesiones de la Comisión Directiva y propondrá las resoluciones e iniciativas que estime conveniente para un mejor desenvolvimiento de la entidad.

Del Secretario Adjunto:

Art. 52. — Este reemplaza al Secretario General en caso de ausencia, renuncia o impedimento temporal con las mismas atribuciones y deberes.

Del Secretario de Actas:

Art. 53.

a) Tomar fielmente las versiones en las reuniones y Asambleas, redactando las actas correspondientes que firmará con el Secretario General y hará constar en las mismas, la nómina de la Comisión Directiva cuyos miembros asistan a las sesiones;
b) Llevará el Libro de las Asambleas y Comisión Directiva, dando lectura en cada sesión del acta correspondiente a la anterior y llevará los índices necesarios para facilitar la búsqueda de los acuerdos y resoluciones que se adopten en las Asambleas y reuniones de Comisión que formen jurisprudencia y cuidará del archivo teniendo en buen estado de conservación los Libros de Actas y Documentos que se agreguen a las mismas.

Art. 54.

Del Tesorero:

El Tesorero recibirá para ser depositado en el o los Bancos que designe la Comisión Directiva y a la orden de la Institución, ya sea en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro o de cualquier otra forma; los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza que fuere y no podrá retener en su poder mayor suma que la que establezca la Comisión para los gastos corrientes:

a) Abonará las órdenes de pago que lleven el sello social y la firma del Secretario General;
b) Presentará un Balance General de Caja mensualmente a la Comisión Directiva;
c) Cada cuatro (4) meses pondrá a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, los libros y toda la documentación de Tesorería para ser visados y, llevará la contabilidad ordenada y prolija que permita en cualquier momento conocer el estado financiero del Sindicato;
d) Cada dos (2) años confeccionará el Balance General del Ejercicio que previo vista de los Revisores de Cuentas y aprobación de la Comisión Directiva, ésta, lo eleve a consideración de la Asamblea Ordinaria.

Art. 55. — Todas las Cuentas estarán a nombre del Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo, y a la orden del Secretario General, Tesorero y pro Tesorero, conjunta o indistintamente de a dos.

Del Pro Tesorero:

Art. 56. — Este reemplazara al Tesorero en ausencia del mismo, con las mismas atribuciones, deberes y responsabilidad.

De los Vocales:

Art. 57. — Los vocales titulares asistirán a todas las reuniones que efectúe la Comisión y cumplirán las gestiones y tareas que ésta le encomiende prestándole toda colaboración. Formarán parte de las sub comisiones y cubrirán las vacantes de sub secretarios.

De los Vocales Suplentes:

Art. 58. — Estos asumirán sus funciones en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de los vocales titulares.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 59. — La Comisión Revisora de Cuenta estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes que deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 42 de este estatuto y serán designados sus miembros en la Asamblea General Ordinaria. Durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos. Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Controlar la marcha del Tesoro Social, fiscalizando la percepción o inversión de los recursos; examinará cada cuatro meses (4) todos los Libros de Contabilidad y toda la documentación de Tesorería practicando un arqueo de Caja y elevará un informe de sus trabajos a la Comisión Directiva;
b) Elevará a la Asamblea General Ordinaria informe respecto al Balance General efectuando las observaciones o aconsejando su aprobación.

Art. 60. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada para que, en cualquier momento y sin previo aviso, efectúe un arqueo general de Caja en presencia de dos asociados que atestiguarán dicho procedimiento, labrando acta en que se hará constar el resultado de dicho arqueo y elevará copia de la misma a la Comisión Directiva para sus efectos. En caso de hallarse irregularidades, la Comisión Directiva hará uso de la aplicación del artículo 47 de este Estatuto, reservándose la Comisión Revisora de Cuentas el derecho de informar a la primera Asamblea que se realice en el supuesto caso que la Comisión Directiva así no lo hiciera y, aunque no esté dentro del Orden del Día.

Art. 61. — La Comisión Directiva facilitará a la Comisión Revisora de Cuentas en cualquier momento que ésta lo solicite, todos los datos e informes para su mejor cometido. La labor de la Comisión Revisora de Cuentas se hará sin entorpecer el regular desenvolvimiento administrativo del Sindicato.

De los Delegados de Fábricas:

Art. 62. — El o los Delegados de fábrica serán designados por el personal de cada establecimiento, ya sea en la sede del Sindicato o en la misma fábrica. Para ser delegado se requieren los mismos requisitos establecidos en el artículo 42 de estos estatutos.

Art. 63. — El Cuerpo de Delegados se reunirá cada vez que lo convoque la Comisión Directiva y un miembro de ésta presidirá sus deliberaciones. Las resoluciones que se adopten serán "ad referéndum" de la Asamblea General.

Atribuciones y Deberes de los Delegados:

Art. 64. —

a) Concurrir a todas las reuniones que se le citen;
b) Velar por el cumplimiento del contrato de trabajo y reglamentos internos dentro del establecimiento;
c) Informar a la Comisión de las violaciones al contrato de trabajo y demás disposiciones legales vigentes que beneficien a los trabajadores;
d) Percibir las cobranzas de las cotizaciones de los obreros y entregarlas al Tesorero del Sindicato;
e) Aportar en las reuniones, iniciativas que estimen o consideren necesarias y de interés para el engrandecimiento de la Institución. En consecuencia deben ser acreedores de la mayor colaboración y respeto por parte del gremio;
f) Resolver los problemas que se susciten en el establecimiento que pertenezca, procediendo siempre con las directivas que le imparta la Comisión Directiva.

Art. 65. — Los delegados no podrán por sí, adoptar ni disponer medidas de fuerza en los establecimientos sin el previo consentimiento de la Comisión Directiva.

Art. 66. — Unicamente, para el caso de existir un conflicto de fuerza general en el gremio y que, la Comisión Directiva por razones especiales no pudiera convocar Asamblea, el Cuerpo de Delegados queda facultado para resolver en una reunión especialmente convocada, la cesación del conflicto dándose cuenta de ello en la primera Asamblea que se realice.

Art. 67. — Cuando un delegado no actuare conforme las directivas que imparta la Comisión Directiva o no actuare de conformidad con las disposiciones legales vigentes perjudicando con ello los intereses de la Organización, la Comisión Directiva podrá relevarlo del cargo y adoptará los medios para designar su reemplazante. La Comisión Directiva comunicará a los empladores, la designación de los delegados y la suplantación de éstos.

Elecciones

Art. 68. — La elección de la Comisión Directiva será secreta, por lista y por el voto directo de los afiliados. A ese efecto, todos los afiliados que se encuentren en las condiciones previstas en estos estatutos, tienen el derecho de elegir y ser elegidos.

Art. 69. — La Comisión Directiva, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha que termina su mandato, convocará al Gremio a elecciones para proceder a la renovación de las autoridades del Sindicato. En la Convocatoria se establecerá la fecha de la elección, lugar donde se realiza la misma, horario del comicio y los cargos a elegirse.

Art. 70. — Todo lo que esté relacionado con la elección de autoridades y de las elecciones en sí, estará a cargo de una Junta Electoral compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes que reunirán las condiciones previstas por el Art. 42 de este estatuto. Esta Junta Electoral será electa en la Asamblea General Ordinaria y entrará en funciones a los tres días corridos de su designación y elegirá su Presidente.

Art. 71. — La Junta Electoral tiene las siguientes atribuciones:

a) Verificar si el Padrón Electoral coincide con el registro de asociados;
b) Impugnar la lista cuyos candidatos o algunos de ellos no se encontrare en condiciones estatutarias u otras disposiciones legales vigentes;
c) Requerir de la Comisión Directiva toda la documentación e información relacionada con su misión e informará a la misma, de su actuación;
d) Levantar acta de toda resolución que adopte como así, las que corresponden a la apertura y cierre de los comicios;
e) Designar los presidentes de mesa, controlar el normal funcionamiento de los comicios; verificar las condiciones del cuarto oscuro y que en su interior haya suficiente cantidad de boletas de todas las fracciones en pugna; efectuar el recuento de sobres y escrutinio de la elección; proclamará la lista que haya resultado electa por mayoría de votos; resolver con los apoderados de las listas en pugna los votos observados y de toda su actuación, formará expediente que entregará a la Comisión Directiva para constancia y archivo;
f) Habilitar las mesas receptoras de votos necesarias con su correspondiente urna y cuarto oscuro por cada una de ellas.

Art. 72. — Por cada lista que se presente, los candidatos de cada una de ellas deberán designar un apoderado y un fiscal. El apoderado deberá presentar a la Junta Electoral, la lista hasta veinte (20) días antes de la fecha fijada para el acto electoral. En caso de ser presentada en menor tiempo del plazo indicado de veinte días, la Junta Electoral rechazará la lista. Toda lista que se presente a elección deberá consignar; nombre y apellido de los candidatos y sus respectivos cargos a ocupar, fecha de la elección, duración del mandato y, se distinguirá por color. Será rechazada por la Junta Electoral toda lista que se presente bajo denominación de bandería y|o ideología.

Art. 73. — Confeccionado el Padrón Electoral con los socios en condiciones de votar, éste deberá ser exhibido por espacio de diez (10) días en la Sede del Sindicato a efectos de subsanar errores y exclusiones injustificadas como así cuestionar la inclusión indebida de determinadas personas. — Toda reclamación se hará ante la Junta Electoral la que, resolverá dentro de dos días corridos de la recepción de la denuncia la procedencia o improcedencia del reclamo efectuado. Cuando se trate de tachas no podrá resolver sin escuchar previamente del descargo del o los afectados.

Art. 74. — En caso de formularse impugnaciones, la Junta Electoral, oído al apoderado de la lista impugnada, se pronunciará dentro de los dos días corridos sobre su viabilidad, decidiendo la aprobación o desestimación de la lista cuestionada. Cuando la impugnación se limite a uno o más candidatos de la lista, si se aceptara su viabilidad, los impugnados podrán ser reemplazados en el plazo de dos días.

Art. 75. — Con diez (10) días de anticipación a la fecha del acto electoral, la Junta Electoral deberá aprobar y oficializar la lista. La Comisión Directiva hará imprimir en cantidad suficiente las listas que hayan sido aprobadas y oficializadas por la Junta Electoral las que, además de llevar el nombre y apellido de los candidatos; fecha de elección, cargo a desempeñar y duración del mandato, deberán llevar la denominación del Sindicato conservando cada una su color.

Art. 76. — Los sobres que se utilicen para la emisión del voto serán intransparentes. Cada elector recibirá de manos del Presidente de Mesa el sobre debidamente firmado para luego introducirse en el cuarto oscuro en que procederá a elegir la boleta que colocará dentro del sobre que cerrará y deposi-

tará en la urna. Todo asociado al presentarse a emitir su voto deberá exhibir el carnet sindical o un carnet que acredite su identidad personal.

Art. 77. — Al efectuarse el recuento de votos, será anulado el voto cuyo sobre contenga más de dos boletas de un mismo color. Los que tengan más de una boleta de distinto color y los que contengan en su interior elementos extraños al acto electoral será anulado.

Art. 78. — El escrutinio se realizará el mismo día que finalice el acto electoral. Será fiscalizado por la Junta Electoral y Apoderados de cada lista. Obtenido el resultado de la elección, el Presidente de la Junta Electoral dará a conocer el mismo, proclamando a la lista que obtuvo mayor número de votos.

Art. 79. — No podrán ser candidatos ni integrar lista, los miembros integrantes de la Junta Electoral y los Apoderados de cada lista. Los integrantes de la Comisión Directiva no podrán ser de la Junta Electoral ni Apoderado de ninguna lista. Sólo podrán actuar como fiscales.

Art. 80. — Los gastos que demanden el proceso electoral serán por cuenta del Sindicato con exclusión de aquellos que se utilicen en propaganda de cada lista, que estarán a cargo y exclusiva cuenta de los respectivos candidatos.

Art. 81. — Finalizado el acto electoral y efectuada la proclamación de los electos, la Junta Electoral cesa de inmediato en sus funciones, haciendo entrega de toda la documentación pertinente a las autoridades del Sindicato que hará formando expediente.

Disposiciones Generales

Art. 82. — La Comisión Directiva electa, asumirá sus funciones el día que fenece el mandato de su antecesora. La Comisión saliente, entregará a los diez (10) días de terminado su mandato, todos los bienes muebles e inmuebles del patrimonio social, labrándose las respectivas actas en que conste el inventario general, y los valores existentes en Caja y Bancos a la fecha indicada de terminación de su mandato, firmando para constancia las Comisiones saliente y entrante.

Art. 83. — No podrá disolverse el Sindicato Obrero Mosaísta y Anexo mientras existan treinta (30) socios dispuestos a mantenerlo y se hallen al día con sus cotizaciones. En caso de disolución los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio social del Sindicato, pasarán a poder de la Federación de Obreros Mosaístas y Afines de la República Argentina y en caso de no existir ésta, a la entidad gremial que se halle adherido el Sindicato en la fecha de su disolución.

Art. 84. — La modificación, enmienda o reforma a estos Estatutos, sólo podrá hacerse en una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto y se requerirá el voto afirmativo de los dos tercios (2|3) de socios que se hallen presentes en ella.

Art. 85. — Los beneficios de carácter mutualista se instituirán cuando a juicio de la Asamblea y a proposición de la Comisión Directiva, se considere que el Sindicato está en condiciones de implantarlos.

Art. 86. — Ningún miembro del Sindicato podrá servirse de su título fuera de él, ni de la propaganda gremial.

Artículo Transitorio

Por esta única vez, la Asamblea faculta a la Comisión Directiva para introducir al presente estatuto, las enmiendas o modificaciones si éstas, fueran solicitadas por la Dirección General de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el fin de ajustarlo definitivamente a la ley de la materia. Aprobado este Estatuto por la citada Dirección Estatal, su modificación, enmienda o reforma, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 84 de este Estatuto.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO OBRERO DEL VESTIDO, DE TUCUMAN. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOLUCION Nº 227. —

Buenos Aires, 17 de abril de 1961

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Obrero del Vestido de Tucumán", en el expediente Nº 334.564/57, y

CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los obreros y obreras del vestido y afines, con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Tucumán; Que desde el 11 de junio de 1901, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello:

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato Obrero del Vestido de Tucumán", con domicilio en la calle Laprida número 406 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los obreros y obreras del vestido y afines, con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Tucumán.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato Obrero del Vestido de Tucumán", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Acuña Anzorena.

SINDICATO OBRERO DEL VESTIDO DE TUCUMAN

Fundado el 11 de junio de 1901
Estatutos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria del 10 de abril de 1960

PREAMBULO

El trabajo es una actividad que ejerce el hombre por ley natural y no sólo constituye el sostén de la persona humana sino que también el bienestar y progreso del mundo. El trabajo no es un castigo, sino una obligación que impone la vida, por eso toda persona debe producir por lo menos una parte de lo que consume, si no quiere ser considerado un parásito indeseable.

No obstante este principio de justicia social, en la colmena del mundo existen hombres que viven del trabajo ajeno, lo que en mayor escala, constituye la explotación del hombre por el hombre.

Es por esos que en defensa de sus intereses de clase, el obrero necesita organizarse sindicalmente, mancomunado su esfuerzo para un mejor ordenamiento del sistema actual, dado que el trabajo debe considerarse como una función social y el obrero como factor preponderante en el desarrollo de la producción y y la riqueza.

El maquinismo no debe tenerse por enemigo de la clase trabajadora, ni ser motivo de intranquilidad y desocupación, sino un factor de perfeccionamiento técnico, que al agilizar la producción, humanice el trabajo, haciendo más propicia la labor en el taller o fábrica.

La organización gremial y sindical es una necesidad imperiosa del momento actual, porque conjuntamente con la necesidad de un mejor salario que asegure su bienestar, el obrero tiene derecho a una mejor vivienda, a la protección de la familia, a la preservación de la salud, a la estabilidad en el trabajo, al derecho de huelga, a una justa jubilación, al esparcimiento, a la tranquilidad y al respeto, a la defensa de sus intereses profesionales, etc., derechos que le asisten, aún no conquistados totalmente.

Para el logro de tales beneficios, que no son dádivas que le brinda el capital puesto que le corresponde como ente humano, el Sindicato Obrero del Vestido de Tucumán, se constituye en defensor insobornable de todos los trabajadores del vestido y afines, sin distinción de raza, religión ni credo político.

Independiente de toda ingerencia extraña a su finalidad específica, declara su decisión de bregar por una democracia integral, que afirme la libertad sindical y propenda a una más justa distribución de la riqueza que en último instancia, es el fruto del esfuerzo obrero.

El Sindicato Obrero del Vestido de Tucumán, con una larga trayectoria de límpida actividad gremial, reafirma su propósito de lucha y de solidaridad con la clase obrera argentina, en las justas reivindicaciones laborales, en la preservación de la paz y el afianzamiento de la justicia social.

SINDICATO OBRERO DEL VESTIDO DE TUCUMAN

Fundado el 11 de junio de 1901

CAPITULO I

Nombre, objeto y fines

Artículo 1º — Con sede en la ciudad de San Miguel de Tucumán, se funda el 11 de junio de 1901, la Sociedad de Obreros Sastres, denominación que en 1920, se transforma en Sociedad de Resistencia Obreros Sastre, finalmente en 1942, al unificarse con la Sociedad de Obreras Costureras, toma el nombre de Sindicato Obrero del Vesido de Tucumán, con domicilio legal en calle Laprida Nº 406, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que agrupa en su seno a todos los obreros y obreras del vestido y afines, con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º — Para tal objeto el sindicato establece:

a) Procurar el acercamiento de todos los obreros/as del vestido y afines;
b) Desarrollar entre los afiliados el espíritu de solidaridad evitando todo principio de dañosa competencia;
c) Promover el enaltecimiento moral; económico e intelectual de los asociados;
d) Asumir la defensa de los socios/as en todos los problemas del trabajo, cuando sean legítimos y justos;
e) Extender su acción a todo el territorio de la Provincia de Tucumán.

Art. 3º — Para estos fines se propone:

a) Participar en la elaboración de tarifas y convenios de trabajo locales, zonales y nacionales;
b) Tratar por todos los medios de abolir el trabajo a destajo y a domicilio;
c) Organizar conferencias profesionales y educativas;
d) Crear biblioteca, periódicos, cooperativas, escuelas de corte, etc., debiéndose resolver en asamblea especial, su organización y forma de financiación;
e) Adherirse a una federación o cualquier otra agrupación sindical que luche por el mejoramiento de la clase obrera.

Art. 4º — Queda prohibido a la institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso, políticos, cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
b) Recibir subsidios de organismos políticos nacionales o extranjeros, ni ayuda económica de empleadores, entidades religiosas o simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto y de la ley, ni permitir directa o indirectamente la intervención de aquéllos y éstos en el gobierno de la entidad.

CAPITULO II

Del patrimonio y de los fondos sociales

Art. 5 — Constituyen los fondos sociales del sindicato:

a) Las cuotas de los asociados;
b) Los intereses del capital depositado en los bancos;
c) Las donaciones y subsidios;
d) El producido de rifas, festivales y entradas extraordinarias;
e) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.

Art. 6º — Los fondos sociales estarán depositados a nombre del Sindicato Obrero del Vestido de Tucumán, en el o los Bancos que designe el Consejo Directivo, con la firma del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario de Finanzas.

Art. 7º — Los fondos depositados en los bancos sólo podrán ser retirados previa resolución del Consejo Directivo o de la asamblea, según corresponda. Como así también los fondos que tengan un destino fijo, únicamente podrán ser retirados por una Asamblea General especial.

Art. 8º — En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento de algunos de los miembros que dispone el artículo 6º, el Consejo Directivo designará el reemplazante.

Art. 9º — El fondo asistencial estará formado por la cuota establecida por el convenio y por cualquier otro recurso que se obtenga para el mismo fin.

Art. 10. — El fondo de huelga estará formado con el 5 por ciento de la cuota sindical y con el producido de festivales, rifas, donaciones, etc. que se obtenga para ese exclusivo fin. Solamente en los casos de huelga totales o parciales, se podrá disponer de dicho fondo en la forma que lo determina la asamblea.

Art. 11. — La asociación llevará contabilidad en forma prolija y ordenada en los libros establecidos por las leyes y reglamentaciones en vigencia. Los fondos afectados a obras de carácter social o asistencial, conforme a disposiciones legales o convencionales, deberán ser objeto de una administración especial que llevará por separado los bienes y fondos sindicales propiamente dichos.

Art. 12. — El ejercicio económico-financiero es anual, comenzando el 1º de enero de cada año y terminando el 31 de diciembre del mismo año. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que acompañado con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y movimiento de asociados, previa publicación en los locales de trabajo y diarios, ser sometido a asamblea para su aprobación, debiendo remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio. Con 15 días de anticipación a la fecha de la asamblea ordinaria, se remitirá copia de la misma a los asociados.

CAPITULO III

De los socios

Art. 13. — Pueden formar parte de este sindicato todas las personas de ambos sexos que desempeñen tareas inherentes a la industria del vestido y afines y que actúen como trabajadores/as en cualquiera de sus ramas y especialidades.

Art. 14. — Para ser socio se requiere:

a) Solicitarlo por escrito al Consejo Directivo;
b) Acreditar que trabaja con relación de dependencia en la industria del vestido y afines;
c) Exceptúase de este derecho a los talleristas y obreros a domicilio que trabajan con más de dos ayudantes;
d) En caso de jubilación o invalidez, el asociado no pierde su condición de tal, siempre que así lo desee;
e) Abonar una cuota mensual que establecerá la asamblea;
f) Los socios/as que adeuden más de tres mensualidades, pierden todo derecho en el sindicato, pudiendo reconquistarlo a los 30 días de ponerse al corriente;
g) Los socios incorporados al servicio militar quedan eximidos únicamente de la cuota sindical, mientras dure su permanencia bajo bandera, debiendo comunicarlo por escrito al Consejo Directivo.

CAPITULO IV

Derechos y deberes de los socios

Art. 15. — Los socios sin distinción de sexos, podrán integrar el Consejo Directivo, como también formar parte de comisiones de salarios, electoral, de fiestas, de barrios, de propaganda, etc., a la que deberá prestar especial atención.

Art. 16. — Los socios/as tienen derecho a voz y voto en las asambleas después de los noventa días de la fecha de ingreso: pueden requerir informes, presentar proyectos, solicitar asamblea extraordinaria, haciendo constar el asunto a tratar.

Art. 17. — El socio que esté al día en el pago de la cuota gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y del uso de todos los servicios del sindicato, de acuerdo a las disposiciones que la regulan; se entiende por estar al día no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 18. — Son deberes de los socios:

a) Asistir a las reuniones a que fueran convocados;
b) Dar aviso a secretaría todo cambio de domicilio o de residencia;
c) Pagar con puntualidad las cuotas mensuales;
d) Inscribirse en el libro de matrículas que existe en secretaría;
e) Desempeñar los cargos para los que fueran electos, no pudiendo rehusarlos, salvo inconvenientes bien justificados.

Art. 19. — El socio que hubiera renunciado o sido dado de baja por moroso, podrá reingresar llenando los requisitos de un socio nuevo, previo pago de lo que adeudare a la fecha de su renuncia o eliminación, excepción del jubilado que no goza del beneficio del reingreso.

Art. 20. — Los socios sancionados por atentar contra los fines de la entidad o su economía, no podrán desempeñar cargos directivos ni ejercer la representación del gremio.

Deja de ser socio

Art. 21. — Por renuncia, fallecimiento, expulsión o por estar comprendido en la exclusión implícita del artículo 1º.

Art. 22. — Los asociados/as que en cualquier forma obren contra los principios y organización del sindicato, podrán ser suspendidos por el Consejo Directivo por un período no mayor de seis meses. La expulsión del mismo sólo podrá llevarse a cabo mediante el voto de una asamblea en la que el interesado podrá hacer su defensa.

Art. 23. — Son consideradas faltas graves sujetas a apercibimiento, suspensión, multa o expulsión:

a) La violación de las decisiones de las asambleas y Consejo Directivo;
b) El que al ingresar o en cualquier momento hubieran sorprendido la buena fe de las autoridades respectivas con informes falsos o inexactos;
c) El que por su conducta perjudique el buen desenvolvimiento de esta organización obrera o desacatase a sus autoridades;
d) La ebriedad consetudinaria y la toxicomanía;
e) La malversación de los fondos sociales;
f) La violación sistemática de las disposiciones estatutarias;
g) La desobediencia sistemática, reiterada o maliciosa de las disposiciones emanadas de los organismos directivos que componen a esta organización;
h) Los arreglos, convivencias o acuerdos celebrados con las autoridades superiores, patronales e intermediarios de éstos, hecho directa o indirectamente para perturbar o dañar esta organización sindical y por ende a los afiliados que la componen, o menoscabar los legítimos intereses de los trabajadores de este gremio.

Art. 24. — Será dado de baja el asociado que fuera sentenciado por cargo infamante y por juez competente.

Art. 25. — El Consejo Directivo está autorizado para resolver en todos los casos no previstos en el presente estatuto, comunicando sobre el particular a la primera asamblea general ordinaria que se realice.

Art. 26. — Cuando un asociado hiciere cargos contra uno o más miembros del Consejo Directivo o de otros asociados y no pudiera probar dichos cargos, se ha-

rá pasible a las penas disciplinarias que el Consejo Directivo juzgare de acuerdo a la gravedad del caso, debiendo informar en la primera asamblea.

CAPITULO V

De la Dirección, Administración, y Fiscalización

Art. 27. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) Consejo Directivo;
b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
c) Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 28. — El Consejo Directivo estará formado por 9 titulares y cuatro suplentes, con los siguientes cargos: Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario de Finanzas, un Prosecretario de Finanzas, un Secretario de Actas y cuatro Vocales Titulares. El Consejo Directivo queda integrado sólo por los titulares quedando reservada la actuación de los suplentes en los casos previstos en el artículo 32º.

Art. 29. — Los miembros del Consejo Directivo durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 30. — Para ser miembro del Consejo Directivo, el asociado debe reunir los siguientes requisitos:

a) Deberá ser mayor de edad, tener capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, tener una antigüedad en la actividad a la fecha de la elección, de más de dos años;
b) El Consejo Directivo deberá estar integrado por la mitad, como mínimo, de argentinos nativos o naturalizados;
c) Gozar de buen concepto moral y trabajador honesto y serio;
d) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en estos estatutos y leyes vigentes.

Art. 31. — Son deberes del Consejo Directivo:

a) Ejercer la representación legal del sindicato, la dirección y administración del sindicato;
b) Reunirse en sesión ordinaria cada 15 días y en extraordinaria, cuando el Secretario General lo crea conveniente o lo soliciten dos de sus miembros;
c) Entablar relaciones con las demás organizaciones obreras;
d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas;
e) Interponer su influencia en las divergencias que surjan entre obreros y patrones;
f) Citar a asamblea confeccionando el orden del día para la misma.

Art. 32. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, serán reemplazados. el Secretario General por el Secretario Adjunto, y el Secretario de Finanzas por el Prosecretario de Finanzas, ausentes éstos y para los demás cargos, serán reemplazados por los vocales titulares, por su orden de colocación. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en el Consejo Directivo, serán reemplazados automáticamente y éstos, a su vez, por los vocales suplentes por orden de colocación.

Art. 33. — El mandato de los miembros del Consejo Directivo puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total la asamblea designará una junta provisional de cinco miembros que deberá convocar a elecciones dentro de treinta días.

Art. 34. — Son facultades del Consejo Directivo:

a) Nombrar un presidente para que presida la sesión;
b) Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación y dar de baja a los socios morosos previa notificación por escrito;
c) Nombrar subcomisiones y hacer elegir delegados/as en los lugares que sea necesario para el mejor cumplimiento de convenios, leyes y decretos, completando la acción del Consejo Directivo, para normal funcionamiento del sindicato;
d) Alquilar locales, comprar muebles y útiles que considere necesario para su organización y funcionamiento;
e) Comprar, vender y gravar bienes inmuebles, previa autorización de una asamblea general especial;
f) Nombrar, suspender, substituir y remunerar a los empleados que necesitare;
g) Se considerará cesante de su cargo, a todo miembro del Consepo Directivo que faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, en un período de cuatro meses, sin causa justificada;
h) Formará quórum con la presencia de cinco de sus miembros. Si a la hora fijada no hubiera la cantidad expresa, se abrirá la sesión media hora después, siempre que estuvieran presentes cuatro de sus miembros, siendo válidas todas sus resoluciones;
i) Para ser reconsiderada una resolución, se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes;
j) En los casos que lo considere conveniente, el Consejo Directivo designará de entre sus miembros un representante legal;
k) El Consejo Directivo podrá designar delegados a las comisiones de salarios o paritarias o instituciones oficiales, no así a los delegados a los congresos del gremio, que deberán ser designados por asamblea, como también los delegados a las organizaciones regionales de trabajo.

CAPITULO VI

De los miembros del Consejo Directivo

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Representar legalmente a la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.;
b) Convocar a asamblea, reuniones del Consejo Directivo y cuerpo de Delegados;
c) Ordenar el pago de las cuentas aprobadas por el Consejo Directivo o asamblea, con su firma, y toda inversión de fondos, juntamente con el Secretario Adjunto y el Secretario de Finanzas;
d) Firmar la correspondencia de carácter oficial, resoluciones, notas del C. Directivo, conjuntamente con el Secretario Adjunto;
e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto, las resoluciones de las asambleas y del Consejo Directivo;
f) Tomar todas las medidas que creyera convenientes a los intereses gremiales, cuando ocurrieran casos urgentes no determinados en el presente estatuto, debiendo someterlos a la consideración del Consejo Directivo y sesión inmediata;
g) Presentar en nombre del Consejo Directivo a la asamblea ordinaria, la memoria que se refiere en el artículo 46;
h) Coordinar y supervisar la acción de los miembros del Consejo Directivo y de los empleados que tuviere el sindicato.

Art. 36. — Del Secretario Adjunto, son sus obligaciones:

a) Colaborar con el Secretario General y reemplazarlo en caso de ausencia o acefalía.

Art. 37 — Del Secretario de Finanzas son sus deberes y facultades:

a) Conservar bajo su custodia todo lo concerniente a tesorería;
b) No efectuar ningún pago que no esté firmado por el Secretario General y autorizado por el Consejo Directivo o la asamblea, según corresponda;
c) Presentar en cada asamblea general ordinaria, un balance general, previo el visto bueno de los Revisores de Cuentas;
d) No podrá tener en su poder una suma mayor de $ 2.000.— pesos moneda nacional, debiendo depositar el excedente en el o los bancos que el Consejo Directivo determine;
e) Su responsabilidad termina al hacer entrega a su sucesor de todo lo concerniente a tesorería, previo el visto bueno de los Revisores de Cuentas y la aprobación de la asamblea.

Art. 38. — Del Prosecretario de Finanzas, sus obligaciones:

a) Colaborar con el Secretario de Finanzas y reemplazarlo en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 39. — Del Secretario de Actas, son sus deberes y obligaciones:

a) Redactar y firmar las actas del Consejo Directivo y de las asambleas;
b) Reemplazar al Secretario General y al Secretario Adjunto, en caso de ausencia o impedimento de los mismos.

Art. 40. — De los Vocales, son deberes y obligaciones:

b) Cumplir los encargos que el Consejo Directivo;
b) Cumplir los encargos que el Consejo Directivo les encomiende;
c) Colaborar en el trabajo de secretaría y tesorería;
d) Reemplazar al Secretario de Actas en caso de ausencia o acefalía.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 41. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora está constituida por tres miembros titulares que durarán en sus mandatos dos años.

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, ejercerá un amplio control sobre la gestión económica-financiera de la institución.

Art. 43. — Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentaciones por parte del Consejo Directivo, así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones que se otorgan los mismos.

Art. 44. — Poner el Vº Bº u observar los estados de caja, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario. Elevar a la Comisión Directiva para su inclusión en la memoria, un informe breve sobre su desempeño. Solicitar convocatoria a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cuando la omitiera la Comisión Directiva para la primera, en el plazo previsto y para la segunda, cuando hechos graves lo hagan indispensables, debiendo intimar a la Comisión Directiva para que en un plazo de diez días convoque a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, dando para esta última el orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 45. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora debe realizarse evitando no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 46. — La autoridad máxima del sindicato son las asambleas generales, sean éstas ordinarias o extraordinarias, pudiendo concurrir a ellas todos los socios/as, con excepción de los que no estuvieran al día con tesorería o se hallaren sancionados por una medida disciplinaria.

Art. 47. — Las asambleas ordinarias se efectuarán una vez por año, y las extraordinarias, cuando el Consejo Directivo así lo disponga o lo solicite el 10 por ciento de los asociados, debiendo en este último caso hacerlo por escrito ante el Consejo Directivo, fundando las causas que lo motiva.

Art. 48. — Las asambleas ordinarias serán convocadas con diez días de anticipación como mínimo, pudiendo limitarse ese lapso a cinco días cuando la citación fuera extraordinaria, deberá especificarse en las citaciones, lugar y orden del día, en la que deberá figurar balance y memoria anual del Consejo Directivo.

Art. 49. — Las asambleas se constituirán con el 20 por ciento de los socios al día con el tesoro social; si a la hora fijada no hubiere la cantidad expresada, se abrirá la sesión una hora después con el número presente, siendo válidas todas sus resoluciones.

Art. 50. — Abierta la sesión por el Secretario General o quien lo sustituya por impedimento de éste, se procederá a elegir un presidente para que dirija el debate.

Art. 51. — La orden del día será considerada de acuerdo al orden fijado por el Consejo Directivo, pudiendo ser alterado el orden de la misma si así lo resuelve la asamblea.

Art. 52. — Son atribuciones del presidente:

a) Firmar el acta aprobada;
b) Ceder la palabra al socio que la solicite;
c) Retirar el uso de la palabra al socio que se exprese en términos incorrectos;
d) Hacer votar las mociones formuladas;
e) Desempatar con su voto en caso de empate;
f) Delegar la presidencia para tomar parte en el debate;
g) Dar o no permiso para retirarse de la asamblea.

Regla de discusión

Art. 53. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión, pudiendo el presidente llamar al orden al orador si se apartara de la cuestión y si persistiera en su actitud, podra retirarle el uso de la palabra momentáneamente.

Art. 54. — Toda moción para ser considerada deberá ser apoyada por lo menos por un miembro además del mocionante.

Art. 55. — Las mociones deben ser votadas por el orden que sean formuladas y mediante el voto secreto y directo de los asambleistas.

Art. 56. Mientras no se haya resuelto el asunto en discusión, no se podrá considerar otro, con excepción de las mociones de orden.

Art. 57. — Son mociones de orden:

a) Que se cierre el debate;
b) Que se declare libre el debate;
c) Que se pase a cuarto intermedio;
d) Que se pase a estudio de una comisión;
e) Que se aplace el asunto para otra fecha;
f) Que se levante la sesión;
g) Todas estas mociones siendo apoyadas se votan sin discusión.

Art. 58. — No podrá ser reconsiderado ningún asunto resuelto sin el consentimiento de las dos terceras partes de la asamblea.

Art. 59. — En las asambleas donde se discutan tarifas, convenios, huelga o cualquier otro problema de trabajo, no tendrán voz ni voto los jubilados.

CAPITULO IX

De las elecciones

Art. 60. — Las elecciones internas del sindicato se efectuarán en el mes de marzo de cada dos años, por convocatoria de la Junta Electoral, con 45 días de anticipación, fijándose día de la elección, horario de la misma, que deberá ser de 11 horas de duración, lugar en que se realizará, cargos que deben llenarse, duración del mandato, por período completo.

Art. 61. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todos los asociados no afectados por las inhabilidades establecidas en estos estatutos, siempre que no adeuden a la fecha establecida del cierre del empadronamiento, más de tres cuotas mensuales.

Art. 62. — El empadronamiento se efectuará tomando en cuenta aquellos que se encuentran al día con tesorería y en número suficiente de copias. El padrón deberá estar a la vista de los asociados por el término de 8 días para su verificación.

Art. 63. — Para ocupar cargos en la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, deberá reunir cada asociado, los requisitos siguientes:

a) Deberá ser mayor de edad, tener una antigüedad en actividad a la fecha de la elección, de más de dos años;
b) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en este estatuto y leyes vigentes.

Art. 64. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por duplicado con 20 días de anticipación, como mínimo, del comienzo de la elección, a la Junta Electoral, se distinguirá por color, debiendo indicar en forma precisa y clara el nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargos para lo cual postula, y propuesta por los asociados con más de un año de antigüedad, una copia de cada lista será expuesta de inmediato de ser presentada, por el término de seis días, a fin de que los asociados formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias y la otra copia de la lista estudiada con igual objeto por la Junta Electoral en el mismo plazo. Si la lista o algún candidato es observado por los socios, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de dos días corridos y dentro de dos días siguientes deberá expedirse la Junta Electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección, donde el día siguiente a aquel en que se consideren aprobadas y en el local central. Si no hubiere lista aprobada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de 15 días, con el mismo padrón electoral.

Art. 65. — Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre del apoderado titular y un suplente para que intervengan en representación de la misma y de los candidatos, con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. Los candidatos a los miembros de la Junta Electoral deberán tener una antigüedad de dos años en la actividad como socio.

Art. 66. — Por asamblea se designarán tres asociados que constituirán la Junta Electoral, que ajustará su cometido a lo fijado en el artículo Nº 59 y el presente. Las personas designadas no podrán pertenecer a la Comisión Directiva, como tampoco podrán figurar en algunas de las listas que intervengan en el acto eleccionario. Tendrán a su cargo la solución de cualquier inconveniente electoral; fiscalizará las tareas preparatorias del comicio, solucionará los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalizará dicho acto. Sus deberes y obligaciones están en relación directa a las tareas que encierran el acto eleccionario y escrutinio. La Junta Electoral designará un presidente de su seno y la Comisión Directiva prestará toda colaboración directa o indirectamente necesaria, para garantía del normal y correcto desarrollo del acto eleccionario. La Junta Electoral labrará un acta de cuanto resuelva, que elevará en forma de expediente conjuntamente con breve informe dentro de tres días hábiles de la elección, a la Comisión Directiva, agregando las actas de apertura y cierre del comicio o de las Comisiones Escrutadoras. Tomado conocimiento de ello, por la Comisión Directiva se archivará como antecedentes. La Junta Electoral procederá a poner en posición de su cargo a las autoridades electas dentro del plazo de 24 horas de proclamadas.

Art. 67. — Los asociados depositarán su voto, que será en forma secreta conforme a lo fijado por el artículo 69, personalmente en una urna sellada y lacrada, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales, debiendo instalarse tanto cuarto oscuro como mesa receptora exista, siendo obligatorio su uso.

Art. 68. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de cada mesa electoral y su resultado será elevado en el acto a la Junta Electoral, labrándose las actas respectivas.

Art. 69. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, la lista que obtuviera mayor número de votos, a la que le corresponderá las dos terceras partes de los cargos de la Comisión Directiva y la que corresponda a la minoría que ocupará el tercio restante del siguiente modo: siendo 9 los miembros titulares de la Comisión Directiva, los candidatos de la lista triunfante ocuparán los cargos del 1 al 6 inclusive, y por la minoría, entrarán los candidatos que ocupen los lugares 1 al 3 de su correspondiente puesto

en la lista, siempre que obtengan como mínimo, el 10 por ciento de los votos emitidos, caso contrario se consagrará íntegramente la lista que haya obtenido la mayoría de votos. En caso de renuncia, cesantía, etc., ocupará el cargo vacante el que siga en orden de la lista, según corresponda a mayoría o minoría. Acto seguido se levantará un acta en tal sentido, la que será firmada por los miembros de dicha Junta, patrocinante de lista y veedores oficiales, si lo hubiera.

Art. 70. — Las boletas irán impresas en papel de color que identificarán a las respectivas listas. Todas las boletas tendrán iguales dimensiones, midiendo cada una 0,15 centímetros por 0,20 centímetros y conteniendo tantas secciones con dichos tamaños como categoría de candidatos corresponda elegir. Las secciones irán unidas entré sí por líneas de puntos, que faciliten el doblés del papel y la rápida separación de las boletas por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio. Se designará además, en letra, el color que la identifique, como así también el nombre y apellido de cada candidato y cargo que postula.

Art. 71. — La Junta Electoral efectuará los nombramientos del presidente y suplentes de mesa con una antelación de cinco días a la fecha del comicio.

Art. 72. — Se considerarán documentos habilitantes para acreditar la identidad en oportunidad de emitir el sufragio, los siguientes: el carnet sindical, en caso de extravío la Junta Electoral expedirá un certificado que lo suplirá para el acto del comicio. El mismo, para ser válido, deberá estar suscripto por 2 miembros como mínimo, de la Junta Electoral. Cuando el presidente de la mesa, considere dudosa la identidad del compareciente, podrá exigir al mismo que exhiba su documento de identidad (libreta de enrolamiento o cédula de identidad).

Art. 73. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general, estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva el día antes o posterior, entregará al miembro que lo reemplace, todos los documentos y elementos que posea, libros, archivos, labrándose la respectiva acta, así como un informe qeu permita al sucesor un mejor desempeño.

Artr. 74. — Cinco días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa, que por turno ocuparán el pu o, así como también con cinco días de anticipación la Junta Electoral podrá designar presidente de mesa y fiscales, cuando ello sea necesario.

Art. 75. — La impresión de boletas para todas las listas serán costeadas por el sindicato.

CAPITULO X

Disposiciones generales

Art. 76. — Las Comisiones y Subcomisiones que se nombren con diversos fines, no gozan de otras facultades que las limitadas a su misión.

Art. 77. — No se podrá declarar huelga o boicot, sin el consentimiento de las dos terceras partes de los socios reunidos en asamblea general.

Art. 78. — En caso de huelga general se nombrará una comisión encargada de dirigir el movimiento.

Art. 79. — El personal de una casa, que por causas especiales tuviera que efectuar paros o huelgas, sólo podrá hacerlo con el consentimiento del Consejo Directivo.

Art. 80. — En ningún caso el presente estatuto podrá ser impedimento para la buena marcha de la organización, pudiendo la asamblea general obrar como las circunstancias lo aconsejen o impongan.

Art. 81. — El presente estatuto podrá ser reformado en una asamblea especial convocada al efecto, constituida, por lo menos, con cincuenta socios al día con el tesoro social.

Art. 82. — La asamblea no podrá decretar la disolución del sindicato mientras existan 30 socios dispuestos a sostenerlo, quienes en tal caso, se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco miembros para que, conjuntamente con la Comisión Directiva, pasen a integrarla como Vocales "ad-hoc" y proceda a transferir los fondos y bienes a la Federación de la rama, si no existiera o no estuviera adherida a la Confederación General del Trabajo y de no estar adherida, al Consejo de Educación Provincial, en el menor plazo posible.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los siguientes cargos, correspondientes a la Dirección Nacional de Aduanas:

Clase	Grupo	Sueldo	Función
B	III	$ 6.500	Un cargo de Administrador de Aduana de 3ª en Río Gallegos (Sta. Cruz).
B	III	„ 6.500	Un cargo de Administrador de Aduana de 3ª en Pocitos (Salta).
B	IV	„ 5.800	Un cargo de Jefe de Oficina de Secuestros en la Div. Remates de la Aduana de la Capital.
B	IV	„ 5.800	Un cargo de Jefe de Oficina de Servicios Extraordinarios en la Aduana de la Capital.
B	IV	„ 5.800	Un cargo de Jefe de Sección Aduanera en Dique 4|4ª de la Div. Aduanera Centro en la Aduana de la Capital
B	IV	„ 5.800	Un cargo de Jefe de Sección Aduanera en el Dique 3|1ª de la Div. Aduanera Centro Aduana de la Capital.
B	IV	„ 5.800	Un cargo de Jefe de Oficina Ramo Drogas en el Depto. Vistas de la Aduana de la Capital.
B	IV	„ 5.800	Un cargo de Jefe de Oficina Almacenes en la Div. Administración del Departamento Administrativo.
B	IV	„ 5.800	Un cargo de Jefe de Oficina Recaudaciones en la Div. Contabilidad del Departamento Administrativo.
B	IV	„ 5.800	Un cargo de Jefe de Oficina Liquidaciones en la Div. Contabilidad del Departamento Administrativo.
B	IV	„ 5.800	Un cargo de Jefe de Servicio Automotor en el Departamento de Personal.
B	IV	„ 5.800	Tres cargos de Inspectores de Importaciones Condicionales en el Departamento Inspección General.
B	IV	„ 5.800	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana de 3ª en Clorinda (Formosa).
B	IV	„ 5.800	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana de 3ª en Pocitos (Salta).
B	IV	„ 5.800	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana de 3ª en Barranqueras (Chaco).
B	IV	„ 5.800	Un cargo de Administrador en Aduana de 4ª en Ibicuy (Entre Ríos).
B	IV	„ 5.800	Un cargo de Receptor de 1ª en Paso Río Mayo (Chubut).
B	IV	„ 5.800	Un cargo de Receptor de 1ª en San Julián (Sta. Cruz).
B	IV	„ 5.800	Un cargo de Receptor de 1ª en San Javier (Misiones).
B	IV	„ 5.800	Un cargo de Receptor de 1ª en San Carlos de Bariloche (Río Negro).
B	V	„ 5.300	Un cargo 2º Jefe de Sección Aduanera Pto. Nuevo 2ª en la División Aduanera Norte de la Aduana de la Capital.
B	V	„ 5.300	Un cargo de 2º Jefe Sección Aduanera Dique 3|1ª en la Div. Aduanera Centro de la Aduana de la Capital.
B	V	„ 5.300	Un cargo de 2º Jefe Sección Aduanera, Dique 2|4ª en la Div. Aduanera Centro de la Aduana de la Capital.
B	V	„ 5.300	Un cargo de 2º Jefe Sección Aduanera Barracas en la Div. Aduanera Sud de la Aduana de la Capital.
B	V	„ 5.300	Un cargo de 2º Jefe de Oficina Sumarial en la Div. Juicio Ordinario del Departamento Asuntos Contenciosos.
B	V	„ 5.300	Un cargo de 2º Jefe de Oficina Fallos en la Div. Juicio Ordinario del Departamento Asuntos Contenciosos.
B	V	„ 5.300	Un cargo de 2º Jefe de Oficina Equipajes en la Div. Juicio Oral del Departamento Asuntos Contenciosos.
B	V	„ 5.300	Un cargo de 2º Jefe de Oficina Brigada de Fondeo en el Departamento Inspección de la Aduana de la Capital.
B	V	„ 5.300	Un cargo 2º Jefe de Oficina Teneduría de Libros en la Div. Contabilidad del Departamento Administrativo.
B	V	„ 5.300	Un cargo de 2º Jefe de Servicio Automotor en el Departamento de Personal.
B	V	„ 5.300	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana de 4ª en Monte Caseros (Corrientes).
B	V	„ 5.300	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana de 4ª en San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires).
B	V	„ 5.300	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana 4, en Santo Tomé (Corrientes).
B	V	„ 5.300	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana de 4ª en Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires).
B	V	„ 5.300	Un cargo de Vista Contador de Receptoría de 1ª en Alvear (Corrientes).
B	V	„ 5.300	Un cargo de Vista Contador de Receptoría de 1ª en Diamante (E. Ríos).
B	V	„ 5.300	Un cargo de Vista Contador de Receptoría de 1ª en Perito Moreno (Santa Cruz).
B	V	„ 5.300	Un cargo de Vista Contador de Receptoría de 1ª en Puerto Deseado (Santa Cruz).
B	V	„ 5.300	Un cargo de Vista Contador de Receptoría de 1ª en Río Grande (Tierra del Fuego).
B	V	„ 5.300	Un cargo de Vista Contador de Receptoría de 1ª en San Javier (Misiones).
B	V	„ 5.300	Un cargo de Vista Contador de Receptoría de 1ª en San Julián (Sta. Cruz).
B	V	„ 5.300	Un cargo de Vista Contador de Receptoría de 1ª en San Pedro (Bs. As.).
B	V	„ 5.300	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana de 4ª en [illegible] (E. Ríos)
B	V	„ 5.300	Un cargo de Sub-Administrador en Aduana de 4ª en San Lorenzo (Sta. Fe).
B	V	„ 5.300	Un cargo de Vista Contador en Receptoría de 1ª en La Paz (E. Ríos).
B	V	„ 5.300	Un cargo de 2º Jefe de Oficina de 1ª en Aduana de 1ª Oficina de Resguardo, Rosario (Sta. Fe).
B	V	„ 5.300	Un cargo de Jefe de Destacamento en Aduana de 1ª en Rosario (Sta. Fe).
B	V	„ 5.300	Un cargo de Jefe de Oficina de 2ª en Aduana de 1ª. Oficina de Sumarios en Rosario (Sta. Fe).
B	V	„ 5.300	Un cargo de Jefe de Oficina de 2ª en Aduana de 2ª, Oficina de Registros en Santa Fe.
B	V	„ 5.300	Un cargo de Vista de Aduana de 1ª en La Plata (Bs. As.).
B	VI	„ 4.800	Un cargo de Receptor de 2ª en Las Lajas (Neuquén).
B	VI	„ 4.800	Un cargo de Receptor de 2ª en Cieneguillas (Jujuy).
B	VI	„ 4.800	Un cargo de Receptor de 2ª de Jáchal (San Juan).
B	VI	„ 4.800	Un cargo de Receptor de 2ª de Vinchina (La Rioja).
B	VI	„ 4.800	Un cargo de Receptor de 2ª de Yaví (Jujuy).
B	VI	„ 4.800	Un cargo de Receptor de 2ª de Santa Cruz (Santa Cruz).
B	VII	„ 4.300	Un cargo de Vista Contador en Receptoría de 2ª en Las Lajas (Neuquén).
B	VIII	„ 3.700	Un cargo de Jefe de Destacamento en Receptoría de 1ª en Perito Moreno (Santa Cruz).
B	VIII	„ 3.700	Un cargo de Jefe de Resguardo en Aduana de 4ª en Salta.
B	VIII	„ 3.700	Un cargo de Jefe de Resguardo en Receptoría de 2ª en Esquina (Corrientes).
B	VIII	„ 3.700	Un cargo de Jefe de Resguardo en Receptoría de 2ª en Ushuaia (Tierra del Fuego).
B	VIII	„ 3.700	Un cargo de Jefe de Resguardo de Registro en Aduana de 3ª en Pocitos (Salta).

Dicho concurso, cuya apertura se efectuará el día 19 de junio de 1961, queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda que revistan en las Clases "B" y "D" grupos I y II, y a sus fines se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Punto 32º, inciso II, de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto número 11.941|59.

Las solicitudes correspondientes serán recibidas hasta el día 15 de junio del corriente año, por la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, de la Dirección Nacional de Aduanas, Azopardo 350, Capital Federal, debiendo presentarse las mismas en formularios cuyo modelo proveerá el Departamento de Personal de dicha Repartición.

e.23|5-Nº 4.613-v.24|5|61

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a concurso interno de oposición, desde el 15 de mayo en curso y por el término de quince días para la provisión de distintos cargos vacantes existentes en la Clase "D", en la Dirección General de Parques Nacionales.

Las bases, condiciones, destinos y demás datos relativos al presente llamado, podrán ser requeridos por los candidatos en la citada Dirección General, San-

ta Fe 690, División Despacho General y Personal (Personal), Capital Federal.
e.23|5-Nº 4.615-v.24|5|61

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

EDICTOS DE ADUANA
ADUANA DE LA PLATA

Se hace saber, a CONSUELO ZARABO, y a todo el que se considere con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado comiso y multa igual a dos veces el valor de la mercadería que por el presente se comisa.
Sumario Nº 65|960; Lugar del secuestro, Puerto de La Plata; Fecha del fallo, 10|4|961.
La Plata, abril 17 de 1961.
e.24|5-Nº 4.610-v.24|5|61

ADUANA DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO RESGUARDO
Y ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana, dentro de los tres días (3) de publicado el presente edicto; pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 309, de la O. O. de A. A.

Del Expte. Nº 472,459|59, Mercadería depositada en la División Cargas Aéreas y Equipajes

Serie 845, vapor Yapeyú, entrado el 30|5|58, marca 53267, 1 bulto.
Serie 846, vapor Yapeyú, entrado el 31|3|58, marca 1121, 1 bulto.
Serie 850, vapor Provence, entrado el 22|4|58, marca 53985, 1 bulto.
Serie 851, vapor M. Urbasa, entrado el 18|5|58, marca 53080, 1 bulto.
Serie 858, vapor Provence, entrado el 22|4|58, marca 53978, 1 bulto.
Serie 860, vapor C. Grande, entrado el 13|6|58, marca 2447, 1 bulto.
Serie 863, vapor C. de Corrientes, entrado el 14|6|58, marca 1829, 1 bulto.
Serie 865, vapor C. Grande, entrado el 27|4|58, marca 53508, 1 bulto.
Serie 870|71, vapor C. Biancamano, entrado el 28|3|58, marca 1170, 2 bultos.
Serie 872, vapor C. Biancamano, entrado el 16|5|58, marca 53070, 1 bulto.
Serie 873, vapor C. Biancamano, entrado el 16|5|58, marca 53034, 1 bulto.
Serie 874, vapor Lumiere, entrado el 4|5|58, marca 1214, 1 bulto.
Serie 877, vapor Provence, entrado el 25|10|57, marca 143025, 1 bulto.
Serie 879|80, vapor Alcántara, entrado el 3|1|58, marca 2337, 2 bultos.
Serie 892, vapor Corrientes, entrado el 18|4|58, marca 53889, 1 bulto.
Serie 893, vapor Yapeyú, entrado el 21|3|58, marca 1790, 1 bulto.
Serie 895, vapor J. de Garay, entrado el 17|7|58, marca 14302-, 1 bulto.
Serie 896, vapor A. Dodero, entrado el 17|7|58, marca 9721, 1 bulto.
Serie 897, vapor Bretagne, entrado el 8|7|58, marca 2099, 1 bulto.
Serie 923, vapor C. Grande, entrado el 13|6|58, marca 1476, 1 bulto.
Serie 926, vapor C. Biancamano, entrado el 4|7|58, marca 2056, 1 bulto.
Serie 928, vapor C. San Roque, entrado el 28|3|58, marca 53770, 1 bulto.
Serie 935, vapor Provence, entrado el 10|6|58, marca 2345, 1 bulto.
Serie 938, vapor Uruguay, entrado el 30|6|58, marca 2339, 1 bulto.
Serie 940, vapor C. Bernard, entrado el 29|10|57, marca 2340, 1 bulto.
Serie 943, vapor Yapeyú, entrado el 20|5|58, marca 2349, 1 bulto.
Serie 944, vapor Augustus, entrado el 14|4|58, marca 2352, 1 bulto.
Serie 946, vapor A. Dodero, entrado el 30|6|58, marca 2344, 1 bulto.
Serie 948, vapor J. de Garay, entrado el 18|1|58, marca 19105, 1 bulto.
Serie 956, vapor Tegelberg, entrado el 17|2|58, marca 2342, 1 bulto.
Serie 960, vapor A. Dodero, entrado el 30|6|58, marca 2212, 1 bulto.
Serie 964, vapor Ruys, entrado el 16|6|58, marca 1469, 1 bulto.
Serie 966, vapor Salta, entrado el 8|7|58, marca 19911, 1 bulto.
Serie 969, vapor C. San Roque, entrado el 9|11|57, marca 143036, 1 bulto.
Serie 970, vapor Salta, entrado el 12|4|58, marca 143039, 1 bulto.
Serie 971, vapor Alcántara, entrado el 3|1|58, marca 143035, 1 bulto.
Serie 972, vapor J. de Garay, entrado el 18|1|58, marca 143037, 1 bulto.
Serie 973, vapor J. de Garay, entrado el 18|1|58, marca 143032, 1 bulto.
Serie 976, vapor Lumiere, entrado el 18|5|58, marca 143040, 1 bulto.
Serie 978, vapor M. Udala, entrado el 16|11|58, marca 143034, 1 bulto.
Serie 979, vapor M. Udala, entrado el 16|11|58, marca 466, 1 bulto.
Serie 985, vapor C. Biancamano, entrado el 4|7|58, marca 2280, 1 bulto.
Serie 986, vapor Corrientes, entrado el 18|3|58, marca 143038, 1 bulto.
Serie 990, vapor C. Grande, entrado el 22|11|57, marca 143044, 1 bulto.
Serie 991, vapor Salta, entrado el 11|11|57, marca 143045, 1 bulto.
Serie 992, vapor H. Princess, entrado el 4|11|57, marca 143046, 1 bulto.
Serie 993, vapor Yepeyú, entrado el 19|1|58, marca 143047, 1 bulto.
Serie 997, vapor C. de Hornos, entrado el 14|3|58, marca 143051, 1 bulto.
Serie 1000, vapor Provence, entrado el 3|12|57, marca 139399, 1 bulto.
Serie 1002, vapor A. Dodero, entrado el 30|6|58, marca 2343, 1 bulto.

Expediente Nº 456.432|59

Serie 27674, avión PP-PDO, entrado el 31|8|58, marca 61581, 1 bulto.
Serie 27898-99, avión DALEN, entrado el 31|8|58, marca 24948, 2 bultos.
Serie 27907, avión 6537, entrado el 31|8|58, marca 1282269, 1 bulto.
Serie 27908, avión 6537, entrado el 31|8|58, marca 1282267, 1 bulto.
Serie 27909, avión 6537, entrado el 31|8|58, marca 1282268, 1 bulto.
Serie 27910, avión 6537, entrado el 31|8|58, marca 1282266, 1 bulto.
Serie 28221, avión 772, entrado el 29|8|58, marca 60727, 1 bulto.
Serie 28234, avión CF-CZS, entrado el 29|8|58, marca 3414912, 1 bulto.
Serie 28397, avión EC-AMP, entrado el 1º|9|58, marca 659217, 1 bulto.
Serie 28706, avión FD-GNF, entrado el 1º|9|58, marca 6077110, 1 bulto.
Serie 28975, avión 772, entrado el 2|9|58, marca 743428, 1 bulto.
Serie 28982, vapor Mormacwack, entrado el 20|8|58, rotulado, 1 bulto.
Serie 28996, avión 51244, entrado el 3|9|58, marca 559474, 1 bulto.
Serie 29218, avión 88909, entrado el 3|9|58, marca 559467, 1 bulto.
Serie 29220, avión PP-PDP, entrado el 7|9|58, marca 64101, 1 bulto.
Serie 29325, avión 51704, entrado el 6|9|58, marca 239579, 1 bulto.
Serie 29459, avión I-DIMB, entrado el 8|9|58, marca 40021, 1 bulto.
Serie 29754, avión 51701, entrado el 10|9|58, marca 205165, 1 bulto.
Serie 29797-99, avión LV-ADT, entrado el 10|9|58, marca 136514, 3 bultos.
Serie 29873, avión PH-VSD, entrado el 12|9|58, marca 6161626, 1 bulto.
Serie 29990, avión 51702, entrado el 13|9|58, marca 706098, 1 bulto.
Serie 30061, avión LV-ADS, entrado el 12|9|58, marca 117.040, 1 bulto.
Serie 30528, avión PP-PDL, entrado el 17|9|58, marca 50469, 1 bulto.
Serie 30560, avión LV-ADR, entrado el 18|9|58, marca 117081, 1 bulto.
Serie 30607, avión 6537, entrado el 19|9|58, marca 57649, 1 bulto.

Expediente Nº 466.432|59

Serie 30758, avión I-DIMB, entrado 19|9|58, marca 40436, 1 bulto.
Serie 30776, avión 51244, entrado 20|9|58, marca 19602, 1 bulto.
Serie 30780, avión 51244, entrado 20|9|58, marca 19603, 1 bulto.
Serie 30780, avión 51244, entrado 20|9|58, marca 82322, 1 bulto.
Serie 30804, avión LV-ADS, entrado 20|9|58, marca 144500, 1 bulto.
Serie 30807, avión LV-ADS, entrado 20|9|58, marca 144499, 1 bulto.
Serie 30816, avión F-BGMT, entrado 19|9|58, marca 6085291, 1 bulto.
Serie 31084, avión 772, entrado 23|9|58, marca 216356, 1 bulto.
Serie 31574, avión LV-ADV, entrado 27|9|58, marca 117064, 1 bulto.
Serie 31598, avión SE-CCF, entrado 28|9|58, marca 1658.522, 1 bulto.
Serie 31610, avión I-DIMA, entrado 26|9|58, marca 26831, 1 bulto.
Serie 31615, avión I-DIMA, entrado 26|9|58, marca 28031, 1 bulto.
Serie 31945, avión PP-PDN, entrado 27|9|58, marca 67762, 1 bulto.
Serie 32076, avión EC-AIO, entrado 29|9|58, marca 39415, 1 bulto.
Serie 32098, avión EC-AIO, entrado 29|9|58, marca 372602, 1 bulto.
Serie 31997, avión 774, entrado el 26|9|58, marca 764040, 1 bulto.
Serie 2849, avión PP-YSA, entrado el 31|8|58, marca 18608, 1 bulto.
Serie 2857, avión LV-FTS, entrado el 31|8|58, marca 16919, 1 bulto.
Serie 2886, avión C. COLONIA, entrado el 31|8|58, marca 46544, 1 bulto.
Serie 2893, avión C. Montevideo, entrado 2|9|58, marca 46658, 1 bulto.
Serie 2901, avión C. Montevideo, entrado 2|9|58, marca 46662, 1 bulto.
Serie 2906, avión C. COLONIO, entrado el 12|9|58, marca 46648, 1 bulto.
Serie 2913, avión C. COLONIA, entrado 2|9|58, marca 46097, 1 bulto.
Serie 2925, avión C. MONTEVIDEO, entrado 2|9|58, marca 46436, 1 bulto.
Serie 2940, avión LV-ADW, entrado 5|9|58, marca 14105, 1 bulto.
Serie 2953, avión C. COLONIA, entrado 7|9|58, marca 46672, 1 bulto.
Serie 2956, avión C. COLONIA, entrado 7|9|58, marca 6674, 1 bulto.
Serie 2959, avión C. COLONIA, entrado 7|9|58, marca 46443, 1 bulto.
Serie 2961, avión C. CORRIENTES, entrado 7|9|58, marca 464'5, 1 bulto.
Serie 2964, avión C. COLONIA, entrado 7|9|58, marca 46675, 1 bulto.
Serie 2968, avión C. MONTEVIDEO, entrado 8|8|58, marca 46461, 1 bulto.
Serie 2969, avión C. MONTEVIDEO, entrado 8|8|58, marca 46452, 1 bulto.
Serie 3007, avión C. CORRIENTES, entrado 9|9|58, marca 46556, 1 bulto.
Serie 3008, avión C. CORRIENTES, entrado 9|9|58, marca 46557, 1 bulto.
Serie 3009, avión C. CORRIENTES, entrado 9|9|58, marca 46558, 1 bulto.
Serie 3018, avión LV-ADS, entrado 9|9|58, marca 36630, 1 bulto.
Serie 3019, avión OB-WBG, entrado 9|9|58, marca 36427, 1 bulto.
Serie 3055, vapor C. CORRIENTES, entrado 11|9|58, marca 46742, 1 bulto.
Serie 3074, vapor C. MONTEVIDEO, entrado 12|9|58, marca 46464, 1 bulto.
Serie 3093, vapor C. CORRIENTES, entrado 15|9|58, marca 46689, 1 bulto.
Serie 3107, vapor LV-FTA, entrado 13|9|58, marca 54664, 1 bulto.
Serie 3123, vapor C. MONTEVIDEO, entrado 14|9|58, marca 46681, 1 bulto.
Serie 3124, vapor C. MONTEVIDEO, entrado 14|9|58, marca 46681, 1 bulto.
Serie 3124, vapor C. MONTEVIDEO, entrado 14|9|58, marca 46682, 1 bulto.
Serie 3125, vapor C. MONTEVIDEO, entrado 14|9|58, marca 46683, 1 bulto.
Serie 3127, vapor C. MONTEVIDEO, entrado 14|9|58, marca 46685, 1 bulto.
Serie 3132, vapor C. CORRIENTES, entrado 13|9|58, marca 46562, 1 bulto.
Serie 3133, vapor C. CORRIENTES, entrado 13|9|58, marca 46563, 1 bulto.
Serie 3134, vapor C. CORRIENTES, entrado 13|9|58, marca 46564, 1 bulto.
Serie 3164, avión CC-CLDD, entrado 16|9|58, marca 1281359, 1 bulto.
Serie 3175, vapor C. CORRIENTES, entrado 17|9|58, marca 46696, 1 bulto.
Serie 3167, vapor C. CORRIENTES, entrado 17|9|58, marca 46697, 1 bulto.
Serie 3178, vapor C. CORRIENTES, entrado 17|9|58, marca 46700, 1 bulto.
Serie 3187, avión LV-ADR, entrado en 18|9|58, marca 36647, 1 bulto.
Serie 3189, vapor C. MONTEVIDEO, entrado 18|9|58, marca 46573, 1 bulto.
Serie 3190, vapor C. MONTEVIDEO, entrado 18|9|58, marca 46574, 1 bulto.
Serie 3191, avión CX-AGD, entrado el 18|9|58, marca 54666, 1 bulto.
Serie 3197, avión LV-FTU, entrado el 18|9|58, marca 18625|26, 1 bulto.
Serie 3199, vapor C. CORRIENTES, entrado 19|9|58, marca 46763, 1 bulto.
Serie 3212, vapor C. CORRIENTES, entrado 19|9|58, marca 46576, 1 bulto.
Serie 3213, vapor C. CORRIENTES, entrado 19|9|58, marca 46577, 1 bulto.
Serie 3215, vapor C. COLONIA, entrado 18|9|58, marca 46758, 1 bulto.
Serie 3219, vapor C. CORRIENTES, entrado 19|9|58, marca 46762, 1 bulto.
Serie 3222, avión LV-FTT, entrado 18|9|58, marca 54667, 1 bulto.
Serie 3255, avión 90882, entrado 20|9|58, marca 14006, 1 bulto.
Serie 3259, avión CX-AGD, entrado 21|9|58, marca 54670, 1 bulto.
Serie 3260, avión CX-AGD, entrado 21|9|58, marca 54671, 1 bulto.
Serie 3269, vapor C. MONTEVIDEO, entrado 22|9|58, marca 46769, 1 bulto.
Serie 3271, vapor C. MONTEVIDEO, entrado 22|9|58, marca 46771, 1 bulto.
Serie 3295, vapor C. CORRIENTES, entrado 23|9|58, marca 46583, 1 bulto.
Serie 3300, vapor C. CORRIENTES, entrado 23|9|58, marca 46777, 1 bulto.
Serie 3319, avión LN-MOP, entrado 24|9|58, marca 14127, 1 bulto.
Serie 3324, vapor C. CORRIENTES, entrado 25|9|58, marca 46586, 1 bulto.
Serie 3325, vapor C. CORRIENTES, entrado 25|9|58, marca 46588, 1 bulto.
Serie 3327, avión 775, entrado 25|9|58, marca 128378, 1 bulto.
Serie 3331, vapor C. MONTEVIDEO, entrado 26|9|58, marca 46781, 1 bulto.
Serie 3332, vapor C. MONTEVIDEO, entrado 26|9|58, marca 46782, 1 bulto.
Serie 3344, vapor C. CORRIENTES, entrado 27|9|58, marca 46590, 1 bulto.
Serie 3347, vapor C. CORRIENTES, entrado 27|9|58, marca 46594, 1 bulto.
Serie 3348, vapor C. CORRIENTES, entrado 27|9|58, marca 46595, 1 bulto.
Serie 3356, avión 6536, entrado 27|9|58, marca 36665, 1 bulto.
Serie 3373, avión T-62, entrado 28|9|58, marca 36681, 1 bulto.
Serie 2943, vapor C. COLONIA, entrado 4|9|58, marca 46552, 1 bulto.
Serie 2952, vapor C. CORRIENTES, entrado 7|9|58, marca 46671, 1 bulto.
Serie 2967, vapor C. MONTEVIDEO, entrado 8|9|58, marca 46460, 1 bulto.
Serie 3267, vapor C. CORRIENTES, entrado 21|9|58, marca 46767, 1 bulto.
Serie 1107 al 1117, sin documentación, 11 bultos.
Oscar R. J. López, Jefe Oficina Contabilidad, Dpto. Resg. y Alcaidía.

Expediente Nº 466431|59

Serie 35290, avión LV-FTU, entrado 24|10|58, marca 150, 1 bulto.
Serie 35300, avión PH-DSL, entrado 23|10|58, marca 4002832, 1 bulto.
Serie 35683, avión 51700, entrado 25|10|58, marca 749427, 1 bulto.
Serie 35730, avión 51244, entrado 26|10|58, marca 205667, 1 bulto.
Serie 35809, avión OH-KNC, entrado 26|10|58, marca 63980, 1 bulto.
Serie 36026, avión CF-CZV, entrado 27|10|58, marca 104542, 1 bulto.
Serie 36078, avión PP-PDN, entrado 28|10|58, marca 59919, 1 bulto.
Serie 36167, avión 51700, entrado 28|10|58, marca 205666, 1 bulto.
Serie 36176|85, avión LC-FTT, entrado 29|10|58, marca 1480, 10 bultos.
Serie 36187, avión CC-CLDC, entrado 12|7|58, marca 154345, 1 bulto.
Serie 36203, avión 774, entrado 6|10|58, marca 54779, 1 bulto.
Serie 36242, avión LV-ADS, entrado 30|10|58, marca 145151, 1 bulto.
Serie 36243, avión LV-ADS, entrado 30|10|58, marca 145152, 1 bulto.
Serie 3411, vapor C. Corrientes, entrado 1|10|58, marca 46789, 1 bulto.
Serie 3416, avión CX-AKR, entrado 1|10|58, marca 54510, 1 bulto.
Serie 3433, avión CX-AKR, entrado 1|10|58, marca 54511, 1 bulto.
Serie 3435, vapor C. de Montevideo, marca 46480, 1 bulto.
Serie 3447, avión LV-FTV, entrado 29|10|58, marca 128579, 1 bulto.
Serie 3465, avión 772, entrado 4|10|58, marca 36457, 1 bulto.
Serie 3475, avión CX-AKR, entrado 6|10|58, marca 54779, 1 bulto.
Serie 3482, avión CX-AGE, entrado 5|10|58, marca 16804, 1 bulto.
Serie 3487, vapor C. Corrientes, entrado 5|10|58, marca 46486, 1 bulto.
Serie 3515, vapor C. Corrientes, entrado 7|10|58, marca 46796, 1 bulto.
Serie 3516, vapor C. Corrientes, entrado 7|10|58, marca 46797, 1 bulto.
Serie 3518, vapor Guarany, entrado 6|10|58, marca 46599, 1 bulto.
Serie 3520|21, avión 770, entrado 7|10|58, marca 18640, 1 bulto.
Serie 3530, vapor C. Montevideo, entrado 8|10|58, marca 46808, 1 bulto.
Serie 3566, avión LV-ADT, entrado 11|10|58, marca 36473, 1 bulto.
Serie 3587, avión 6255, entrado 12|10|58, marca 141468, 1 bulto.
Serie 3596, avión LV-FTT, entrado 12|10|58, marca 54673, 1 bulto.
Serie 3599, vapor C. Montevideo, entrado 12|10|58, marca 46838, 1 bulto.
Serie 3604, vapor C. Montevideo, entrado 10|10|58, marca 46820, 1 bulto.
Serie 3615, vapor C. Corrientes, entrado 11|10|58, marca 46831, 1 bulto.
Serie 3616, vapor Guarany, entrado 11|10|58, marca 46832, 1 bulto.
Serie 3617, vapor Guarany, entrado 11|10|58, marca 46833, 1 bulto.
Serie 3619, vapor C. Montevideo, entrado 12|10|58, marca 46837, 1 bulto.
Serie 3621, vapor C. Montevideo, entrado 12|10|58, marca 46840, 1 bulto.
Serie 3622, vapor C. Montevideo, entrado 12|10|58, marca 46841, 1 bulto.
Serie 3624, vapor Guarany, entrado 12|10|58, marca 46843, 1 bulto.
Serie 3630, vapor C. Corrientes, entrado 13|10|58, marca 46850, 1 bulto.
Serie 3632, vapor C. Corrientes, entrado 13|10|58, marca 46852, 1 bulto.
Serie 3665, avión LV-AHG, entrado 15|10|58, marca 54782, 1 bulto.
Serie 3666, avión LV-AHG, entrado 15|10|58, marca 54783, 1 bulto.
Serie 3667, vapor Guarany, entrado 14|10|58, marca 52104, 1 bulto.
Serie 3668, vapor Guarany, entrado 14|10|58, marca 52106, 1 bulto.
Serie 3669, vapor C. Corrientes, entrado 15|10|58, marca 52107, 1 bulto.
Serie 3673, vapor C. Corrientes, entrado 15|10|58, marca 52112, 1 bulto.
Serie 3674, vapor Guarany, entrado 14|10|58, marca 52201, 1 bulto.
Serie 3691|93, avión LV-ADS, entrado 15|10|58, marca 14174, 1 bulto.
Serie 3701, avión LV-ADG, entrado 15|10|58, marca 54674, 1 bulto.
Serie 3702, avión LV-ADG, entrado 15|10|58, marca 54675, 1 bulto.
Serie 3711, avión 6255, entrado 16|10|58, marca 18658, 1 bulto.
Serie 3714, vapor C. Corrientes, entrado 17|10|58, marca 46877, 1 bulto.
Serie 3715, vapor Guarany, entrado 15|10|58, marca 46859, 1 bulto.
Serie 3717, vapor C. Montevideo, entrado 16|10|58, marca 46868, 1 bulto.
Serie 3718, vapor Guarany, entrado 15|10|58, marca 46862, 1 bulto.
Serie 3723, vapor C. Montevideo, entrado 16|10|58, marca 46868, 1 bulto.
Serie 3725, vapor Guarany, entrado 16|10|58, marca 46870, 1 bulto.
Serie 3726, vapor Guarany, entrado 16|10|58, marca 46871, 1 bulto.
Serie 3734, vapor Guarany, entrado 15|10|58, marca 46909, 1 bulto.
Serie 3744, vapor C. Corrientes, entrado 17|10|58, marca 46919, 1 bulto.
Serie 3748, avión CX-ANI, entrado 17|10|58, marca 54516, 1 bulto.
Serie 3760, avión 6255, entrado 16|10|58, marca 18664, 1 bulto.
Serie 3772, avión I-DIME, entrado 17|10|58, marca 18184, 1 bulto.
Serie 3774, avión 6256, entrado 17|10|58, marca 14186, 1 bulto.
Serie 3791, avión LV-ADR, entrado 17|10|58, marca 36492, 1 bulto.
Serie 3800, avión LV-FTT, entrado 18|10|58, marca 54681, 1 bulto.
Serie 3806, vapor C. Montevideo, entrado 20|10|58, marca 46923, 1 bulto.
Serie 3807, vapor C. Montevideo, entrado 20|10|58, marca 46924, 1 bulto.
Serie 3808, vapor C. Montevideo, entrado 20|10|58, marca 46295, 1 bulto.

Serie 3810, vapor C. Montevideo, entrado 20|10|58, marca 46927, 1 bulto.
Serie 3829, vapor C. Montevideo, entrado 20|10|58, marca 46893, 1 bulto.
Serie 3842, vapor C. Corrientes, entrado 21|10|58, marca 52114, 1 bulto.
Serie 3851, vapor C. Corrientes, entrado 21|10|58, marca 5213, 1 bulto.
Serie 3852 vapor C. Corrientes, entrado 22|10|58, marca 52114, 1 bulto.
Serie 3857, vapor C. Corrientes, entrado 21|10|58, marca 52219, 1 bulto.
Serie 3870, vapor C. Montevideo, entrado 22|10|58 marca 52120, 1 bulto.
Serie 3872, vapor C. Montevideo, entrado 22|10|58, marca 52122, 1 bulto.
Serie 3893, avión LV-FTO, entrado 22|10|58, marca 54682, 1 bulto.
Serie 3912 avión LV-FTS, entrado 23|10|58, marca 16930, 1 bulto.
Serie 3931, avión LV-ADT, entrado 26|10|58, marca 18318, 1 bulto.
Serie 3942, avión PH-DSG, entrado 24|10|58 marca 18403, 1 bulto.
Serie 3943, avión PH-DSG, entrado 24|10|58, marca 18404, 1 bulto.
Serie 3948, avión LV-ADR, entrado 25|10|58, marca 18409, 1 bulto.
Serie 3960 vapor C. Corrientes, entrado 25|10|58, marca 46936, 1 bulto.
Serie 3965, vapor C. Montevideo, entrado 26|10|58, marca 46942, 1 bulto.
Serie 3968 vapor C. Montevideo, entrado 26|10|58, marca 46945, 1 bulto.
Serie 3972, vapor C. Corrientes, entrado 27|10|58, marca 46949, 1 bulto.
Serie 3976, vapor C. Corrientes, entrado 27|10|58, marca 46954, 1 bulto.
Serie 3980, vapor C. Montevideo, entrado 26|10|58, marca 52128, 1 bulto.
Serie 3982, vapor C. Montevideo, entrado 26|10|58, marca 52130, 1 bulto.
Serie 3986 vapor C. Corrientes, entrado 27|10|58, marca 52134, 1 bulto.

Expediente Nº 469.499|59

Serie 40399, avión I-DIMO, entrado 28|11|58, marca 57904, 1 bulto.
Serie 40526, avión 51704, entrado 29|11|58, marca 556830, 1 bulto.
Serie 40545, avión 51704, entrado 29|11|58, marca 22605, 1 bulto.
Serie 40565, avión 771, entrado 28|11|58, marca 265484, 1 bulto.
Serie 40570|71, avión 771, entrado 28|11|58, marca 300030, 2 bultos.
Serie 41258, vapor Alhena, entrado 27|11|58, marca Rdo., 1 bulto.
Serie 41276, avión I-DIMO, entrado 2|12|58, marca 359727, 1 bulto.
Serie 41286, avión OB-WBG, entrado 2|12|58, marca 9230, 1 bulto.
Serie 41346|47, avión LV-ADU, entrado 1º|12|58, marca 136425, 2 bultos.
Serie 41355, vapor Zaanland, entrado 23|11|58, marca Rdo., 1 bulto.
Serie 41485, avión PP-PDL, entrado 4|12|58, marca 69487, 1 bulto.
Serie 41500, avión 6537, entrado 4|12|58, marca 558166, 1 bulto.
Serie 41513, avión 51700, entrado 4|12|58, marca 183740, 1 bulto.
Serie 41514, avión 51700, entrado 4|12|58, marca 183741, 1 bulto.
Serie 41515, avión 51700, entrado 4|12|58, marca 183739, 1 bulto.
Serie 41799, avión I-DIMA, entrado 5|12|58, marca 28044, 1 bulto.
Serie 41852, avión LN-MOE, entrado 7|12|58, marca 270765, 1 bulto.
Serie 41910, avión LV-FTB, entrado 6|12|58, marca 810, 1 bulto.
Serie 41916, avión LV-FTB, entrado 6|12|58, marca 621, 1 bulto.
Serie 41928, avión CC-CLDF, entrado 6|12|58, marca 6534, 1 bulto.
Serie 41931, avión CC-CLDF, entrado 6|12|58, marca 6412, 1 bulto.
Serie 41962, avión 6256, entrado 5|12|58, marca 209737, 1 bulto.
Serie 41985, avión 51703, entrado 7|12|58, marca 558163, 1 bulto.
Serie 41988, avión 6536, entrado 7|12|58, marca 31905, 1 bulto.
Serie 41995, avión 6536, entrado 7|12|58, marca 183742, 1 bulto.
Serie 42534, avión 8103, entrado 9|12|58, marca 234895, 1 bulto.
Serie 42605, avión PH-DSF, entrado 9|12|58, marca 65899, 1 bulto.
Serie 42631, avión PP-PCF, entrado 10|12|58, marca 1228404, 1 bulto.
Serie 42632|33, avión PP-PCF, entrado 10|12|58, marca 56558, 2 bultos.
Serie 42688, avión OY-KNA, entrado 12|12|58, marca 1582392, 1 bulto.
Serie 42781, avión PH-DSN, entrado 12|12|58, marca 4207257, 1 bulto.
Serie 42834-35, avión 6536, entrado 14|12|58, marca 17283, 1 bulto.
Serie 42857, avión 6536, entrado 14|12|58, marca 996157, 1 bulto.
Serie 42898, avión PP-PLD, entrado 14|12|58, marca 68957, 1 bulto.
Serie 43199, avión I-DIME, entrado 12|12|58, marca 58754, 1 bulto.
Serie 43244|45, avión 51701, entrado 16|12|58, marca 273209, 2 bultos.
Serie 43409, avión I-DIMU, entrado 17|12|58, marca 45372, 1 bulto.
Serie 43435, avión LV-ADW, entrado 16|12|58, marca 144104, 1 bulto.
Serie 43524, vapor Sallust, entrado 12|12|58, marca Rdo., 1 bulto.
Serie 43526, vapor Sallust, entrado 12|12|58, marca Rdo., 1 bulto.
Serie 43606, avión 771, entrado 17|12|58, marca 157025, 1 bulto.
Serie 43671, avión OY-KND, entrado 17|12|58, marca 228602, 1 bulto.
Serie 43681|88, avión OY-KND, entrado 17|12|58, marca 234992, 8 bultos.
Serie 43700|01, avión 51700, entrado 18|12|58, marca 133506, 2 bultos.
Serie 43774, avión LV-ADD, entrado 18|12|58, marca 117249, 1 bulto.
Serie 43834, avión PH-DSB, entrado 19|12|58, marca 6201648, 1 bulto.
Serie 43877, avión OB-WBG, entrado 19|12|58, marca 6979, 1 bulto.
Serie 43890, avión PP-PDN, entrado 19|12|58, marca 60958, 1 bulto.
Serie 43899, avión 51244, entrado 19|12|58, marca 656928, 1 bulto.
Serie 43900, avión 51244, entrado 19|12|58, marca 656922, 1 bulto.
Serie 43934, avión I-DIMO, entrado 20|12|58, marca 59213, 1 bulto.
Serie 43954, avión OY-KND, entrado 20|12|58, marca 237886, 1 bulto.
Serie 43957, avión OY-KND, entrado 20|12|58, marca 1665098, 1 bulto.
Serie 44010, avión LV-ADU, entrado 20|12|58, marca 120844, 1 bulto.
Serie 44081|82, avión 772, entrado 23|12|58, marca 706303, 1 bulto.
Serie 44106, avión HB-ZBL, entrado 22|12|58, marca 1237295, 1 bulto.
Serie 44113, avión HB-IBN, entrado 22|12|58, marca 1233679, 1 bulto.
Serie 44115|16, avión HB-IBN, entrado 22|12|58, marca 1238835, 2 bultos.
Serie 44134, avión HB-IBN, entrado 22|12|58, marca 866091, 1 bulto.
Serie 44267, avión PP-BCK, entrado 23|12|58, marca 52798, 1 bulto.
Serie 44358, avión 774, entrado 23|12|58, marca 778751, 1 bulto.
Serie 44379, avión PH-DSN, entrado 23|12|58, marca 5158857, 1 bulto.
Serie 44614, avión OZ-KHD, entrado 22|12|58, marca 1744391, 1 bulto.
Serie 44464, avión OX-KHD, entrado 22|12|58, marca 1704394, 1 bulto.
Serie 44465, avión OX-KHD, entrado 22|12|58, marca 1704400, 1 bulto.
Serie 44485, avión 776, entrado 24|12|58, marca 66951, 1 bulto.
Serie 44511, avión PP-PDM, entrado 24|12|58, marca 60969, 1 bulto.
Serie 44512, avión PP-PDM, entrado 24|12|58, marca 60967, 1 bulto.
Serie 44513, avión PP-PDM, entrado 24|12|58, marca 609,68, 1 bulto.
Serie 44514, avión PP-PDM, entrado 24|12|58, marca 60970, 1 bulto.
Serie 44515, avión PP-PDM, entrado 24|12|58, marca 60966, 1 bulto.
Serie 44517, avión PP-PDM, entrado 24|12|58, marca 1360368, 1 bulto.
Serie 44518, avión PP-PDM, entrado 24|12|58, marca 000357, 1 bulto.
Serie 44560, avión I-DIME, entrado 24|12|58, marca 2569558, 1 bulto.
Serie 44560, avión I-DIME, entrado 24|12|58, marca 2569558, 1 bulto.
Serie 44593, avión LV-ADN, entrado 25|12|58, marca 484522, 1 bulto.
Serie 424602, avión SE-CCB, entrado 24|12|58, marca 1736109, 1 bulto.
Serie 44707, avión 51701, entrado 27|12|58, marca 233136, 1 bulto.
Serie 44723|25, avión OB-WBG, entrado 25|12|58, marca 6982, 1 bulto.
Serie 44755, avión CC-LDD, entrado 25|12|58, marca 6400, 1 bulto.
Serie 44763, avión CC-LDD, entrado 25|12|58, marca 6967, 1 bulto.
Serie 44844, avión 51703, entrado 26|12|58, marca 226190, 1 bulto.
Serie 44969, avión 775, entrado 26|12|58, marca 53867, 1 bulto.
Serie 44978, avión PP-PDL, entrado 28|12|58, marca 69698, 1 bulto.
Serie 44991, avión PP-PDL, entrado 28|12|58, marca 48590, 1 bulto.
Serie 45040, avión 51244, entrado 29|12|58, marca 41658, 1 bulto.
Serie 450072, avión 51700, entrado 30|12|58, marca 557582, 1 bulto.
Serie 45149, avión PH-DSE, entrado 30|12|58, marca 5515441, 1 bulto.

Del Expediente 469.499|59

Serie 4.441, avión LV-ADR, entrado 1º|12|58, marca 18.804, 1 bulto.
Serie 4.442, vapor C. Colonia, entrado 30|11|58, marca 118.505, 1 bulto.
Serie 4.446, vapor C. Corrientes, entrado 29|12|58, marca 52.266, 1 bulto.
Serie 4.450, vapor CX-ANI, entrado 27|11|58, marca 54.795, 1 bulto.
Serie 4.453, vapor CX-AKR, entrado 1º|12|58, marca 54.532, 1 bulto.
Serie 4.458, vapor CX-AQN, entrado 29|11|58, marca 18.940, 1 bulto.
Serie 4.460, vapor CC-LDG, entrado 1º|12|58, marca 14.074, 1 bulto.
Serie 4.469, vapor C. Colonia, entrado 1º|12|58, marca 118.813, 1 bulto.
Serie 4.481, avión CCC-LDG, entrado 3|12|58, marca 14.084, 1 bulto.
Serie 4.485, avión LV-AHG, entrado 3|12|58, marca 54.797, 1 bulto.
Serie 4.486, avión LV-AHG, entrado 3|12|58, marca 54.798, 1 bulto.
Serie 4.490, vapor C. Corrientes, entrado 3|12|58, marca 118.816, 1 bulto.
Serie 4.491, vapor C. Corrientes, entrado 3|12|58, marca 118.817, 1 bulto.
Serie 4.494, vapor C. Corrientes, entrado 3|12|58, marca 118.820, 1 bulto.
Serie 4.507, vapor C. Corrientes, entrado 3|12|58, marca 52.274, 1 bulto.
Serie 4.509, vapor C. Corrientes, entrado 3|12|58, marca 52.276, 1 bulto.
Serie 4.515, avión PP-PLD, entrado 4|12|58, marca 18.461, 1 bulto.
Serie 4.531, avión CX-ANI, entrado 5|12|58, marca 45.536, 1 bulto.
Serie 4.560, vapor C. Colonia, entrado 8|12|58, marca 54.536, 1 bulto.
Serie 4.569, vapor C. Santa Fe, entrado 8|12|58, marca 52.287, 1 bulto.
Serie 4.580, avión CX-AKR, entrado 10|12|58, marca 93.037, 1 bulto.
Serie 4.593, vapor C. Montevideo, entrado 11|12|58, marca 52.294, 1 bulto.
Serie 4.595, vapor C. Montevideo, entrado 11|12|58, marca 52.296, 1 bulto.
Serie 4.597, avión CX-AGD, entrado 10|12|58, marca 42.702, 1 bulto.
Serie 4.602, avión LV-AHN, entrado 11|12|58, marca 16.946, 1 bulto.
Serie 4.603, avión LV-AHN, entrado 11|12|58, marca 16.947.
Serie 4.620, avión LV-FTN, entrado 15|12|58, marca 18.453, 1 bulto.
Serie 4.622, vapor C. Montevideo, entrado 15|12|58, marca 118.525, 1 bulto.
Serie 4.625, vapor C. Montevideo, entrado 15|12|58, marca 118.825, 1 bulto.
Serie 4.638, vapor C. Montevideo, entrado 15|12|58, marca 118.842, 1 bulto.
Serie 4.651, vapor C. Montevideo, entrado 15|12|58, marca 118.527, 1 bulto.
Serie 4.652, vapor C. Montevideo, entrado 15|12|58, marca 118.528, 1 bulto.
Serie 4.652, vapor C. Montevideo, entrado 15|12|58, marca 118.528, 1 bulto.
Serie 4.657, avión LY-AHG, entrado 13|12|58, marca 54.539, 1 bulto.
Serie 4.666, vapor C. Santa Fe, entrado 16|12|58, marca 118.529, 1 bulto.
Serie 4.667, avión LV-AHC, entrado 15|12|58, marca 16.502, 1 bulto.
Serie 4.699, vapor C. Montevideo, entrado 17|12|58, marca 118.535, 1 bulto.
Serie 4.706, avión LV-ADT, entrado 18|12|58, marca 18.808, 1 bulto.
Serie 4.709, avión LV-AHG, entrado 17|12|58, marca 54.543, 1 bulto.
Serie 4.714, vapor C. Santa Fe, entrado 18|12|58, marca 30.608, 1 bulto.
Serie 4.716, avión 774, entrado 18|12|58, marca 18.479, 1 bulto.
Serie 4.718, avión 774, entrado 18|12|58, marca 18.481, 1 bulto.
Serie 4.720, vapor C. Colombia, entrado 18|12|58, marca 118.845, 1 bulto.
Serie 4.722, vapor C. Colonia, entrado 18|12|58, marca 118.847, 1 bulto.
Serie 4.723, vapor C. Colonia, entrado 18|12|58, marca 118.846, 1 bulto.
Serie 4.756, vapor AV-ADN, entrado 20|12|58, marca 18.241, 1 bulto.
Serie 4.755, vapor C. Santa Fe, entrado 14|12|58, marca 118.831, 1 bulto.
Serie 4 758, vapor C. Montevideo, entrado 21|12|58, marca 118.852, 1 bulto.
Serie 4.761, vapor C. Colonia, entrado 21|12|58, marca 118.855, 1 bulto.
Serie 4.764, vapor C. Santa Fe, entrado 22|12|58, marca 118.861, 1 bulto.
Serie 4.767, vapor C. Santa Fe, entrado 22|12|58, marca 118.861, 1 bulto.
Serie 4.769, vapor C. Santa Fe, entrado 22|12|58, marca 118.863, 1 bulto.
Serie 4.772, vapor C. Montevideo, entrado 21|12|58, marca 118.543, 1 bulto.
Serie 4.774, vapor C. Montevideo, entrado 21|12|58, marca 118.545, 1 bulto.
Serie 4.77, vapor C. Colonia, entrado 21|12|58, marca 118.548, 1 bulto.
Serie 4.778, vapor C. Colonia, entrado 21|12|58, marca 118.550, 1 bulto.
Serie 4.812, vapor C. Colonia, entrado 22|12|58, marca 30.610, 1 bulto.
Serie 4.814, avión PP-CEO, entrado 23|12|58, marca 18.821, 1 bulto.
Serie 4.817, avión LV-PTU, entrado 23|12|58, marca 18.824, 1 bulto.
Serie 4.849, avión OV-WG, entrado 27|12|58, marca 36.163, 1 bulto.
Serie 4.865, vapor C. Montevideo, entrado 27|12|58, marca 118.865, 1 bulto.
Serie 4.883, avión LV-ABS, entrado 29|12|58, marca 18.701, 1 bulto
Serie 4.884, avión CCC-LDG, entrado 29|12|58, marca 18.702, 1 bulto.
Serie 4.443, vapor C. Corrientes, entrado 1º|12|58, marca 118.506, 1 bulto.
Serie 4.507, vapor C. Corrientes, entrado 3|12|58, marca 52.272, 1 bulto.
Serie 4.809, vapor C. Montevideo, entrado 23|12|58, marca 31.609, 1 bulto.
Serie 4.556, avión I-DIMA, entrado 5|12|58, marca 18.388, 1 bulto.

Del Expediente Nº 466.434|59

Serie 32.458, avión 51.703, entrado 30|9|58, marca 888.020, 1 bulto.
Serie 32.812, avión 6.255, entrado 3|10|58, marca 754.378, 1 bulto.
Serie 33.034, avión 51.244, entrado 4|10|58, marca 754.783, 1 bulto.
Serie 33.253|58, avión LV-FTU, entrado 7|10|58, marca 1.387, 6 bultos.
Serie 33.562, avión PP-PDO, entrado 11|10|58, marca 849.219, 1 bulto.
Serie 33.632, avión 51.703, entrado 11|10|58, marca 2.363.742, 1 bulto.
Serie 33.361, avión 51.704, entrado 12|10|58, marca 216.107, 1 bulto.
Serie 33.673, avión LV-ADR, entrado 9|10|58, marca 117.095, 9 bultos.
Serie 33.767, avión 774, entrado 11|10|58, marca 28.421, 1 bulto.
Serie 33.780, avión SE-OCE, entrado 11|10|58, marca 159.647, 1 bulto.
Serie 33.895|96, avión ES-CCE, entrado 13|10|58, marca 639.217, 2 bultos.
Serie 34.005, avión LV-ADU, entrado 14|10|58, marca 117.094, 1 bulto.
Serie 34.282, vapor A..cor, entrado 9|10|58, marca Rot. 1 bulto.
Serie 34.349|50, avión LV-FTU, entrado 14|10|58, marca 448, 2 bultos.
Serie 34.648, avión CC-CLDF, entrado 18|10|58, marca 1.219.732, 1 bulto.
Serie 34.718, avión PP-PDL, entrado 18|10|58, marca 61.585, 1 bulto.
Serie 34.755, avión PP-YC3, entrado 17|10|58, marca 172.265, 1 bulto.
Serie 35.011, avión 772, entrado 21|10|58, marca 345.065, 1 bulto.
Serie 31.014, avión 51.703, entrado 21|10|58 marca 388.048, 1 bulto.
Serie 35.060 avión LV-FTO, entrado 22|10|58, marca 1.426, 1 bulto.
Serie 35.082|83, avión 51 244, entrado 22|10|58, marca 201.162, 2 bultos.
Serie 35.244|45, avión 6.255, entrado 23|10|58, marca 201.163, 2 bultos.
Serie 35.246, avión 6.255, entrado 23|10|58, marca 1.986.881, 1 bulto.

Del Expediente Nº [illegible]6 4[illegible]1|59

Serie 3997, avión CF-CCU, entrado 27|10|58, marca 18686, 1 bulto.
Serie 4005, avión AX-ANI, entrado 28|10|58, marca 54524, 1 bulto.
Serie 4022, vapor Guarany, entrado 28|10|58, marca 46995, 1 bulto.
Serie 4044, avión LV-ADS, entrado 30|10|58, marca 18700 1 bulto.
Serie 4051, vapor Guarany, entrado 29|10|58, marca 5229, 1 bulto.
Serie 4058, avión 6256, entrado 30|10|58, marca 14038, 1 bulto.
Serie 4070, vapor Guarany, entrado 30|10|58, marca 46961, 1 bulto.
Serie 3417, avión AX-AQN, entrado 30|9|58, marca 93013, 1 bulto.
Serie 3438, vapor C. Montevideo, entrado 2|10|58, marca 46795, 1 bulto.
Serie 3650, avión PPP-DO, entrado 8|10|58 marca 14153, 1 bulto.
Serie 3659, avión FB-ENG, entrado 10|10|58, marca 128393, 1 bulto.
Serie 3770, avión I-DIME, entrado 17|10|58, marca 14182, 1 bulto.
Serie 3796, avión CX-ANI, entrado 18|10|58, marca 54518, 1 bulto.
Serie 3805, avión C. Montevideo, entrado 20|10|58, marca 46922, 1 bulto.
Serie 3937, avión PP-YSC, entrado 26|10|58, marca 18322, 1 bulto.
Serie 3959, vapor C. Corrientes, entrado 25|10|58, marca 46935, 1 bulto.
Serie 3973, vapor C. Corrientes, entrado 27|10|58, marca 46951, 1 bulto.
Serie 4008, vapor Guarany, entrado 27|10|58, marca 52223, 1 bulto.
Serie 4069, vapor Guarany, entrado 30|10|58, marca 46960, 1 bulto.
Serie 32781, avión LV-FTT, entrado 2|10|58, marca 1384, 1 bulto.

Del Expediente Nº 487.028|60

Mercadería depositada en Dique 4, Sección 3ª (2) bultos, sin marca y sin número, ignorándose serie y vapor conductor.

Del Expediente Nº 475 294|60

Mercadería depositada en el Destacamento Tránsito Retiro.
Tren Internacional, entrado 13|10|59, marca J. Nelo, guía 4052, 1 bulto.
Tren Internacional, entrado 4|1|60, marca B Scharen, guía 4995, 3 bultos.
Tren Internacional, entrado 27|3|60, marca J Baitel, guía 5120, 1 bulto.
Tren Internacional, entrado 31|1|60, sin marca, guía 5046, 4 bultos.
Tren Internacional, entrado 23|12|59, marca Damiani, guía 4985, 3 cajones.
Tren Internacional, entrado 21|1|60, marca Schiaffo, guía 2[illegible]5071, 1 bulto.
Tren Internacional, entrado 23|11|59, marca A. Gómez, guía 4097, 1 bulto.
Tren Internacional, entrado 23|12|59, marca M. Sori, guía 4986, 1 bulto.
Tren Internacional, entrado 4|5|60, marca E. D. Andrada, guía 4297, 6 bultos.
Tren Internacional, entrado 6|8|60, marca A. Castoriano, guía 220018, 1 bulto.
Tren Internacional, entrado 13|10|59, marca B. Sneg, guía 792, 1 bulto.

Del Expediente Nº 447.106|59

Tren Internacional, entrado 26|1|59, marca E. Arancibia, guía 194.914, 1 paquete.
Tren Internacional, entrado 2|3|59, marca Ormal Scully, guía 4640, 2 bultos.
Tren Internacional, entrado 27|2|59, marca L. Falzoni, guía 4600, 1 bulto.

Del Expediente Nº 458.424|58, Rezago Nº 7.147|58

Mercadería depositada en el Dique 4, Sección 7.
Vapor Langton Grange, entrado 26|5|58, marca IPAR - DS 21, sin números,
e.24|5 Nº 4.611 v.24|5|61

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EDICTO

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios frentistas de los inmuebles de las calles: Berón de Astrada de Culpina a su cierre; Carlos M. Ramírez de Centenera a Culpina; Ricardo Gutiérrez de Chorroarín a Pje. Basilio Cittadini y Ricardo Gutiérrez de Campana a Cuenca, que deben presentarse a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce Nº 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento Nº 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1961.

e.22|5-Nº 4.578-v.3|6|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Automotores Varios Usados (Camionetas - Pick Up - Jeeps - Moto - Furgon - etc.)

REMATE PUBLICO

Expediente Nº 316.239|61

Lugar y fecha de la subasta: D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed. T. E. 37-9051, Int. 50, el día 16 de junio de 1961 a las 16 hs.

Exhibición: En J. Salguero 3457 casi esq. Costanera Norte, de 13,30 a 17 horas.

Informes y Pliegos: En la D. G. S. S. y en el lugar de exhibición indicado.

e.23|5-Nº L-4.612-v.5|6|61

Dirección General Impositiva

La Dirección General Impositiva (División "A" del Departamento Nº 1 de Inspección), notifica a NESTOR GOMEZ SARAVIA, en la forma prevista en el artículo 99, de la Ley 11.683 (t. o. en 1960), que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66 y 67, de la citada ley, se ha dictado resolución iniciándole sumario por el impuesto a los réditos, en los siguientes períodos fiscales: 1955, 1957 y 1958. — Atilio J. Fazio. Jefe (Int.).

e.22|5 Nº 4.546 v.27|5|61.

La Dirección General Impositiva (División "A" del Departamento Nº 1 de Inspección), notifica a la firma OSVALDO T. KAUFFMANN Y CIA., S. R. L., en la forma prevista en el artículo 99, de la Ley 11.683 (t. o. en 1960), que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66 y 67, de la citada ley, se han dictado resoluciones iniciándole sumario por los siguientes impuestos y períodos fiscales: Impuesto a los Beneficios Extraordinarios, por los años 1955, 1957 y 1958; y por el Impuesto Municipal a las Actividades Lucrativas, por los años 1956, 1958 y 1959. — Atilio J. Fazio. Jefe (Int.).

e.22|5 Nº 4.547 v.27|5|61.

La Dirección General Impositiva (División "A" del Departamento Nº 1 de Inspección), notifica a OSVALDO TOMAS KAUFFMANN, en la forma prevista en el artículo 99, de la Ley 11.683 (t. o. en 1960), que de acuerdo con lo dispuesto en lso artículos 66 y 67, de la citada ley, se ha dictado resolución iniciándole sumario por el impuesto a los réditos, en los siguientes períodos fiscales: 1955, 1957 y 1958. — Atilio J. Fazio, Jefe (Int.).

e.22|5 Nº 4.548 v.27|5|61.

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Frisia, S. R. L. y al señor Diego Ytsma que dentro del término de quince (15) días deberán depositar en la cuenta "Multas, Artículo 17 de la Ley 12,160, Orden Banco Central", la suma de m$nac. 161.500 (ciento sesenta y un mil quinientos pesos moneda nacional), y m$n 161.500 (ciento sesenta y un mil quinientos pesos moneda nacional), respectivamente, en concepto de multa por infracciones al régimen de cambios, documentadas en el Sumario Nº 2970, Control de Cambios.

e.19|5-Nº 4.486-v.24|5|61

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Bordlan S. C. A., que en virtud de lo establecido por el artículo 16 del Decreto número 12.647|49 (t. o.), ha dispuesto darle vista de las actuaciones relacionadas con el Sumario 3.022, Control de Cambios, para que en el término de quince (15) días hábiles formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho.

e.19|5-Nº 4.487-v.24|5|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, remate oficial, Sin Base:

Automotores: Automóviles: Chevrolet, Ford, Buick, M. Benz, modelos 42, 46, 52, 54, y 59. — Camiones: Chevrolet, Ford, Studebacker, G. M. C., F. W. D., Autocar, Volvo, International, modelos 40, 42, 44 y 46. — Camionetas, Chevrolet, Ford, Plymouth, M. Benz, Dodge, modelos 40, 42, 46, y 53. — Ambulancias Plymouth, modelo 1941. — Motocicletas: Indian, B. S. A., modelos 46 y 55. — Jeeps: Willys, modelo 1946. — Acoplados, bicicletas, carros de caja y chassis metálicos.

Maquinaria, Cubiertas, Herramientas y Repuestos de Tracción mecánica, Motores, Baterías, Grupos Electrógenos, Bastidores y Cajas de Hierro, Caños, Cajas de Madera y Elementos Varios.

Exhibición: Todos los días (inclusive sábados, domingos y feriados) de 8 a 12 y de 14 a 18 horas; en la Sección Materiales a subastar, Avenida Roión 2.000 (Altura Malvinas) Boulogne, Provincia de Buenos Aires, desde el día 14 al 28 inclusive del corriente mes.

Medios de transporte: Colectivos: 8, 217 y 230. — Omnibus Compañía Costera. — Tren Ferrocarril General Belgrano hasta Estación Boulogne.

Remates: Los días 29, 30 y 31 de mayo de 1961, a las 20.30 horas en Esmeralda 660, 1º piso, sala 2.

Informes y prospectos: En el lugar de la exposición, en Esmeralda 660 (4º piso) y en Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351. — T. E. 35-4684, 83-0061 (interno 153) y 743-4021.

e.16|5 Nº 4.441 v. 27|5|61.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones comerciales de televisión en ciudades del interior y sistemas de trasporte de programas.

Se hace saber que se ha prorrogado hasta el 28 de junio de 1961, a las 18 horas, la fecha de apertura de las propuestas para estaciones principales, secundarias, menores y satélites.

La resolución que fijó esta prórroga ha incorporado algunas disposiciones al llamado de fecha 13 de enero ppdo. y el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión dictó las normas previstas en su artículo 7º, las que podrán obtenerse sin cargo en Sarmiento 151, piso 6º local 613, Capital Federal.

e.11|5-Nº L-4.322-v.29|5|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Caja de Accidentes del Trabajo

La Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal.

ACEVEDO, Claudio
MOLLO, Héctor Salvador
AGUILAR, Raúl Rodolfo
AGUILERA, Eulogio
BAEZ, Ramón Tránsito
BENITEZ, Damián
CEJAS, Benigno Mario
CHIRO, Nicolás
DIGHERO, Lorenzo
ENRIQUE, Wenceslao
FARIAS, Peregrino de Jesús
GREGOTTI, Emilio
LUNA, José Transelino
MERINO, Mariano
MOLINA, Gabriel
RAMIREZ, Jesús Isaías
SEGOVIA, Manuel
SOSA, Gilberto C.
OVEJERO, Pedro Ambrosio.

e.20|5-Nº 4.549-v.2|6|61

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 31 de mayo, del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio de 1961, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno Conv. 3 o|o 1946, Serie "F" v$n. 3.447.900.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco, (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados. — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — José Fernando Dubini. Jefe del Departamento de Deuda Pública.

e.24|5-Nº L-4.638.v.30|5|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250, 8º piso, Capital

Licitación Pública Nº 227 para el día 6 de junio de 1961.

Campo de Mayo — Prov. Bs. As.

Nº 227: hora 11, provisión de hojas de terciado de cedro clase BB, de 5, 3 y 8 mm. de espesor de 1.60 x 1.25 m.; placas de cedro de 2 x 1 x 25 mm. y de 1.60 x 0.45 x 25 mm.; chapas caoba de primera calidad y contra chapa de cedro, con destino a la Fábrica de Muebles. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la propuesta si excede de $ 100.000 m|n.. — Precio de la documentación técnica $ 15 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, remitiendo su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|5-Nº L-4.639.v.27|5|61

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Acido Sulfúrico Camino Perimetral Este, Y P F Portón 1, Berisso

Llámase a Licitación Pública número 1|61, para el día 15 de junio de 1961, a las 10 horas por la provisión de caños de acero sin costura.

Por pliego de condiciones dirigirse al Servicio Abastecimiento de la fábrica mencionada o a la Oficina de Compras de la sede central, (Cabildo 65, Buenos Aires). — Valor del pliego m$n. 5. — El Director.

e.24|5-Nº L-4.640.v.6|6|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días hábiles, para contratar un inmueble destinado al funcionamiento de la oficina "Comallo", (Delegación Regional 22ª, Neuquén).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de junio de 1961, a las 11 horas, en la Delegación Regional precitada.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir a esa Delegación o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, piso 6º, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 18 horas.

e.24|5-Nº L-4.641.v.27|5|61

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 2|6|61: Pub. 785, 14 horas, acero dulce perfil "U", "I", normal. — Apertura 6|6|61: Pub. 782, 14 horas, estopa de algodón, blanca y de color, vlusos. — Apertura 7|6|61: Pub. 787, 15 horas, cojinetes ca a de ejes p vag. 30 Tdas. — Retirar pliegos Depto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. Federico Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.24|5-Nº L-4.642.v.30|5|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 4432|61

"Lámase a Licitación Pública Nº 19|61, para el día 6 de junio de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de Microbiología".

"La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División".

"Las necesidades se refieren a: adquisición de huevos embrionados y fértiles". — "El Director del Instituto Nacional de Microbiología".

e.24|5-Nº L-4.643.v.27|5|61

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente D. A. Nº 1810|61

Llámase a Licitación Pública Nº 4|61, para la composición, impresión y encuadernación de 4.000 ejemplares de la Segunda Edición del Catálogo Centralizado de Publicaciones Periódicas Científicas y Técnicas y 150 ejemplares impresos en un solo lado, sin encuadernar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de junio de 1961, a las 14 horas, en el Departamento Administrativo, Div. Compras, Paseo Colón 255, 9º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles informes y pliegos de condiciones.

e.22|5-Nº L-4.579-v.3|6|61

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Gerencia de Administración
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para el día 6 (seis) de junio de 1961, para adquirir los elementos que se indican a continuación, a las horas especificadas en cada oportunidad:

Licitación Pública Nº 31|61 (Expte 1095|61): Acuarelas, agendas, biblioratos, carpetas, etc., y demás artículos de escritorio en general. Apertura: 10 (diez) horas.

Licitación Pública Nº 33|61 (Expte 1219|61): Un aparato de radioterapia superficial, con ventana de berilio. Rendimiento en el orden de centenares de rem. por segundo a una distancia de 10 cm. Refrigeración a agua. Apertura: 15 (quince) horas.

Licitación Pública Nº 34|61 (Expte 1248|61): 150 (ciento cincuenta) horas de vuelo a cumplir en 150 días, para prospección aérea en territorios de las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca y La Rioja, en aviones Cessna 180 ó 182. Apertura: 16 (dieciséis) horas.

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales de las referidas licitaciones públicas, pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la C. N. E. A., Av. L. Gral. San Martín 8250, 2º p., Cap. Fed. (T. E. 70-7711, int. 66), diariamente de 9.30 a 17.30 horas, sin cargo. Las aperturas de las referidas licitaciones públicas se efectuarán en el local indicado, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.15|5-Nº L-4.374-v.26|5|61

MINISTERIO DEL INTERIOR

SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO
Ley 14.587
Comisión Nacional Ejecutiva

Llámase a licitación pública Nº 54 C. N. E. hasta el día 29 de mayo próximo a las 16 horas, para la edición y comercialización del Catálogo - Guía de la Exposición del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

Consultas, Pliegos y Apertura en la Administración de la Exposición del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, Austria y Libertador General San Martín, Capital Federal.

Precio del pliego $ 20.—

e.23|5-Nº L-4.616-v.24|5|61

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 9

Fíjase el día 5 de junio de 1961, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor director de Administración de la Policía Federal, sito en Av.

Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 9, "para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la repartición, desde el 15 de junio al 31 de octubre de 1961".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.
e.20|5-Nº L-4.550-v.2|6|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para la prov. de tricloretileno industrial — CM — (Expediente Nº 338.857|61). — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de junio de 1961 a las 13.30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e. 17|5 Nº L. 4.450 v.29|5|61.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de máquinas varias para imprenta. — LBNC — (Expediente número 375.023|61). — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de junio de 1961 a las 13.30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.17|5 N: L. 4.451 v.29|5|61.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 235
Nuevo Llamado
Expediente Nº 104.196|60

Llámase a licitación pública para el día 13 de junio de 1961, a las 10, para la adquisición con destino a la instalación de una Estación Experimental Agropecuaria en la Provincia de Tucumán, de campos o fracciones de campos desocupados, que solos o en conjunto totalicen una superficie de 200 a 500 hectáreas aproximadamente, con no menos de 80 hectáreas con riego. — Los campos deberán estar ubicados sobre la ruta 38 o muy cerca de ella, entre las localidades de Tucumán y Concepción.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Centro Regional Noroeste (Rivadavia 150, San Miguel de Tucumán) y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.
e.22|5-Nº L-4.585-v.3|6|61

Licitación Pública Nº 234
Expediente Nº 104.550|61

Llámase a licitación pública para el día 15 de junio de 1961, a las 10, para la adquisición de una máquina cosechadora-picadora de forraje y una enfardadora.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.
e.18|5-Nº L-4.469-v.30|5|61

Licitación Pública 233
Expediente Nº 104.337|61

Llámase a licitación pública para el día 14 de junio de 1961, a las 10, para la ejecución de la obra: "Capt. de agua pluvial — Cámara de decantación — Cist. 500 m3. y bombeo", en la Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela, provincia de Santa Fe.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 11.644 20. — Dirección de Administración.
e.15|5-Nº L-4.378-v.2|6|61

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 188-P|61, para contratar la construcción e instalación lista para funcionar de dos secadoras con sus respectivos hornos, dos norias y una cinta transportadora de ensilaje, (cada uno de estos elementos con sus respectivos accesorios), en la Unidad X de la Delegación Rosario, ubicada en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.
Precio del pliego y planos $ 500,00 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina Nº 704, Capital Federal, y en la Delegación Rosario, calle Córdoba Nº 1437, Rosario, Provincia de

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 16 de junio del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Presupuesto oficial: Once millones de pesos moneda nacional (11.000.000.00 m$n.), depósito de garantía uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961.
e.17|5 Nº L. 4.454 v. 5|6|61.

Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 20|60|61 para construcción de rejas de hierro en tolva de camiones de Unidad IV, Rosario, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se entregarán a los interesados en División Contaduría, Córdoba 1437, 3er. piso, Rosario.
El acto de apertura de sobres se realizará el día 29 de mayo de 1961, a las 11 horas, en la División precitada. — Rosario, 18 de mayo de 1961. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.
e.20|5-Nº L-4.553 v.23|5 61

Llámase a Licitación Pública Nº 19|60|61, para la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad (Serenos), en Unidades Portuarias de esta Delegación.
Pliegos de condiciones e informes: División Contaduría. Apertura de sobres: día 13 de junio de 1961, a las 11 horas, en División Contaduría, calle Córdoba 1437, 3º piso, Rosario.
Rosario, 11 de mayo de 1961. — Ing. Agr. Luis A. Correa — Delegado Rosario.
e.18|5-Nº L-4.470-v.30|5|61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 34
Expte. Nº 237|61

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes de mayo de 1961, a las 14 horas, para la adquisición de 150 resmas de papel obra 1ra.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.22|5-Nº L-4.586-v.24|5|61

Licitación Pública Nº 31
Expediente Nº 230 61

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de junio de 1961, a las 14 horas, para la adquisición de una (1) guillotina.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.18|5-Nº L-4.468-v.30|5|61

Expediente Nº 104.213|60
LICITACION PUBLICA Nº 223

Llámase a licitación pública para el día 7 de junio de 1961, a las 10, para la ejecución de la obra "Casa Tipo F", en la Estación Experimental Agropecuaria de Trelew, provincia de Chubut. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 6.498.80. —
e.8|5-Nº L. 4.199-v.24|5|61

Expediente Nº 104.309|61
LICITACION PUBLICA Nº 225

Llámase a licitación pública para el día 6 de junio de 1961, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 100 m3. Perforación y red de distribución de agua", en la Estación Experimental Agropecuaria de Oliveros, provincia de Santa Fe. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 18.024,30.
e.8|5 Nº L.4.200 v.24|5|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 302.421|61

Llámase a Licitación Pública Nº 10|61 con el objeto de adquirir: Carnes y derivados con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de mayo de 1961 a las

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, piso 2º, Capital.
e.23|5-Nº L.4.621-v.24|5|61

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 373.759|61. LBNC. Apert. el 5|6|61 a las 13.30 horas Varilla y planchuela de hierro, mechas, cerraduras, tornillos, etc.
Expte. Nº 375.621|61 LBNC. Apert. el 8|6|61 a las 13.30 hs. Trofeos artísticos (copas y bandejas de plata, medallas de oro).
Informes y pliegos: en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap.
e. 23|5-Nº L.4.622-v.26|5|61

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para la adquisición de 1073 archivos metálicos nuevos, tamaño oficio de cuatro (4) cajones, Expediente número 251.334|60.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de junio de 1961 a las 13 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.
e.17|5 Nº L. 4.453 v. 29|5|61.

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 316.084|61 DNA. Apertura el 13|6|61, a las 13.30 horas. — Prov. de una motoestibadora.
Expte. Nº 339.084|61 CM. Apertura el 30|6|61, a las 13,30 horas. — Prov. instalación y entrega en funcionamiento de una máq. para transferir papel pigmento, etc.
Expte. Nº 339.085|61 CM. Apertura el 30 6|61, a las 14 horas. — Prov. e instalación en máq. de un equipo para control y corrección automática del registro de impresión de una máquina rotativa.
Informes y pliegos: en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.19|5-Nº L-4.494-v.31|5|61

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos. Apertura, el 21 de junio de 1961 a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.
e.15|5-Nº L-4.380-v.26|5|61

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.031 para contratar la provisión, colocación, pulido y lustrado del piso de mosaico granítico y zócalo en los locales para comedores de empleados y funcionarios con sus anexos en 3er. piso, en la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 635.000 m|nacional.
Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 28 de junio de 1961, a las 17 horas
El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 300 m|nacional.
Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.
Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.
e. 23|5-Nº L. 4.623-v. 5|6|61

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 51.401|61

Llámase a Licitación Pública Nº 29, el día 8 de junio de 1961, a las doce y treinta horas, por la ejecución de un techado asfáltico de 690 m2. aproximadamente.
Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — El Gerente de Administración.
e.22|5-Nº L-4.587-v.27|5|61

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 17|961 para contratar la adquisición de artículos de escritorio. Apertura de las propuestas: 13 de junio de 1961, a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras: Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.
e. 23|5-Nº L. 4.624-v. 5|6|61

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.439: Construcción Loop desde Cañadón Seco a Base Operacio-

Apert. 14|6|61, a las 10 hs.
Pliego Nº 4.443: Construcción plataforma p|almacenaje cilindros gas envasado en Viedma (Río Negro).
Apert. 16|6|61, a las 13 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13 horas
e.23|5-Nº L.4.627-v.5|6|61

Pliego Nº 4.438: Demolición y venta de instalaciones y equipos de la ex usina La Plata.
Apert. 12|6|61, a las 12 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13 horas.
e.23|5-Nº L. 4.628-v.5|6|61

Pliego Nº 4.440: Adquisición de plomo refinado en lingotes.
Apert. 14|6|61, a las 12 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14,30 horas.
e.23|5-Nº L. 4.629-v.29|5|61

Pliego Nº 4.435: Mano de obra p|fabricación cilindros p|gas envasado con chapa provista por Gas del Estado. — Apert. 12|6|61, a las 10 hs. — Pliego Nº 4.437: Venta cilindros gas envasado retirados de servicio. — Apert. 12|6|61, a las 11 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14:30 horas.
e.19|5 Nº L.4.499 v.31|5|61

Pliego Nº 4:433: Ampliación red distribución y serv. de gas de la Ciudad de Rufino (Prov. de Santa Fe). — Apert. 3|6|61, a las 10 horas.
Pliego Nº 4.434: Carrozado de 61 Jeeps. — Apert. 2|6|61, a las 11 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14,30 horas.
e. 17|5 Nº L. 4.455 v.29|5|61

Pliego Nº 4.431: Venta de repuestos y accesorios para artefactos de gas natural. Apert.: 7|6|61, a las 10 hs.
Pliego Nº 4.432: Venta de repuestos y accesorios para artefactos de gas natural. Apert.: 7|6|61, a las 11 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.
e.16|5-Nº L-4.426-v.27|5|61

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 63|61

Llámase a Licitación Pública Nº 63|61 a realizarse el 21 de junio de 1961, a las 12 horas, para el repaletado parcial y equilibrado dinámico del rotor de una turbina Westinhouse.
Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.22|5-Nº L-4.588-v.24|5|61

Licitación Pública Nº 60|61

Llámase a Licitación Pública número 60|61, a realizarse el 17 de julio de 1961, a las 12 horas, para la ampliación Central Térmica Diesel "Salto de la Loma" Jachal. — Obras civiles y electromecánicas (Pvcia. de San Juan), con presupuesto oficial de cuatro millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Capital Federal.
El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 500.— podrá consultarse y adquirirse en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal y en la Jefatura Zona Cuyo, San Martín 202, Mendoza, todos los días hábiles de 11 a 16 horas.
e.15|5-Nº L-4.386-v.26|5|61

Llámase a licitación pública, para la venta y provisión de materiales, a realizarse el 12 de junio de 1961, a las horas que se detallan a continuación:
57|61, a las 12 horas. — Venta de medidores.
58|61, a las 12.30 hs. — Provisión de botas, guantes de goma y de cuero, impermeables, trajes para agua, sacos y gorras de cuero, etc.
59|61, a las 13 horas. — Provisión de fusibles e interceptores, seccionadores, interruptores a cuerno y automáticos, tubos portafusibles, etc.
Retiro de pliegos, en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, Piso 2º, Capital Federal, de 12 a 16 horas.
e.18|5-Nº L.4.367-v.24|5|61

Llámase a Licitación Pública número 61|61 a realizarse el 13 de junio de 1961 a las 12 horas, para la construcción de siete (7) carrocerías tipo "Conservación de líneas eléctricas" y escalera de accionamiento, metálicas.
Retiro de pliegos en la Sub-gerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.18|5 N: L. 4.483 v. 30|5|61.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

21|6|61 — Reacondicionamiento de las instalaciones eléctricas de la Planta de

de Santa Fe (709|61), a las 10.30 horas. — Precio del pliego: $ 400.— m|n.

22|6|61 — Motores para camiones Fiat, OM Super Orione, rural Mercedes Benz, omnibus Dodge y Caterpillar, (692|61, a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.22|5-Nº L-4.589-v.27|5|61

23|6|61 — Camiones tractor último modelo, capacidad 13 toneladas de arrastre y semi remolques para transporte de subproductos de petróleo (718|61), a las 15 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.22|5-Nº L-4.590-v.3|6|61

22|6|61. Líneas telefónicas de comunicaciones para enlaces auxiliares de la red principal de microondas (oleoductos Campo Durán - San Lorenzo) (736|61), a las 15 horas. Precio del pliego: $ 500 m|n. — Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.23|5-Nº L.4.625-v.5|6|61

8|6|61. — Tambores nuevos y usados para contener 200 kgs. de asfaltos sólidos (738|61) a las 15.30 horas. — Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.23|5-Nº L.4.626-v.29|5|61

2|6|61: Anhidrido sulfuroso (696|61), a las 14 horas. — Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.19|5 Nº L.4.498 v.24|5|61

7|6|61: — Grupos electrógenos para soldadura y fuerza motriz (683|61), a las 15 horas.

9|6|61. — Tanques subterráneos horizontal, para almacenaje de productos livianos (666|61), a las 15 horas.

10|7|61: — Camiones especiales para campos petrolíferos, último modelo, para una carga útil de 30 toneladas (687|61), a las 15 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.15|5-Nº L-4.384-26|5|61

DESTILERIA DOCK SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 114, por: Reacondicionamiento general de tanques." (1ra. etapa: Limpieza y pintado de 21 tanques).

Fecha de apertura: 7 de junio de 1961, a las 13 horas. Pliego de condiciones y planos: $ 200.—, en Destilería Dock Sud, calle Sargento Ponce s|Nº Dock Sud, de 7 a 11 y de 12 a 4.30 hs.

e.22|5-Nº L-4.591-v.24|5|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
Dirección General de Administración de Justicia

San Martín 665 - 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública número 10|61, para el día 31 de mayo de 1961, a las 15 horas, con el objeto de contratar la reparación de un automotor afectado a servicios generales de esta Subsecretaría de Justicia.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia - División Compras y Suministros - San Martín 665 - 5º piso, Capital.

e.23|5-Nº L-4.617-v.26|5|61

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 18
Expediente C-5366|61

Llámase a licitación pública para el día 12 de junio de 1961, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de una centrífuga tipo Serval SS-1 o similar y sus correspondientes accesorios con destino a la Cátedra de Microbiología y Parasitología.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155 planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.22|5-Nº L-4.581-v.24|5|61

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Licitación Pública Nº 1
Expediente b) 2698|60

Llámase a licitación pública para el día 8 de junio de 1961, a las 17 horas, para adjudicar la provisión de libros con destino a la Biblioteca de esta Facultad.

La apertura de las propuestas se realizará en la División Compras y Suministros de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, Junín 956, donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes de 13 a 18 horas. — Prosecretaría Administrativa.

e.22|5-Nº L-4.582-v.24|5|61

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 21
Expediente H-2528|61

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de junio de 1961, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de telas y colchas, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración Gral. del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.22|5-Nº L-4.583-v.3|6|61

Universidad Nacional de Cuyo
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Adquisición de Barbados
Expte. Nº 231—F|61

Llámase a licitación pública para el día 8 de junio de 1961, a las 11 horas, para la adquisición de barbados a pie franco e injertados sobre pie americano, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.

Fdo.: Ing. Agr. Ricardo Tizio, vicedecano. — Ing. Agr. Felipe Peinado, Sec. habilitado.

e.22|5-Nº L-4.584-v.24|5|61

Actuación Nº 4.149|61
Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 15|5|61, para resolver la provisión de verdura y fruta, a efectuarse desde el 1º de julio hasta el 31 de octubre de 1961, en el Jardín de Infantes "Mitre", Institutos Nacionales de Sordomudas, Sordomudos, Educación Física (Sección Mujeres), de Capital Federal, e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano" de San Fernando (Bs. As.).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de junio de 1961, a las 16.15 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — José A. Domínguez - Director General de Administración.

e.15|5-Nº L-4.375-v.26|5|61

Actuación Nº 4.148|61
Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 15|5|61 para resolver la provisión de carne y derivados, a efectuarse desde el 1º de julio hasta el 31 de octubre de 1961, en el Jardín de Infancia "Mitre", Institutos Nacionales de Sordomudas, Sordomudos, Educación Física (Sección Mujeres), de Capital Federal, e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano", de San Fernando (Bs. As.).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones) calle Paraguay 1657, 4º piso todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de junio de 1961, a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — José A. Domínguez - Director General de Administración.

e.15|5-Nº L-4.376-v.26,5|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 0-60-61

Llámase a licitación para el día 9-6-961 a horas 11.30, para la venta de una máquina rotativa "Marinoni". Modelo 1929 y accesorios, con base de $ 7.000.000. — Acto Apertura propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Ayacucho Nº 471 - San Miguel de Tucumán. — Por pliego de condiciones y cláusulas particulares recurrir a: División Compras y Suministros, Ayacucho 471, Tucumán; Representación en Buenos Aires, Florida 846; Facultad de Ciencias Naturales, Mendoza Nº 2, Salta; Escuela de Agricultura, Ganadería y Anexos El Zanjón, Santiago del Estero; e Instituto de Biología de la Altura Avenida Bolivia S|Nº, San Salvador de Jujuy.

e.17|5-Nº L. 4.448-v.5|6|61

Licitación Pública Nº 10|60|61

Llámase a licitación pública para el día 30|5|961 A. horas 11.30, para la provisión a taller de automotores de 2 jeeps —tracción simple—, con rueda de auxilio armada; juegos de herramientas standard; con capota color azul. Por pliego de condiciones y cláusulas particulares, recurrir a División Compras y Suministros, Ayacucho 471, San Miguel de Tucumán, o Representación U. N. T., Florida 846, Buenos Aires.

Acto apertura propuesta, tendrá lugar en División Compras y Suministros, Tucumán.

e.16|5-Nº L-4.424-v.27|5|61

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expediente 364|61

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 19 de junio del cte. año, a las 11 horas, para la provisión de instrumental meteorológico.

El pliego de condiciones, bases y demás detalles, pueden retirarse de la Sección Compras de la citada Facultad, Avda. San Martín 4453, T. E. 51-5857, de lunes a sábado de 8 a 12 horas.

e.18|5-Nº L-4.463-v.30|5|61

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 137.883|61

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra, cartulina y papel Kraft, con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. — El pliego de condiciones podrá ser retirado en la Sección Compras y Ventas de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, todos los días hábiles, de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 31 de mayo de 1961, a las 17 horas.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — El Director de Administración.

e.22|5-Nº L-4.580-v.24|5|61

Expediente Nº 126.323|60

Llámase a licitación pública para adquirir un campo de 2.000 hectáreas aproximadamente con un 50 % de tierra apta para todo destino, ubicado entre los 100 y 200 kilómetros de la Capital Federal y entre la zona comprendida entre la línea principal del F. D. F. Sarmiento a Santa Rosa hacia el Sud y el Río Paraná hacia el Norte, preferentemente en los partidos de Alberti, Baradero, Bartolomé Mitre, Bragado, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Mercedes, Pergamino, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Pedro, Suipacha y Zárate, en la Provincia de Buenos Aires. — El pliego de condiciones podrá ser retirado en la Sección Compras y Ventas de la Universidad de Buenos Aires, Avenida Córdoba 2122, 2º piso, todos los días hábiles, de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 16 de junio de 1961, a las 17 horas.

Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — El Director de Administración.

e.17|5-Nº L. 4.447-v.29|5|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de muebles metálicos, con destino a oficinas de la Facultad.

Apertura de sobres: 12 de junio de 1961, a las 11 horas.

Pliego de condiciones e informes: División Contaduría, Bv. Oroño 1261, Rosario. — El Contador de la Facultad.

e.18|5-Nº L-4.467-v.30|5|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de:

18 toneladas pedregullo 1 al 3.
36 toneladas binder 12 al 18
42 toneladas binder 6 al 12
30 toneladas binder 0 al 2

Los pliegos de condiciones y bases, podrán retirarse en Facultad de Agronomía, calle 60 y 118, La Plata, de 7 a 12.30 horas. Apertura: día 30 del corriente mes, a las 10.30 horas.

e.23|5-Nº L-4.620-v.26|5|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
"Hospital Nacional de Clínicas"
"Profesor Dr. Pedro Vella"
Licitación Pública Nº 7
Expediente Nº 8.863 - H

Llámase a Licitación Pública para el día 16 (dieciséis) de Junio de 1961, a las 9 horas, para proveer a la Facultad de Ciencias Médicas y Hospital Nacional de Clínicas de alcohol puro y desnaturalizado.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Córdoba, 16|5 de 1961.

e.23|5-Nº L-4.618-v.5|6|61

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 653|61

Llámase a Licitación Pública número 66|61 para el día 12 del mes de junio de 1961, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: s|adq. de dos tractores e implementos, con destino a los Inst. "Carlos Pellegrini", Pilar e Inst. "Juan J. O'Connor" Marcos Paz, y durante el ejercicio 1960|61.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. El Director de Administración.

e.18|5 Nº L. 4.484 v.30|5|61

INSTITUTO DE MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA
Licitación Pública Nº 2|61

Llámase a Licitación Pública para provisión de muebles metálicos para oficina y de madera para taller, para el 5 de junio de 1961 a las 11 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas en la Secretaría de I. M. A. F., Laprida 854, Córdoba.

Presupuesto estimado: $ 200.000.— moneda nacional.

e.23|5-Nº L-4.619-v.26|5|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital
Licitación pública Nº 224, para el día 6 de junio de 1961
Campo de Mayo, Pcia. Bs. As.

Nº 224 — Hora: 10,40 — Adquisición de 35 estufas para quemar gas, construidas de chapa doble decapada enlozada de color marrón o marfil, destinadas a la construcción de casas prefabricadas en la Fábrica de Muebles de Campo de Mayo.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000 m|n.

Precio de la documentación técnica $ 5 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|5-Nº L.4.630-v.26|5|61

Licitación pública Nº 225, para el día 6 de junio de 1961
Campo de Mayo, Pcia. Bs. As.

Nº 225 — Hora: 10.50 — Provisión de madera de lapacho y palo blanco en rollos aserrados de diversas medidas, elementos destinados a la Fábrica de Muebles de Campo de Mayo.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000 m|n.

Precio de la documentación técnica $ 10 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|5-Nº L.4.631-v.26|5|61

Licitación Pública Nº 208, para el día 6 de junio de 1961.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Número 208, hora 10,30: Provisión y colocación de cúpulas metálicas en forma poligonal de 12 secciones, incluso herrajes, en salas de operaciones, en el Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto del presupuesto oficial, que asciende a la suma de pesos 1.440.000.— m|n. Precio de la documentación técnica legajo Nº 6.284, $ 40.— moneda nacional.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propues-

tas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|5-Nº L-4.304-v.27|5|61

Licitación Pública Nº 216, para el día 9 de junio de 1961
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 216. Hora: 10.30. — Adquisición de electrobombas inyectoras y centrífugas, tanque de condensado y válvula reductora, elementos destinados a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 olo sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.00 m|n. — Precio de la documentación técnica pesos 15 m|n. — Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|5-Nº L-4.387-v.26|5|61

ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitaciones Públicas Nº 13 y 14|61

Licitación Pública 13, por repuestos bombas inyectoras; Licitación Pública 14, por cañerías de acero para conducción de aire y válvulas esclusas. — Pliegos de condiciones en Altos Hornos Zapla, Estación Gral. Manuel N. Savio, Palpalá, Pcia. de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Apertura de ofertas, en Altos Hornos Zapla el día 2 y 8 de junio de 1961, horas 10, respectivamente.

e.15|5-Nº L-4.388-v.26|5|61

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

13|VI|61. — Nº 76|61, a las 10.30, por alambrón de cobre electrolítico. — 27|VI|61. — Nº 71|61, a las 10.30, por elementos para estación de servicio y garaje de automotores. — 27|VI|61. — Nº 72|61, a las 10.45, por asesoramiento técnico económico tendiente a determinar las condiciones más favorables de explotación de la Planta de Engranajes de la Fábrica Militar Río Tercero. — 27|VI|61. — Nº 73|61, a las 11 por mangas filtrantes. Tejidos de nylon. — 27|VI|61. — Nº 74|61, a las 11.15, por asesoramiento para la reestructuración orgánico funcional en el aspecto industrial y la preparación y puesta en práctica de un plan científico de evaluación de tareas del personal de la Fábrica Militar Río Tercero. — 27|VI|61. — Nº 75|61, a las 11.30, por repuestos para motores Worthington. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.19|5 Nº L.4.500 v.31|5|61

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 15|61, por la provisión de: 100.000 metros de mecha lenta impermeable bajo plástico.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de junio de 1961, a las 10.30 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" — Córdoba.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento (División Compras), Avda. Cabildo número 65, Buenos Aires.

e.22|5-Nº L-4.592-v.3|6|61

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-9805
Licitación Pública

Nº 8|61. Apertura: 2|6|61. Por la provisión de: Lona impermeable de algodón, color blanco, de 600 gramos por m2. y 1.50 m. de ancho.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires (FCGBM), de 8 a 13 horas. Valor del pliego: m$n. 5.—

Alberto Vicente Nieto - Teniente Coronel - Director.

e.22|5-Nº L-4.593-v.27|5|61

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 9|61, para el día 15 de junio de 1961, a las 11 horas, para la provisión de compuestos de polietileno resistente a la acción de la intemperie, para conductores eléctricos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Suministro y Compras, previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional), valor de la respectiva documentación.

e.23|5-Nº L.4.632-v.5|6|61

Secretaría de Marina

Expediente D-2991 c.v|61

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 14 de junio de 1961, a las 10 horas, para contratar la reparación de la Patrullera "P.A.M.3". Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.18|5-Nº L-4.471-v.30|5|61

Secretaría de Aeronáutica

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Llámase a Licitación Pública número 2|61, convocada para el día 6 de junio de 1961, a las 11,00 horas, para la adquisición de dos (2) equipos radioeléctricos.

Pliegos de condiciones, cláusulas particulares, especificaciones técnicas y demás datos podrán solicitarse sin cargo alguno en la División Administrativa (Sección Compras) del Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial, calle Teodoro García 2475, Buenos Aires, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas.

e.23|5-Nº L-4.633-v.26|5|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

El pliego de condiciones de la licitación pública para la provisión de cañería de hormigón armado precomprimido ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas que debía tener lugar el 8|5|1961 a las 15 ha sido postergado hasta el 29|5|1961 a la misma hora.

Expediente: 5.071|1961. — Pliegos. Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Córdoba. — Depósito de garantía: $ 600.000,00 m|n.

e.8|5-Nº L. 4.228-v.24|5|61

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 678-M, hasta el día 14 de junio de 1961, 16 horas. Provisión hijuelas y zócalos de madera.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 30.— m|n.

e.22|5-Nº L-4.594-v.3|6|61

Llámase a Licitación Pública Nº 673-M, hasta el día 5 de junio de 1961, 16 horas. Provisión madera, requerido por el Almacén Nuevo Puerto.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 20.— m|n. Importe aproximado: $ 420.000 m|n.

e.22|5-Nº L-4.595-v.24|5|61

Llámase a Licitación Pública Nº 326-O, hasta el día 8 de junio de 1961, a las 18 horas, para la provisión e instalación de equipo de evaporación, por "ajuste alzado" en el edificio de la Facultad de Ingeniería, sito en la calle Paseo Colón Nº 850, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 1.100.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación. Propuestas: Suministros. D. N. A. (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Documentación: $ 30.— m|n.

e.9|5-Nº L-4.297-v.26|5|61

SERVICIO DE OBRA SOCIAL

Cañería de hormigón armado o asbesto cemento, con destino a las obras de desagüe cloacal de Cipolletti (Río Negro). — Expediente 4258 1959. 5|6|61, a las 15 y 15. — Depósito de garantía $ 35.000 m|n: — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Viedma (Río Negro).

e.11|5 Nº L.4.336 v.29|5|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de una camioneta pick-up, modelo 1961, con destino al Servicio de Obra Social de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el respectivo pliego. — Presupuesto autorizado: $ 650.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Servicio de Obra Social, Departamento de Administración, División Contaduría, Sección Compras, Lavalle 1790, 8º piso, Capital Federal. — Fecha de apertura: 19 de junio de 1961, a las 14 horas, en la Dirección citada. — Pliego: $ 35,— m|n.

e.15|5-Nº L.4.391-v.26|5|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.941 para la adquisición de repuestos para camión Fiat modelo 682 N. de existencia en plaza, fabricación local o de importación, $ 2.000.000.

Presentación propuestas: 19 de junio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|5-Nº L-4.635-v.5|6|61

Licitación Pública Nº 3.938, para la adquisición de cubiertas y cámaras; pesos 625.000. Presentación propuestas: 15 de junio, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|5-Nº L-4.596-v.3|6|61

Licitación Pública número 3.940 para la adquisición de carpas de lona tipo usual, $ 1.400.000. — Presentación propuestas: 15 de junio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|5-Nº L-4.597-v.3|6|61

Licitación Pública número 3.937, para la adquisición de dos calderas tipo horizontal, $ 900.000. — Presentación propuestas: 16 de junio, a la 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|5-Nº L-4.598-v.3|6|61

LICITACION PUBLICA Nº 3.936

Licitación Pública Nº 3.936 para la adquisición de máquinas de calcular tipo Facit o similar $ 903.000. Presentación propuestas: 9 de junio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.17|5 Nº L. 4.456 v.29|5|61

Licitación Pública de las obras Ruta 8, tramo San Martín - Campo de Mayo, secciones Km. 15.300 - Km. 19.360 y Km. 22.850 - Km. 26.650, $ 46.495.899.90. Presentación propuestas: 9 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|5 Nº L. 4.457 v.5|6|61

Licitación pública de las obras de Ruta 14, tramo Arroyo Paruchó Verna — Empalme Ruta 18, secciones Km. 48.550 — Km. 55.620 y Km. 65.300 — Km. 72.000 y puente s|arroyo Seco: pesos 19.459.086,05. Presentación propuestas: 8 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|5-Nº L-4.356-v.30|5|61

Licitación pública de las obras de Ruta s|Nº, puente sobre el río Corcovado, tramo Corcovado — Población Carrenleufú; $ 1.188.813,50. Presentación propuestas: 7 de junio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|5-Nº L-4.357-v.30|5|61

Licitación pública de las obras de Ruta 94, tramo Colonia Dora — Añatuya y puente sobre el río Salado; pesos 21.639.886,30. Presentación propuestas: 6 de junio a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|5-Nº L-4|358-v.30|5|61

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 3.525 hasta el día 31 de mayo de 1961, a las 15,00 horas. — Provisión de: caño de cobre, flexible, con guarnición de amianto, para conducción de vapor saturado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 2 piso, Cap. Pliego: $ 15 00 m|n.

e.23|5-Nº L-4.634-v.26|5|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3.523 hasta el día 7 de junio de 1961, a las 15 horas, para la venta de las siguientes embarcaciones, a inspeccionar en los lugares que se indican:

Casco ex buque a motor 552-B, desmantelado. Eslora: 48.30 m.; manga: 7.66 m.; puntal: 3,55 m.; calado: 1.71 m.; casco y cubierta de acero dulce. — Ubicación: a flote, amarrado al muelle en la primera Dársena del Este.

Ex chata Nº 219-A, casco de acero, sin propulsión. Eslora: 23 m.; manga: 5.55 m.; puntal: 2.26 m.; calado mín. 0,90 m., capacidad de bodega: 180 m3. Ubicación: sobre varadero de la Dirección de Dragado del Río de la Plata, sito en Isla Demarchi, Dársena Sud, lado Este del Riachuelo.

Ex draga 2-C, a cangilones. Eslora: 52,45 m.; manga: 9,45 m.; puntal: 3,05 m.; calado: 2.52 m.; casco de acero y cubierta de madera. — Ubicación: semihundida en el canal de acceso al río Gualeguaychú, a la altura del Km. 2,6.

Ex pontón cisterna P2, casco de hormigón armado. Eslora: 24,30 m.; manga: 6,35 m.; puntal: 2,66 m.; calado máx.: 2,40 m.; mín.: 1,30 m.; desplazamiento: 158 m3. — Ubicación: Dirección Paraná Inferior, Av. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario.

Casco de la lancha ex 141-B. Casco de acero dulce y cubierta de madera dura. Eslora: 11,20 m.; manga: 2,80 m.; puntal: 1,56 m.; calado: 1,32 m. — Ubicación: sobre muelle de la Dirección de Estudios y Dragado del Río de la Plata, sito en Isla Demarchi, lado Este del Riachuelo. (Dársena Sud).

Ex balizador 550-B. Casco de acero y cubierta de madera. Eslora: 32,20 m.; manga: 7,30 m.; puntal: 1,25 m.; calado máx.: 1,35 m.; mínimo: 1,10 m.; desplazamiento: 120 tn.; capacidad de carga: 80 tn. — Ubicación: a flote en la Dársena de la Dirección Paraná Superior, Puerto de Corrientes.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 2º Piso, Capital y sus dependencias en las ciudades de Paraná, Concepción del Uruguay, Rosario y Corrientes. — Pliego: S|n cargo.

e.15|5-Nº L.4.390-v.19|5 61
e.22|5-Nº L.4.390-v.26|5|61
e.29|5-Nº L.4.390-v.29|5|61

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 51|961

Llámase a licitación pública para adquirir: "Alambre de cobre, cables y conductor forrado".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de junio de 1961, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Dirección General de Administración.

e.22|5-Nº L-4.599-v.3|6|61

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días hábiles, para contratar un inmueble destinado al funcionamiento de la oficina "Chascomús" (Delegación Regional 2a. La Plata).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de mayo de 1961, a las 11 horas, en la Delegación Regional precitada.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a esa Delegación o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, piso 6º, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 18 horas.

e.22|5-Nº L-4.600-v.24|5|61

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Superintendencia de Compras y Almacenes

Adquisición de calzados, borceguíes, cinturones, pistoleras, bandoleras, cadenas y pitos de seguridad para la Policía Ferroviaria. — Licitación Pública número 21|26. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material citado en el epígrafe, habiéndose fijado el día 9 de junio próximo, a las 14 horas, para la apertura de los sobres presentados, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, donde podrá ser consultado y|o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 30 el ejemplar, los días hábiles, de 13 a 18 horas.

e.19|5 Nº L.4.501 v.31|5|61

ADQUISICION DE 357.700 JUEGOS DE SUPLEMENTOS CUNEIFORMES DE CUATRO PIEZAS, PARA ECLISAS DE RIEL

Licitación Pública Nº 22 61. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material mencionado en el epígrafe, habiéndose fijado el día 23 de junio próximo, a las 14 horas, para la apertura de los sobres presentados, en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, donde podrá ser consultado y|o adquirido el pliego de condiciones en la suma de m$n. 100.— el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.17|5 Nº L. 4.458 v.29|5|61

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 20735|61. Tela aislante. — Apert. 12|6|61 a las 10 horas. — Pliegos: $ 10.— c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital. — Herbert E. Benedict, Departamento Suministros, Jefe.

e.22|5-Nº L-4.601-v.27|5|61

L.P. Nº 20.769|61 — Madera de viraró y de incienso amarillo. — Apertura: 6|6|61, a las 10 hs. — L.P. Nº 20.771|61. — Oxígeno industrial y gas acetileno. — Apertura: 6|6|61, a las 10.55 hs. — Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro, en Bmé. Mitre 3345, Capital.

Además se comunica a los señores proveedores de esta Empresa ha abierto su propio registro de marcas, pudiendo los interesados solicitar información en la Sección Licitaciones, calle Bmé. Mitre 3345, Capital Federal.

e.16|5-Nº L. 4.433-v.27|5|61

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
L. P. Nº 10.830|61

Coches subterráneos. — Aper.: 6|6|61, a las 12 hs.

Se comunica a los señores interesados que la apertura de sobres de la licitación de referencia, ha sido prorrogada hasta el día 6 de julio de 1961, a las 10 horas.

e.15|5-Nº L.4.395-v.26|5|61

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública número 1335. Proyecto, suministro, montaje y puesta en marcha de sistema tratamiento de agua para calderas, en Central Termoeléctrica Canal San Fernando. — Apertura: 21|6|61, 16,00 horas. — Condiciones y pliegos: Maipú 1302, 4º piso, of. 424, Capital. Doc. $ 100.

e.22|5-Nº L-4.603-v.3|6|61

Licitaciones Públicas

Apertura 31|5|61: 14 horas. Nº 1371, 1000 M3 madera lapacho nacional y|o paraguayo. — 15 horas, Nº 1372. 40 000 kg. Ferro Manganeso. — 5|6|61: 16 hs. Nº 1375. chapas uso común de acero acanaladas. — 7|6|61: 16 hs., Nº 1381, géneros p|confección de uniformes de invierno temp. 1962. — 15|6|61: 14 horas, Nº 1379, 261.398 kg. aceros varios. — Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 14 a 17 horas, en Buenos Aires. Dpto. Almacenes. Div. Adquisiciones. Av. Maipú 1302, 4º piso. of. 424; en Rosario. Dpto. Almacenes. Av. Alberdi y Las Heras, de 9 a 11 horas.

e.20|5-Nº L-4.559.v.26|5|61

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Lic. Púb. 13|61

Provisión y colocación de cables alimentadores a las dependencias del taller de reparaciones de locomotoras Diesel eléctricas en Estación Spurr.

Apertura el 30 de mayo de 1961, a las 14 horas. — Pliego $ 200,—, retirar de Oficina Licitaciones, Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.15|5-Nº L.4.394 v.26|5|61

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública 0.61|9. Día 6 de junio de 1961, a las 14 horas. Ramal Haedo - Mármol: Vía general Nº 2. Ramal Bragado - Colonia Alvear: Km. 209 a 236. Soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico.

Presupuesto oficial: $ 8.031.400 m|n. Pliegos: $ 300.— m|n. — Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.18|5-Nº L-4.475v.30|5|61

(Departamento de Suministros)

Se llama a licitación pública para la provisión de: Cilindros para freno a vacío. — Expediente M.61|99, apertura: 29|6|61, 14 horas.

(Precio del pliego: $ 10 moneda nacional.

Precio de los dibujos (4), $ 5.— m|nacional, cada una.

Precio del pliego de condiciones generales: $ 5.— m|n.).

e.22|5-Nº L-4.602-v.3|6|61

Se llama a Licitación Pública para la provisión de: Elásticos de acero.

Expediente M.61|98 - apertura: 2|6|61, 14 horas. (Precio del Pliego con especificación: 20.— m|nacional. — Precio de los Dibujos (7): $ 5.— m|nacional, cada uno. — Precio del Pliego de Condiciones Generales: $ 5.— m/nacional).

Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973. Capital. Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.17|5 Nº L. 4.459 v.29|5|61

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL. C. P. 20/61

Licitación pública. 31 mayo 1961, 14 horas. Adquisición de 25 máquinas de calcular. Oc. 46/61 Ax. 8. Consulta y retiro de pliegos de 13 a 17 horas. Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.22|5-Nº L-4.604-v.27|5|61

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 27|61, con apertura en suministros, compras, de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 13 de junio de 1961 a las 13 horas para la pavimentación y renovación de vías en la Dársena "B" de Puerto Buenos Aires. Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas, al precio de m$n. 50.— c|juego. — Jorge E. Quiroga Salas. Jefe

e.15|5-Nº L. 4.398 v.26|5|61

Llámase a Licitación Pública Nº 28|61, con apertura en suministros, compras Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 13 de junio de 1961, a las 17 horas, para la limpieza y reparación de techos en depósitos y hángares del 2do. y 3º esp gón de Puerto Nuevo. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.

e. 15|5-Nº L. 4.399 v.26|5|61

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 813: boletos de pasajeros, en blanco, confeccionados en cartón "Bitucido"; que debía realizarse para las 15 horas del 26|5|61, ha sido prorrogada para las 15 horas del 15 de junio de 1961.

e.23|5-Nº L-4.636-v.29|5|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Exptes. Nº 212.160|61 c|a. 212.156|61

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 13 de junio de 1961, a las 16.30 horas, para la adquisición de muebles de madera y metálicos, ventiladores, estufas a gas de kerosene, lámparas de escritorio y máquinas de calcular eléctricas, con destino a Delegaciones Regionales de este Instituto. — El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. —

e.19|5 Nº L.4.502 v.31|5|61

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 23|61, para el día 22 de junio de 1961, a las 17 horas. — Objeto: Adquisición de algodón hidrófilo para stock del Departamento Asistencia Sanitaria (División Droguería).

Apertura y lectura de las propuestas el 22 de junio, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.17|5 Nº L. 4.461 v.29|5|61

LICITACION PUBLICA Nº 18|61

Para el día 14 de junio de 1961, a las 17 horas.

Objeto: Adquisición de papelería y útiles de oficina, para stock del Departamento Abastecimientos (División Economato). Apertura y lectura de las propuestas el 14 de junio, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes en horario de 12 hs. a 19 hs.

e.10|5-Nº L. 4.317 v.27|5|61

Licitación Pública Nº 22|61, para el día 30 de junio de 1961, a las 17 horas.

Objeto: Por la reparación de techos, construcción de un depósito subterráneo y trabajos complementarios para el aprovechamiento de aguas pluviales, en el Policlínico Ferroviario Añatuya, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 900.000.— (novecientos mil pesos moneda nacional).

Apertura y lectura de las propuestas el 30 de junio, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.12|5-Nº L-4.365-v.30|5|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 22.756|61

Llámase a Licitación Pública número 142|61, para el día 31 del mes de mayo de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: soluciones (glucosada al 5%, fisiológica isotónica de cloruro de sodio, ringer y de lactato 1|6 molar).

Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.23|5-Nº L-4.637-v.29|5|61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 92.788|60

Llámase a Licitación Pública Nº 135|61 para el día 8 del mes de junio de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección General de Mantenimiento Técnico para Hospital de Niños, y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Comunicaciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329 - 8º Piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: ejecución de trabajos para el reacondicionamiento total y cambio de combustible de alimentación de tres calderas "Bascok-Wilcox".

Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.16|5-Nº L. 4.434-v.27|5|61

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 18.570|61

Llámase a Licitación Pública Nº 135|61, para el día 12 del mes de junio de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia, y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas. Paseo Colón 329, 8º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de leche en polvo y derivados.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.18|5-Nº L-4.478-v.30|5|61

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
OLIVA (CBA.)
Expte. Nº 3.552|59

Llámase a Licitación Pública Nº 37|61, para el día 9 de junio de 1961, a las 12, para la adquisición de materiales eléctricos para instalaciones embutidas, materiales para instalaciones eléctricas aéreas, materiales para instalaciones eléctricas subterráneas, motores eléctricos y accesorios, cajas de comando, interruptores blindados y automáticos, llaves de puesta en marcha, transformador rotativo para cinematógrafo, estaño virgen en lingote, hierros distintas medidas, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección. — Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.13|5-Nº L.4.370-v.24|5|61

Expediente Nº 8.442|61

Llámase a Licitación Pública número 131|61, para el día 9 del mes de junio de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico (p/Sec. Materiales) y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: adq. de elementos varios (cal, cemento, cañas, lámparas, bulones, maderas varias, etc., etc.).

Buenos Aires, mayo 17 de 1961.

e.17|5 Nº L. 4.460 v.29|5|61

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION PARA TALLERES GRAFICOS
Expediente Nº 21.608/61

Llámase a Licitación Pública número 143/61, para el día 14 del mes de junio de 1961, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción para Talleres Gráficos y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a papeles, sobres bolsa y cartón. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — El Director General de Administración.

e.22|5-Nº L-4.607-v.3|6|61

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION
Expediente Nº 21.500/61

Llámase a Licitación Pública número 140/61, para el día 30 del mes de mayo de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción y durante el año 1960/61.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a medicamentos. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — El Director General de Administración.

e.22|5-Nº L-4.605-v.24|5|61

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS GENERAL MANUEL BELGRANO
Villa Zagala
Expediente Nº 17.014/61

Llámase a Licitación Pública número 139/61, para el día 14 del mes de junio de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", Villa Zagala" y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a adquisición de carne y derivados. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — El Director General de Administración.

e.22|5-Nº L-4.606-v.3|6|61

PROVINCIAS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública número 17/61, para el día 16 de junio de 1961 a las 16 horas con el objeto de contratar la adquisición una (1) topadora y una (1) cargadora frontal destinada a la Municipalidad de Ushuaia. Presupuesto oficial: dos millones de pesos moneda nacional. Pliegos, consultas y presentación ofertas, Casa de Gobierno, Ushuaia, hasta el día 16 de junio de 1961, a las 16 horas. La documentación podrá ser retirada por carta expreso vía aérea o personalmente en la Contaduría General de la Gobernación previo pago de m$n. 100.— en giro a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

e.22|5-Nº L-4.608-v.9|6|61

Llámase a Licitación Pública número 18/61, para el día 16 de junio de 1961, a las 16.30 horas con el objeto de contratar la adquisición de una pick-up de media tonelada destinada a Municipalidad de Ushuaia. Presupuesto oficial: trescientos mil pesos moneda nacional. Pliegos, consultas y presentación ofertas: Casa de Gobierno, Ushuaia, hasta el día 16 de junio de 1961, a las 16.30 horas. La documentación podrá ser retirada por carta expreso vía aérea o personalmente en la Contaduría General de la Gobernación previo pago de m$n. 50.— en giro a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

e.22|5-Nº L-4.609-v.3|6|61

PROVINCIA DE NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA
LICITACION PUBLICA Nº 11|61

Llámase a licitación pública para la adquisición de (1) un avión bimotor con las siguientes características:

a) Capacidad para siete a doce personas; b) Autonomía mínima, cuatro y media horas; c) Velocidad crucero mínima 200 Kms. hora; d) Apto para operar en pistas cortas y/o en zonas montañosas.

Apertura: Día 5 de junio de 1961 a las 16.00 horas en el Ministerio de Economía.

Pliegos: Retirar en la Dirección de Suministros, calle Presidente Roca 341 de la ciudad de Neuquén, o en la Casa del Neuquén en Callao 322 de la Capital Federal.

Valor del Pliego: m$n. 500.00 (quinientos pesos m|n.).

e.19|5-Nº L-4.481 v.24|5|61

PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos

Llámase a Licitaciones Públicas números 20 y 21|61, Exptes. 5131 y 4748|61 respectivamente; para el día 30 de mayo de 1961 a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de cinco (5) Vehículos tipo Pick Up, capacidad 500 kgs. potencia más de 120 Hp. El acto de apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Obras Públicas, Moreno 555 — Rawson Chubut, en presencia de su titular, autoridades correspondientes e interesados que deseen concurrir. La documentación podrá solicitarse por carta o personalmente en la Dirección mencionada.

Ing. Oscar C. Vives, Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.15|5-Nº L. 4.404 v.26|5|61